



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Protección Civil. Subvenciones.— Corrección de errores a la Orden de 10 de marzo de 2006 por la que se convocan subvenciones destinadas a las Entidades Locales para la elaboración de los Planes de Protección Civil de ámbito local 4236

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Transportes. Subvenciones.— Orden de 10 de marzo de 2006 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura para el ejercicio del año 2006 4236

Consejería de Educación

Conservatorios de Música. Pruebas de Acceso.— Orden de 2 de marzo de 2006 por la que

se convoca la celebración de las pruebas de acceso y se establece el plazo de matriculación en el grado superior de las enseñanzas de música para el curso académico 2006/2007 4247

Escuela Oficial de Idiomas.— Orden de 7 de marzo de 2006 por la que se convoca proceso para la admisión y matriculación de alumnado, en régimen de enseñanza libre, en las Escuelas Oficiales de Idiomas durante el curso 2005-2006 4251

Consejería de Cultura

Asociaciones Culturales. Ayudas.— Orden de 6 de marzo de 2006 por la que se convocan las subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural, reguladas mediante Decreto 253/2005, de 7 de diciembre 4254

Edición. Ayudas.— Orden de 6 de marzo de 2006 por la que se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas a la edición de libros españoles para el año 2006, reguladas por el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre 4261

Teatro. Música. Danza. Ayudas.— Orden de 6 de marzo de 2006 por la que se convocan las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, reguladas mediante Decreto 257/2005, de 7 de diciembre 4269

Teatro. Danza. Música. Ayudas.— Orden de 6 de marzo de 2006 por el que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006, reguladas en el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre 4276

Música. Danza. Cinematografía. Becas.— Orden de 6 de marzo de 2006 por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros, reguladas mediante Decreto 259/2005, de 7 de diciembre 4284

Consejería de Bienestar Social

Balneoterapia.— Orden de 10 de marzo de 2006 por la que se convocan plazas subvencionadas del programa de balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2006 4291

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Adjudicación de destinos.— Orden de 15 de marzo de 2006 por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso 4307

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Cuerpo de Maestros. Concurso de traslados.— Resolución de 10 de marzo de 2006, de la

Dirección General de Política Educativa, por la que se adjudican provisionalmente los destinos del concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros, convocados por Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Dirección General de Política Educativa 4335

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Trabajo

Gas.— Resolución de 24 de enero de 2006, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa, aprobación de la ejecución del proyecto de instalaciones y declaración de utilidad pública a las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Ampliación de la red de distribución de gas natural en APA en Villafranco del Gadiana. Acometida a Conesa”, en el término municipal de Villafranco del Gadiana 4336

Convenios Colectivos.— Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de empresas de captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales de Extremadura. Expte.: 5/2006 4339

Consejería de Cultura

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.— Orden de 24 de febrero de 2006 por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción de largometrajes para el año 2005 4355

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Concurso.— Resolución de 16 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación de consultoría y asistencia para la impartición de cinco cursos de formación incluidos en el Plan de Formación 2006 de la Escuela de Administración Pública. Expte.: AT-03/06 4356

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 2 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de malatión 118% U.L.V. para campañas oficiales fitosanitarias”. Expte.: 0622021TE005 4357

Impacto Ambiental.— Resolución de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud presentada por “Bioenergética Extremeña 2020, S.L.”, para la planta de producción de biodiésel en el término municipal de Valdeterros 4358

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Jesús Óscar Elías Martín 4359

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Javier Carbonero Lozoya 4360

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Alberto Gómez Martínez 4361

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.^a María Soledad López Cacenave 4362

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Manuel Domingo Colchón Cuevas 4363

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio Jesús Fernández Tinoco 4365

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.^a Elisabete Ferreira Da Fonseca 4366

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.^a Ángeles Martín Vivas 4367

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Pablo Giraldo Cansado 4368

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Joaquín Mata Delgado 4369

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio Carrasco Redondo 4370

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Rafael Montaña Vargas 4370

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Jorge Fernández Carlos 4371

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Andrés Expósito Sánchez 4372

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Isidro Arroyo de la Cruz 4373

Notificaciones.— Anuncio de 17 de febrero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia para la continuación de la tramitación del expediente, previo a la resolución de concesión de subvención en el tipo de interés, a “Carrera Méndez, S.L.” 4373

Notificaciones.— Anuncio de 17 de febrero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia para la continuación de la tramitación del expediente, previo a la resolución de concesión de subvención en el tipo de interés, a “Juan Carlos García Casas” 4374

- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de febrero de 2006 sobre notificación de iniciación del procedimiento para solicitar el reintegro parcial de subvención, correspondiente a “Embutidos Artesanos de La Vera, S.L.” 4374
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de febrero de 2006 sobre notificación de iniciación del procedimiento para solicitar el reintegro de subvención, correspondiente a “Embutidos Artesanos de La Vera, S.L.” 4375
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de febrero de 2006 sobre notificación en trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a “Palacio de los Barrantes-Cervantes, S.L.” 4375
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de febrero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Maestro del Hogar y Hostelería, S.L.” 4376
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de febrero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Industrias Extremeñas de Metacrilatos, S.A.” 4376
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de febrero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Industrias Extremeñas de Metacrilatos, S.A.” 4376
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de febrero de 2006 sobre notificación de autorización de subrogación de préstamo a instancia de “Josecar, S.L.” 4377
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de febrero de 2006 sobre notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto a instancia de “Clínica de Neuropediatría Vaquerizo, S.C.” 4377
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.^a Esperanza Isabel Cando Barreto 4377
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.^a Yolanda Bote Gil 4378
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Julio de Castro Fernández .. 4379
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio José Hernández Domínguez 4380
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio Romera Olvera 4381
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Luis Guisado Merino 4382
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Cándido Manuel Collado Villaseñor 4383
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.^a María Mateos Hernández 4384
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Fermín Bueno Crespo 4385
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.^a Belkis Antonia Terrero Feliz 4386
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.^a María Almudena Boza Benegas 4387
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José María Bosqued Ortega 4388

- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Alicia Domínguez Hernández 4388
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Mirian Pérez Navarro 4389
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Ana Bella Chico Silvestre 4390
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio Cortés Mayoral 4391
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. David Quintana Troiteiro 4392
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Israel Navarro Jiménez 4393
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Lorenzo Manuel Borrallo Domínguez 4394
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Antonio Márquez Casquero 4395
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. David Rodríguez Hidalgo 4396
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Pedro Antonio Espigares Lorca 4397
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Elena Tena Martín 4398
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Pérez Molina 4399
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco Tomás Sáez Pérez 4400
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 21 de diciembre de 2005, por el Director General de Empleo, sobre subvención por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, de la entidad “Electricidad Lairado, S.L.L.” 4401
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de febrero de 2006 por el que se notifica el trámite informativo de fecha 18 de enero de 2006, del Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, sobre expediente administrativo de subvención por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, de la entidad “Símbolo 3D, S.L.L.” 4403
- Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico**
- Adjudicación.**— Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de mejora del abastecimiento de agua potable a Casas del Castañar. Expte.: 0510560380 4404
- Consejería de Bienestar Social**
- Adjudicación.**— Corrección de errores a la Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres,

por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de actividades ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas durante el año 2006. Expte.: SV01/06CC

4404

Adjudicación.— Corrección de errores a la Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (derivados lácteos) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S05/06CC

4404

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Adjudicación.— Resolución de 27 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del expediente de “Consultoría y asistencia para el mantenimiento de Siccaex en Organismos Autónomos”. Expte.: AT2006002

4405

Concurso.— Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación del contrato marco de “Homologación del servicio de planificación, creación y compra de publicidad de la Junta de Extremadura, sus Organismos Autónomos y sus Empresas Públicas”. Expte.: CMSER2006001

4405

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Concurso.— Resolución de 7 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de construcción de 2 viviendas de promoción pública en Talavera la Real. Expte.: 052044OBR

4406

Concurso.— Resolución de 7 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Casas de Don Antonio. Expte.: 032VC007OBR

4408

Concurso.— Resolución de 7 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Zahínos. Expte.: 012VB024OBR

4409

Notificaciones.— Anuncio de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Joaquín Hernández García por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

4410

Notificaciones.— Anuncio de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús Vargas Silva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

4411

Notificaciones.— Anuncio de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Vicente León Campos por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

4413

Notificaciones.— Anuncio de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Flor Leonardo Alonso y D. Vicente Domínguez Iglesias por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

4414

Notificaciones.— Anuncio de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Irene Martín Román por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

4415

Notificaciones.— Anuncio de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Cristian Eladio Pérez Sánchez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

4416

Notificaciones.— Anuncio de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Víctor Paya Marcos por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

4418

Notificaciones.— Anuncio de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Sulamita Vargas Silva y D. Pedro Navarro Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

4420

Notificaciones.— Anuncio de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a

Ana Beatriz Mateos Crespo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 4421

Notificaciones.— Anuncio de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Marina Bote Fernández y D. Lucas Vargas Bote por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 4423

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación del “Servicio de transportes de muestras analíticas y medicamentos de los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia”. Expte.: CSE/07/02/06/CA 4424

Universidad de Extremadura

Notificaciones.— Resolución de 13 de marzo de 2006, de la Universidad de Extremadura, sobre notificación a interesados de la fecha de presentación de aspirantes en un concurso de profesorado para proveer una plaza de Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento “Derecho Romano” (Departamento de Derecho Privado) 4425

Ayuntamiento de Hornachos

Normas subsidiarias.— Edicto de 3 de marzo de 2006 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico 4425

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 8 de marzo de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la aprobación de la quinta modificación parcial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-SU-SE-01/201, “Salesianos” 4426

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Funcionarios de Administración Local.— Edicto de 6 de marzo de 2006 sobre nombramiento de un Oficial de la Policía Local 4426

Ayuntamiento de Serradilla

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 2 de marzo de 2006 sobre nombramiento de Agentes de la Policía Local 4426

Agrupación de Interés Urbanístico “S1-SUR del NUR-II de Pueblonuevo del Guadiana”

Urbanismo.— Anuncio de 8 de marzo de 2006 sobre exposición pública del programa de ejecución correspondiente a la Actuación Urbanizadora del Sector de suelo urbanizable con ordenación detallada homologada S1-Sur del NUR-II de Pueblonuevo del Guadiana 4426

Agrupación de Interés Urbanístico “S2-SUR del NUR-II de Pueblonuevo del Guadiana”

Urbanismo.— Anuncio de 8 de marzo de 2006 sobre Programa de Ejecución del Sector S2-Sur del NUR-II de Pueblonuevo del Guadiana 4427

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja

Información pública.— Anuncio de 3 de marzo de 2006 sobre proceso de renovación de órganos rectores para elección de Consejeros Generales en representación de impositores 4427

Notaría de Olivenza

Información pública.— Edicto de 23 de febrero de 2006 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 4427

Información pública.— Edicto de 24 de febrero de 2006 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 4428

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 14 de marzo de 2006 sobre anuncio de extravío del título de Bachiller Superior de D.ª Begoña C. Pereda Irebarnegaray 4428

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 10 de marzo de 2006 por la que se convocan subvenciones destinadas a las Entidades Locales para la elaboración de los Planes de Protección Civil de ámbito local.

Apreciados errores materiales en el texto de la orden de 10 de marzo de 2006, por la que se convocan subvenciones destinadas a las entidades locales para la elaboración de los Planes de Protección Civil de ámbito local, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 31, de fecha 14 de marzo de 2006, se procede a las oportunas rectificaciones:

— En el artículo 8. Solicitudes, página 3931, primer párrafo, donde dice: "...estando disponible asimismo a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es/sap/sabNov.asp?cod=1948,...>", debe decir: "disponible asimismo a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es/sap/sabNov.asp?cod=3595,...>"

— En el artículo 10. Resolución y Comisión de Valoración y seguimiento, punto 2, párrafo primero, página 3932, donde dice: "...pudiéndose consultar a través de Internet en la siguiente dirección, contra la cual se podrá...", debe decir: "...pudiéndose consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/consejerias/pr/home.html>, contra la cual se podrá..."

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 10 de marzo de 2006 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura para el ejercicio del año 2006.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, considerando que la actividad de transporte resulta básica e imprescindible para el desarrollo económico de la sociedad y que su prestación, en términos de eficacia, eficiencia y calidad, depende de

determinados factores que confluyen en el desenvolvimiento de la actividad empresarial, apuesta decididamente por contribuir al desarrollo de las relaciones sociales y contractuales que entretejen la vida del transporte, mediante medidas de apoyo y fomento del capital formativo de quienes hacen posible la realidad y el funcionamiento del sector.

Mediante la actividad formativa continua se obtienen innegables beneficios para el profesional o el trabajador del transporte, los cuales se traducen, en términos generales, en una actualización de conocimientos de toda índole sobre tal sector referidos tanto al modo y contenido de la prestación de los servicios que aquéllos protagonizan, cuanto a la indispensable información sobre la legalidad o normativa vigente a la que deberán adaptar sus decisiones, comportamientos, relaciones y responsabilidades.

A través del Decreto 151/2004, de 14 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura, queda diseñado el régimen jurídico general de las ayudas que la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, con cargo al crédito presupuestado, aportará a los beneficiarios para la realización de tales actividades formativas, consideradas de utilidad pública tanto por razón de la función que desempeñan como elemento dinamizador de la competencia entre las empresas a favor de un servicio eficaz, moderno y seguro para los ciudadanos, cuanto por razón de la variedad de los destinatarios sobre los que se proyecta, comprendiendo tanto a los empresarios como a los empleados que actúan y desarrollan su labor en dicho sector.

Con este fundamento, se procede, mediante la presente Orden, a aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte para el año 2006, con el fin de aplicar la previsión de créditos consignada en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio al fomento de las acciones formativas que propongan las entidades beneficiarias.

Esta disposición se dicta en aplicación de lo prevenido en el artículo 18.1 del Decreto 151/2004, y con sujeción a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en todo lo compatible con estas disposiciones, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vengo en aprobar, mediante la presente Orden, la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura y, conforme a ello,

DISPONGO:

Artículo 1. De las bases reguladoras de la concesión.

El contenido de la presente Orden constituye el desarrollo y complemento, para el ejercicio del año 2006, de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura aprobadas mediante Decreto 151/2004, de 14 de octubre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 122 de fecha 21 de octubre de 2004, norma que expresa la regulación jurídica fundamental, tanto sustantiva como procedimental, relativa al establecimiento de las citadas subvenciones, siendo la misma de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Artículo 2. Del objeto y régimen de la concesión.

1. El régimen de concesión de ayudas contemplado en la presente Orden tiene por objeto financiar, mediante la entrega de aportaciones dinerarias realizadas por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico a favor de los correspondientes beneficiarios, sin contraprestación directa de los mismos, la realización de actividades de utilidad pública de naturaleza formativa en el sector del transporte en Extremadura, dirigidas a empresarios y empleados del sector que tengan su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Queda excluida del objeto de la subvención la financiación de actividades orientadas a la preparación y enseñanza de los conocimientos necesarios para obtener las capacitaciones profesionales específicas previstas en la normativa reguladora del transporte.

3. La concesión de las subvenciones a la formación se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración determinados en las bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 3. De los créditos presupuestarios y financiación de las subvenciones.

1. Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente

convocatoria como consecuencia de su concesión, serán los consignados, por un importe total de 275.583 euros, en la aplicación presupuestaria 2006.16.04.513A.489.00, prevista con este fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

2. La cuantía total máxima prevista en la mencionada aplicación presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones a la formación se financia con cargo a recursos procedentes del Fondo Social Europeo, con código de la Comisión Europea: 2000.ES.16.1.PO.010; Eje: 43. Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades. Medida: 43.2. Asegurar la actualización del nivel de competencias de los trabajadores; Ámbito de Intervención: 24. Adaptabilidad, espíritu de empresa e innovación nuevas tecnologías de la información y comunicación (individuos, empresas) de los presupuestos de la Dirección General de Transportes para el ejercicio presupuestario 2006.

Artículo 4. De la cuantía de la subvención.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% de los costes subvencionables contraídos por las entidades beneficiarias, sin que la cuantía máxima objeto de concesión y percepción pueda exceder de los siguientes importes:

— 20.000 € por cada acción formativa.

— 80.000 € por entidad beneficiaria, cuando la misma realice varias acciones formativas.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la global máxima que se determina en la presente convocatoria.

Artículo 5. Del régimen de incompatibilidad de la subvención.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de la Junta de Extremadura o de otras Administraciones Públicas, de entes u organismos públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Artículo 6. Del órgano competente para la instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al titular de la Jefatura de Servicio de Transportes.

2. La resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones corresponderá al titular de la Dirección General de

Transportes, a propuesta del órgano instructor, previo informe de la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 9.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, y, en particular, la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver así como el estudio y valoración de las solicitudes y documentos presentados.

Artículo 7. De la solicitud de subvención.

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo I de la presente Orden.

2. La solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, pudiendo formalizarse su presentación en el Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Transportes requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Artículo 8. De la documentación adjunta a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención y, en concreto, de los siguientes, debiendo aportarse, en su caso, en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público:

- a. Documento que acredite la representación de la entidad solicitante por parte del firmante de la solicitud.
- b. Código de Identificación Fiscal o C.I.F.
- c. Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado.
- d. Estatutos que rigen el funcionamiento de la entidad solicitante.
- e. Declaración responsable, ajustada al modelo contenido en el Anexo II de la presente Orden y otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, acreditativa de no estar incurso la entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

f. Proyecto Formativo, el cual tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Actividad o actividades formativas que el solicitante pretende realizar.
- b) Descripción detallada del programa, módulos o contenidos que configuran cada curso o acción formativa.
- c) Justificación de su interés o necesidad en el sector del transporte.
- d) Destinatarios principales.
- e) Medios a emplear para su impartición.
- f) Metodología aplicada y medidas de evaluación del aprovechamiento de los participantes.
- g) Relación y currículo del personal docente.
- h) Número de alumnos, que no podrá ser inferior a seis ni superior a quince.
- i) Horas lectivas, con una duración mínima de ocho horas.
- j) Fecha y lugar de impartición.
- k) Plazo de duración.
- l) Presupuesto de la acción o acciones desglosado por partidas.

Artículo 9. De la evaluación de las solicitudes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado por el órgano instructor que las entidades solicitantes cumplen, a tenor de los documentos aportados, los requisitos para obtener la condición de beneficiarios y acceder a la subvención, dichas peticiones serán objeto de estudio y valoración por una Comisión de Evaluación, la cual, aplicando los criterios de concesión previstos en las bases reguladoras, determinará la prioridad de las solicitudes presentadas y elevará informe al órgano instructor a los efectos de formular propuesta de resolución provisional.

2. La Comisión de Evaluación estará integrada por el/la Jefe/a de la Sección de Coordinación del Plan de Transportes, el/la Jefe/a de Sección de Inspección, el/la Jefe/a de Negociado encargado de la tramitación de los asuntos formativos y un/a asesor/a jurídico/a, pudiendo actuar como Secretario un/a funcionario/a adscrito/a a la Dirección General de Transportes.

3. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Evaluación se ajustará a lo prevenido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. De la comprobación de oficio de las deudas tributarias y sociales.

1. Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, la Dirección General de Transportes comprobará de oficio la realidad de hallarse al corriente el interesado en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siempre que aquél hubiese prestado su consentimiento mediante la correspondiente autorización expresada en la solicitud.

2. De no ser posible la comprobación de oficio o de no haber prestado su consentimiento el interesado, se requerirá de las entidades solicitantes, a las que se pretende proponer el otorgamiento de la subvención, la presentación, en un plazo no superior a 15 días, de los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 11. De la propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulara propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada, en trámite de audiencia, a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. La propuesta de resolución definitiva, resultante de lo dispuesto en el apartado anterior o redactada a partir de las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados en el trámite de audiencia, deberá expresar las siguientes circunstancias:

a. el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención;

b. la indicación de que el mismo, a resultas de la información obrante en el expediente, cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma;

c. la cuantía de la subvención; y

d. la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. Las propuestas de resolución, provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 12. De la resolución del procedimiento.

1. El reconocimiento del derecho a la subvención, o la denegación de las ayudas, se realizará mediante Resolución motivada del Director General de Transportes, una vez formulada la propuesta de resolución definitiva.

2. La resolución, además de contener el pronunciamiento sobre el otorgamiento de la subvención al beneficiario propuesto, aprobará, en los términos que se expresen, el Proyecto Formativo presentado por aquél, de acuerdo con el cual habrá de realizarse la acción o acciones formativas subvencionadas, y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la subvención concedida, debiendo constar asimismo de manera expresa la desestimación de las restantes acciones formativas propuestas por el beneficiario que no serán subvencionadas.

3. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

4. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución del procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 13. Del plazo máximo de resolución.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computado a partir del día siguiente al acto de publicación de la presente Orden de convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14. De la publicidad de las subvenciones concedidas.

La Dirección General de Transportes acordará la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas a la formación en el sector del transporte, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 15. De las condiciones de duración general, control y publicidad de los cursos.

1. Todas las acciones formativas subvencionadas deberán estar finalizadas con anterioridad al día 10 de noviembre de 2006.

2. Las entidades beneficiarias remitirán diariamente, mediante telefax destinado a la Dirección General de Transportes, parte de firmas de los alumnos participantes en las actividades formativas que acredite su asistencia y el control de la entrada y salida.

3. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades formativas que sean objeto de subvención mediante las siguientes medidas:

a. Exhibición, en lugar visible al público, en el exterior de los locales en que se impartan los cursos o enseñanzas, y durante todo el tiempo de su duración, de una placa con las características y leyenda que expresa el Anexo III, como medida de identificación, información y publicidad de la acción cofinanciada con recursos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y del Fondo Social Europeo, debiendo dicha medida cumplir, en todo caso, con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones (D.O.E. nº 42, de 10 de abril de 2001).

b. Impresión, en las carpetas o carteras que se distribuyan a los alumnos asistentes a los cursos para guardar o recoger el material empleado en la enseñanza, de leyenda expresiva de la cofinanciación por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y el Fondo Social Europeo de la acción formativa.

Artículo 16. Del plazo de justificación de la actividad y del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de los documentos a aportar.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar, con sujeción estricta a lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras de la subvención, la realización de la actividad formativa y acreditar documentalmente el gasto realizado para el cumplimiento de la finalidad de la ayuda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización de la actividad formativa.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, deberá aportarse ante la Dirección General de Transportes la siguiente documentación:

a. Certificación de finalización del curso expedida por la persona que ostente las funciones de la secretaria de la entidad organizadora, con el visto bueno de la presidencia, en la que conste

haberse realizado la acción formativa conforme al proyecto aprobado en el acto de concesión de la subvención.

b. Relación nominal de alumnos asistentes a los cursos formativos y resultado de las evaluaciones practicadas para certificar el aprovechamiento de aquéllos.

c. Cuenta justificativa del gasto realizado, que habrá de ser rendida de acuerdo con el modelo documental contenido en el Anexo IV de la presente Orden, acompañada de los justificantes de los gastos causados.

d. Relación de las ofertas de proveedores solicitadas, la elección de las mismas y, en su caso, la memoria justificativa de la elección, cuando ésta no recaiga sobre la oferta más ventajosa, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 10 de las bases reguladoras, el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros.

Artículo 17. Pago de la subvención.

1. La aprobación del gasto por el importe de la subvención y la consiguiente proposición de pago al beneficiario se efectuará por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, a propuesta de la Dirección General de Transportes, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 18. Actuaciones de comprobación y deber de colaboración.

La Dirección General de Transportes comprobará la realización de la actividad formativa, en su realidad y regularidad, así como la adecuada justificación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes, estando obligadas las entidades beneficiarias, así como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca el órgano gestor.

Disposición final. De la entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de marzo de 2006.

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____ ,
con N.I.F. n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____, C.P. _____, calle _____,
actuando en nombre y representación de la asociación/organización denominada _____,
a los efectos de participar en la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la formación en el sector del
transporte en Extremadura para el ejercicio del año 2006,

EXPONE

1º) Que conoce el régimen jurídico regulador de las subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura contenido en el Decreto 151/2004, de 14 de octubre, así como la Orden de convocatoria para el año 2006.

2º) Que considera que la asociación/organización en cuyo nombre interviene cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención, comprometiéndose, en su caso, a realizar la actividad subvencionable a través de la celebración de la acción o acciones formativas que relaciona en el Proyecto que acompaña a la presente solicitud, así como a justificar el cumplimiento de la finalidad subvencionada y colaborar en las actuaciones de inspección y control que establezca la Dirección General de Transportes.

3º) Que no ha obtenido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

4º) Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación justificativa de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención:

- Documento que acredita la representación de la entidad solicitante por parte del firmante de la solicitud.
- Código de Identificación Fiscal o C.I.F.
- Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado.
- Estatutos que rigen el funcionamiento de la entidad solicitante.
- Declaración responsable justificativa de no estar incurso la entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- Proyecto Formativo, con el contenido relacionado en el artículo 8 de la Orden de convocatoria.

5º) Que, para el caso de resultar beneficiaria de la subvención, y en relación con la acreditación de sus obligaciones tributarias,

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6º) Que, para el caso de resultar beneficiaria de la subvención, y en relación con la acreditación de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.

NO AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.

Si el interesado no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, o no fuera posible la comprobación de oficio, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Hacienda a solicitud del interesado respecto a las obligaciones con la Hacienda autonómica; y respecto a las obligaciones con la Hacienda estatal y la Seguridad Social por los órganos que correspondan conforme a la normativa estatal aplicable.

Y en virtud de lo expuesto,

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud y la documentación que la acompaña y, previos los trámites administrativos preceptivos y pertinentes, se dicte, a favor de la entidad que represento, resolución de reconocimiento del derecho a obtener una subvención para la realización de actividades formativas en el sector del transporte en Extremadura en los términos del Proyecto Formativo propuesto.

En, a de de

(firma del representante y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:

A) Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de las Administraciones públicas competentes que intervienen en el proceso administrativo en el ejercicio de sus funciones.

B) Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

C) Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.

D) Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.
Paseo de Roma, s/n. 06800. MÉRIDA.

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN

ANTE MÍ, D./Dña. ,
con N.I.F. nº y cargo o profesión

COMPARECE

D./Dña. ,
actuando en nombre y representación de la asociación/organización denominada ,
con C.I.F. , quien, haciendo constar que lo hace a los efectos de participar en la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura para el ejercicio del año 2006, aprobada mediante Orden del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, responsablemente

DECLARA

Que la asociación/organización en cuyo nombre interviene no se halla en ninguna de las circunstancias siguientes:

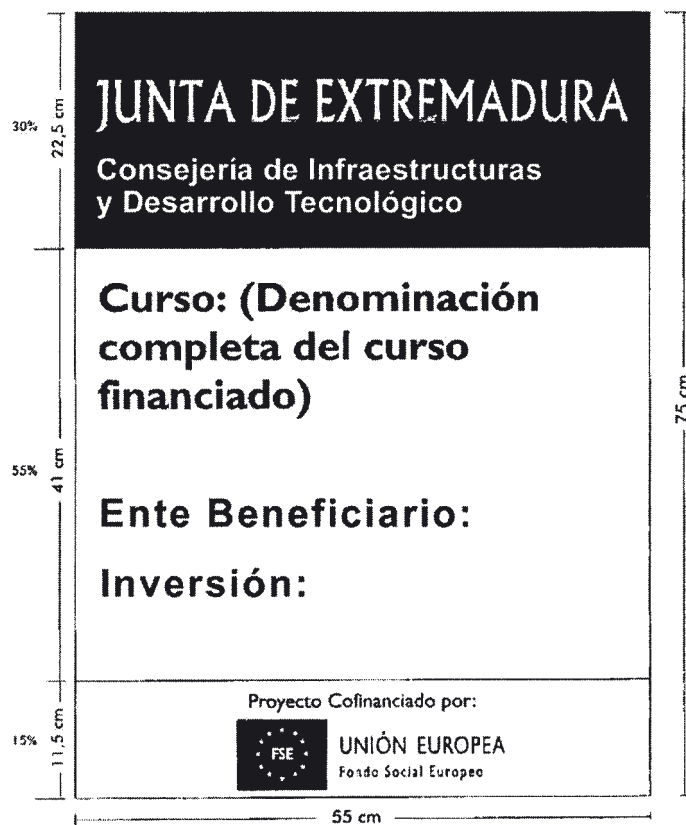
- A) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- B) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- C) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- D) Estar incurso la persona que ostenta su representación legal en alguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.
- E) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- F) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- G) Estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 (práctica de conductas discriminatorias) y 6 (promoción o justificación del odio o la violencia) del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- H) Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción de la asociación por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Y dando fe el que suscribe de los términos de la declaración prestada, se deja constancia de la misma en este acto de comparecencia, formalizándose su contenido en el presente documento que se extiende en la ciudad de , a de del año

(firma de la autoridad administrativa o notario y sello)

ANEXO III

I.- MODELO DE PLACA



Materiales utilizables:

Como material se utilizará metacrilato, Dibond o similar en placas situadas sobre pared en el exterior.

Diseño de la placa:

- Franja superior, color verde pantone 354, de una altura equivalente al 30% del total de la placa.
- Franja central, de una altura equivalente al 55% del total de la placa, podrá ser blanca o del color corporativo de la empresa cuyo proyecto ha sido cofinanciado.
- La parte inferior, en color blanco, de una altura equivalente al 15% del total de la placa, será el lugar destinado para ubicar el logotipo de la Unión Europea u otras entidades cofinanciadoras.

Logotipos:

JUNTA DE EXTREMADURA irá en mayúsculas y tipografía Albertus, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre rectángulo verde, las letras estarán caladas en blanco. El logotipo irá en una sola línea y su altura mínima será de 12 cm. y máxima de 18 cm. El nombre de la Consejería será en minúscula y en tipografía Gill Sans normal, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre fondo verde, las letras estarán

caladas en blanco. El logotipo Consejería irá centrado en una sola línea bajo el logotipo central, JUNTA DE EXTREMADURA y su altura, mínima será de 6 cm. y máxima de 12 cm. La leyenda "Curso", al igual que la denominación completa del curso financiado serán en minúscula y en tipografía Gill Sans Bold sin condensación, alineada por la izquierda. Las leyendas "Ente Colaborador" e "Inversión", al igual que su respectiva denominación completa serán en minúscula y en tipografía Gill Sans normal sin condensación, alineada por la izquierda. El identificador de los fondos europeos consta básicamente del emblema de la Unión Europea, la denominación "UNIÓN EUROPEA" y una leyenda con el nombre del fondo. Se ubicará centrado, de un tamaño equivalente al 75% de la altura de la franja blanca inferior y que representa el 15% de la superficie de la placa. El emblema europeo consistirá en un círculo, simétrico según su eje vertical, de 12 estrellas blancas de 5 puntas dentro de un cuadrado, pantone reflex blue. Incluirá en el centro del círculo de estrellas las siglas FSE en mayúsculas y en tipografía Gill Sans sin condensación, caladas en blanco. A la derecha del emblema se situará UNIÓN EUROPEA, en mayúsculas y tipografía Gill Sans, condensada al 75%, caja alta. El texto será en negro, al igual que la denominación del fondo, que se ubicará debajo de UNIÓN EUROPEA en tipografía Gill Sans 75% normal. Ambas leyendas se alinean por la izquierda y la palabra UNIÓN EUROPEA llevará su correspondiente tilde.

ANEXO IV**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, actuando en nombre y representación de la asociación/ organización denominada _____, a los efectos de justificar el gasto realizado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Transportes en relación con la organización de acciones formativas en el sector del transporte de Extremadura, mediante el presente documento procede, bajo su responsabilidad, a rendir cuenta justificativa del gasto efectuado en la celebración de las actividades subvencionadas una vez finalizadas las mismas y, en consideración a ello,

DECLARA

1º) Que la asociación/organización en cuyo nombre interviene ha ejecutado las siguientes actividades formativas:

CURSO: _____

CURSO: _____

CURSO: _____

CURSO: _____

CURSO: _____

2º) Que la ejecución de las citadas actividades ha supuesto los costes que a continuación se relacionan respecto a los importes subvencionables establecidos:

Gastos	Personal docente	Material didáctico y Alquiler de equipos	Alquiler de locales	Otros
Cursos				

3°) Que a la cuenta que se rinde en el presente documento se acompañan los justificantes de los gastos declarados.

En _____, a _____ de _____ de _____
(firma del representante y sello de la entidad)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. Paseo de Roma, s/n. 06800. MÉRIDA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de marzo de 2006 por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso y se establece el plazo de matriculación en el grado superior de las enseñanzas de música para el curso académico 2006/2007.

El artículo 12 del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, dispone, que corresponderá a las Administraciones educativas la convocatoria y organización de las pruebas de acceso en los Centros de su ámbito competencial, quedando sujetas, en todo caso, a lo establecido en el presente Real Decreto.

Por su parte, la Orden de 25 de junio de 1999, reproduce en su integridad las disposiciones referentes a la prueba de acceso al grado superior establecidas con carácter básico en el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, señalando, que a partir de dichas directrices básicas, corresponde a los Centros, en el ejercicio de su autonomía, elaborar y difundir los criterios referentes a dichas pruebas.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Enseñanzas de Régimen Especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de Enseñanzas de Régimen Especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, en su artículo 9.1 establece la modificación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, que pasa a denominarse Consejería de Educación, y ejercerá las competencias de aquélla, a la que sustituye, en materia de universidades, salvo las de investigación, y en materia de educación no universitaria.

Mediante Decreto 108/2005, de 26 de abril, se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuyendo a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanzas.

Por el Decreto 23/2004, de 9 de marzo, se regula la admisión del alumnado en Centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares en Extremadura.

Procede, por consiguiente, convocar las pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas de Música y establecer el plazo de matriculación en los Conservatorios Superiores de Música, situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2006/2007.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f), en cuanto al ejercicio de la función ejecutiva y 92.1, ambos

de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar la celebración de pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas de Música y establecer el plazo de matriculación, en los Conservatorios Superiores de Música, situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2006/2007.

Segundo. Requisitos de acceso al grado superior de las enseñanzas de Música.

1. Podrán acceder al grado superior de las enseñanzas de Música quienes, reuniendo los requisitos académicos de estar en posesión del título de Bachiller previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o declarado equivalente, y de haber aprobado los estudios correspondientes al grado medio de Música, superen la prueba de acceso prevista en el artículo quinto, apartado primero de la presente Orden, que permita comprobar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento la especialidad solicitada.

2. Asimismo, podrán acceder al grado superior de las enseñanzas de Música quienes, sin reunir uno o los dos requisitos académicos a que se refiere el apartado anterior, superen la prueba establecida en el artículo quinto, apartado primero de la presente Orden y, además, demuestren, a través del ejercicio específico previsto en el artículo quinto, apartado segundo, poseer tanto los conocimientos y aptitudes propios del grado medio como las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento la especialidad solicitada.

Tercero. Solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso.

1. Los aspirantes presentarán la solicitud de inscripción, según el modelo que el Centro elaborará a tal efecto, indicando en la misma, la especialidad a la que aspira, hasta un máximo de tres especialidades, por orden de preferencia, teniendo de plazo del 15 al 30 de junio de 2006.

2. Junto a la solicitud de inscripción, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte.

b) Para los aspirantes que han superado el bachillerato: Copia compulsada del título de Bachiller o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

c) Para los aspirantes que han aprobado las enseñanzas correspondientes al grado medio de Música:

— Para el alumnado del grado medio de Música establecido por la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo: Fotocopia compulsada del Título Profesional de la Especialidad correspondiente o bien certificado emitido por el conservatorio correspondiente en el que conste que ha aprobado el grado medio de Música.

— Para el alumnado del grado medio de Música del plan aprobado por el Decreto 2618/1966: Fotocopia compulsada del título de profesor o bien certificado emitido por el conservatorio correspondiente, en el que conste que ha aprobado las enseñanzas correspondientes al grado medio.

d) Los aspirantes que en el momento de la inscripción a las pruebas no dispongan de los documentos acreditativos de los requisitos académicos exigidos para acceder a estos estudios, contemplados en el artículo 2.1. de esta Orden, deberán aportarlos, como fecha límite, en los dos días anteriores a la realización de las referidas pruebas.

3. Las solicitudes se presentarán en el Conservatorio Superior de Música de Badajoz (C/ Duque de San Germán, 6), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente Orden y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos establecidos en el artículo 42 de la misma Ley.

Cuarto. Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas de música se realizarán en la primera quincena del mes de julio en el Conservatorio Superior de Música de Badajoz, correspondiendo al Centro concretar el calendario de realización de las pruebas de acceso a las diferentes especialidades, debiendo ser anunciado con al menos quince días de antelación.

2. Cada tribunal hará público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, con una antelación mínima de 48 horas, la fecha y la hora de inicio de las sucesivas partes de la prueba de acceso.

Quinto. Estructura de las pruebas de acceso.

1. La prueba de acceso ordinaria al grado superior de las enseñanzas de Música a que se refiere el artículo segundo, apartado 1 de la presente Orden constará de un único ejercicio que comprenderá las partes que, para cada especialidad, se determinan en el artículo 8 del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.

2. El ejercicio específico a que se refiere el artículo segundo, apartado 2 de la presente Orden, que no tendrá carácter eliminatorio y se realizará con antelación al ejercicio regulado en el apartado anterior, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.

Sexto. Tribunales evaluadores.

1. Composición

1.1. Para la evaluación de las pruebas de acceso establecidas en el artículo quinto, apartado primero de la presente Orden se constituirá un único tribunal por cada especialidad. Dicho tribunal estará constituido por un presidente y dos vocales pertenecientes a la especialidad correspondiente o, en su defecto, a especialidades afines, designados por la Dirección Provincial de Educación de Badajoz a propuesta del Conservatorio Superior de Música de Badajoz, de entre su profesorado. Para la correcta valoración de la prueba de acceso, el tribunal podrá contar con el asesoramiento de aquellos profesores de las especialidades relacionadas con los diferentes ejercicios que considere oportuno.

1.2. Para la evaluación del ejercicio específico de carácter teórico-práctico que permita evaluar la formación musical general del aspirante, se constituirá un único tribunal en los términos establecidos en el apartado anterior.

1.3. Para la evaluación del ejercicio específico escrito, de carácter humanístico, que permita evaluar la madurez intelectual y humana del aspirante, se constituirá un único tribunal formado por un presidente y dos vocales designados por la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, a propuesta del Servicio de Inspección entre profesores del Cuerpo de Enseñanza Secundaria correspondientes a las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Historia y Lengua Extranjera.

2. Publicidad de los miembros

2.1. La relación de los miembros de los tribunales se hará pública, al menos durante los 10 días anteriores al inicio de la prueba, en el tablón de anuncios del lugar de realización de las pruebas y en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres.

2.2. Los miembros de los tribunales estarán sujetos a las causas de abstención y recusación que se prevén en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Evaluación de las pruebas.

1. La prueba general de acceso, especificada en el artículo quinto, apartado primero de la presente Orden, se calificará entre cero y diez puntos, valorándose globalmente las diferentes partes que la configuran, de acuerdo con el grado de relación de cada una de ellas con las características de la especialidad que se desea cursar, siendo necesaria para su superación haber obtenido una calificación igual o superior a cinco puntos.

El Centro, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, fijará y hará públicos los criterios que adopten sobre el grado de dificultad tanto del análisis como de las obras o estudios, los estilos más representativos y, en su caso, la exigencia de interpretar de memoria una parte o la totalidad del programa a los que deberá adecuarse la realización de este ejercicio; en dichos criterios se indicarán obras que sirvan como punto de referencia.

Asimismo, se precisará el número de obras que deben interpretarse a solo o con instrumento acompañante, en el caso del canto y los instrumentos no polifónicos. Dichos criterios se harán públicos en el tablón de anuncios del Centro.

2. El ejercicio específico establecido en el artículo quinto, apartado segundo de la presente Orden para los aspirantes que no reúnan los requisitos, será puntuado de cero a diez puntos en cada uno de sus apartados y se ponderará con la prueba de acceso ordinaria, de acuerdo con la baremación que se especifica en el Anexo I de la presente Orden.

3. La calificación de cada una de dichas pruebas será consignada en un acta utilizando una escala numérica de cero a diez.

4. Los tribunales harán públicos, en el tablón de anuncios del Centro donde se realice la prueba, los resultados tanto de las pruebas de acceso ordinarias, como de cada uno de los ejercicios específicos y la nota ponderada.

Los resultados definitivos constarán en las correspondientes actas, siendo precisa para la superación una calificación ponderada igual o superior a cinco puntos.

Octavo. Efectos y validez de la prueba.

1. La superación de la prueba de acceso únicamente faculta para matricularse en el curso académico para el que ha sido convocada.

2. Se expedirá un certificado acreditativo de superación de la prueba según el modelo que figura en el Anexo II de esta Orden.

Noveno. Reclamaciones.

Las reclamaciones sobre la calificación de las pruebas se podrán presentar por escrito y dirigidas al presidente del tribunal, en el mismo lugar en el que se hayan realizado las pruebas, en el plazo máximo de cinco días hábiles después de la publicación de los resultados y serán resueltas y publicadas en el tablón de anuncios del Centro en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas. Contra la resolución del tribunal el aspirante podrá reclamar ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su publicación.

Décimo. Adjudicación de plazas y especialidades.

1. El Centro deberá hacer pública, antes del día 15 de junio de 2006, la relación provisional de plazas disponibles en las distintas

especialidades que se impartirán en el primer curso del grado superior durante el curso académico 2006/2007.

2. Cuando la demanda de plazas sea superior a la disponibilidad de puestos de determinada especialidad en el Centro, para la adjudicación de éstas se considerarán prioritariamente las solicitudes de los alumnos que superen las pruebas en el Centro.

Sólo en caso de que queden plazas disponibles, podrán adjudicarse a otros alumnos que hayan superado la prueba en un Centro distinto.

El Centro atenderá las solicitudes a que se refieren los apartados anteriores de acuerdo con las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso en la correspondiente especialidad.

3. El alumno podrá cursar hasta un máximo de dos especialidades, si una vez asignadas las plazas vacantes para la primera especialidad, por orden de calificación, quedasen plazas vacantes en la segunda especialidad a la que opta, considerando las puntuaciones obtenidas en la segunda opción.

4. El cambio de una especialidad a otra distinta de la que se estuviese cursando, se ajustará a lo establecido en la Disposición adicional quinta de la Orden de 25 de junio de 1999, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Música.

Undécimo. Matrícula.

1. Los alumnos que una vez superada la prueba de acceso, hayan obtenido plaza en el Centro, podrán formalizar matrícula, durante la primera quincena del mes de septiembre.

2. Para la formalización de la matrícula, estos alumnos deberán cumplimentar el modelo de solicitud que el Centro elaborará al efecto, adjuntando la certificación a que se refiere el apartado octavo, punto segundo de la presente Orden.

3. Los aspirantes al estudio de canto o de un instrumento de viento deberán presentar certificación médica acreditativa de que su aparato respiratorio está en las condiciones requeridas para tales estudios.

4. El resto del alumnado formalizará matrícula, una vez finalizada la evaluación de junio o septiembre, según proceda, en los plazos que en cada caso, fije el Centro con antelación y publicidad suficientes.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

Tablas de baremación porcentual del ejercicio específico de los aspirantes que no tienen los requisitos

- a) Ejercicio para todos los aspirantes.
 b) Ejercicio específico para los aspirantes que no tienen el Título de Bachiller.
 c) Ejercicio específico para los aspirantes que no tienen aprobado los estudios correspondientes al grado medio de Música.

ASPIRANTES	PORCENTAJES		
	a)	b)	c)
Aspirantes que no están en posesión del Título de Bachiller	70	30	0
Aspirantes que no tienen aprobado los estudios correspondientes al grado medio de Música	70	0	30
Aspirantes que no tienen aprobado los estudios correspondientes al grado medio de Música, ni están en posesión del Título de Bachiller	70	15	15

ANEXO II

Modelo de certificado acreditativo de superación de la prueba de acceso

(Nombre y apellidos) como secretario/a del tribunal de la prueba de acceso a las enseñanzas de música de grado superior, regulada por el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de Música y la prueba de acceso a estos estudios.

Certifico:

Que el aspirante (nombre y apellidos) ha obtenido la calificación de (puntos) en la prueba de acceso a las enseñanzas de música de grado superior en la especialidad de convocada por Orden de 2 de marzo de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Los efectos y la validez de la prueba son exclusivamente para el curso 2006/2007 y para que conste, firmo este certificado en (lugar y fecha)

El secretario (firma)

Conforme del presidente (firma)

(sello)

ORDEN de 7 de marzo de 2006 por la que se convoca proceso para la admisión y matriculación de alumnado, en régimen de enseñanza libre, en las Escuelas Oficiales de Idiomas durante el curso 2005-2006.

El Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, de ordenación del primer nivel de las enseñanzas especializadas en las Escuelas Oficiales de Idioma, contempla que las enseñanzas correspondientes al primer nivel podrán cursarse en régimen oficial o libre y que para los alumnos que lo cursen en régimen libre, se convocarán, anualmente, las pruebas correspondientes para el otorgamiento, en su caso, de la certificación académica.

El Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en su disposición derogatoria única dispone que en la medida en que se vaya implantando la nueva ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial establecidas en el referido Real Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 827/1988, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, se irá produciendo la derogación del Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

El Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuye a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanzas.

Por Decreto 23/2004, de 9 de marzo, se regula la admisión del alumnado en Centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares en Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Primero. Convocatoria.

La admisión y matriculación de alumnos en régimen libre en el primer nivel de las Enseñanzas impartidas en las Escuelas Oficiales

de Idiomas dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2005/2006, se ajustará a la presente Orden, conforme con lo dispuesto en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.

Segundo. Condiciones de acceso y matriculación.

Para acceder a las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas será requisito imprescindible haber cursado los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria o estar en posesión del título de Graduado Escolar, del Certificado de Escolaridad o el de Estudios Primarios.

Tercero. Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden; irán dirigidas al Director de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente, y se presentarán en las sedes de éstas o, en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes, válido tanto para la convocatoria de junio como para la de septiembre, será durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente Orden y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

4. Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobar las situaciones y circunstancias que hayan sido alegadas en las solicitudes.

Cuarto. Precio público.

Para la admisión y matriculación en el régimen libre de estas enseñanzas será preceptivo abonar el precio público vigente al iniciarse el plazo para la presentación de solicitudes. El pago se

realizará en una entidad bancaria utilizando para ello el impreso normalizado de la Junta de Extremadura, Modelo 50 (número de código 13111-0).

Quinto. Documentación a presentar.

Para la admisión y matriculación en el régimen libre de estas enseñanzas deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud conforme a modelo Anexo.
- b) Copia compulsada del título académico que alegue el solicitante y, en su caso, certificación académica de los estudios que esté cursando o haya realizado.
- c) Justificante de ingreso del precio público por este concepto.

Sexto. Procedimiento de admisión de solicitudes.

1. En el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las Escuelas Oficiales de Idiomas resolverán admitiendo a todos los interesados en los términos solicitados. Dicha resolución será publicada en las dependencias establecidas al efecto en la Escuela correspondiente y comprenderá la relación de admitidos y excluidos, la fecha de las pruebas, que se celebrarán durante los meses de junio y septiembre, los criterios de evaluación para los diferentes ciclos y la estructura de cada una de las pruebas.

2. El alumnado que pretenda formalizar la matrícula en régimen de enseñanza libre, habrá de hacerlo en el ciclo correspondiente, sin que quepa realizar la matrícula curso por curso.

3. Para obtener el Certificado de Aptitud del Ciclo Superior es necesaria la obtención previa de la certificación académica acreditativa de haber aprobado el Elemental. Aquellos alumnos que estimen estar capacitados para realizar en la misma convocatoria ambas pruebas por enseñanza libre, podrán matricularse al mismo tiempo en la del Ciclo Elemental y, condicionalmente a su aprobación, en la del Superior.

4. Los alumnos de otras nacionalidades podrán matricularse en cualquier idioma que se imparta en la Escuela Oficial de Idiomas en el régimen de enseñanza libre, siempre que su lengua materna sea diferente al idioma requerido.

A tal efecto, deberán acreditar los estudios cursados, exigidos para acceder a estas enseñanzas, mediante la presentación de

la certificación de estudios correspondiente, en los términos establecidos en la Orden Ministerial 3305/2002, de 16 de diciembre (B.O.E de 28 de diciembre), por la que se modifican las de 14 de marzo de 1988 y 30 de abril de 1999, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria. No obstante, los alumnos que dispongan de convalidación u homologación de los estudios cursados o volante acreditativo de haberla solicitado, podrán presentar dicha documentación. Estos alumnos no podrán obtener el Certificado del Ciclo Elemental ni el Certificado de Aptitud del Ciclo Superior sin la convalidación u homologación correspondientes.

5. Los Departamentos Didácticos establecerán los contenidos de las pruebas, las organizarán, las realizarán y las calificarán bajo la supervisión del Jefe de Estudios. Los contenidos de las pruebas se adecuarán a lo establecido en el Real Decreto 1523/1989, de 1 de diciembre, por el que se establecen los contenidos mínimos del primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas.

Séptimo. Reclamaciones.

Los acuerdos sobre admisión de alumnos de las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán ser objeto de reclamación ante el Consejo Escolar del Centro en el plazo de tres días desde su notificación o publicación.

Octavo. Recursos.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas resolverán las reclamaciones en el plazo de tres días y, contra su acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Disposiciones Finales

Primera. Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA M.ª PÉREZ LÓPEZ

ANEXO

MATRÍCULA LIBRE CURSO 2005/2006

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE.....

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación

Número de Expediente _____	D.N.I. _____
1 ^{er} Apellido _____	2 ^{er} Apellido _____
Nombre _____	
Fecha de Nacimiento _____	Sexo _____
DATOS LUGAR NACIMIENTO	
País _____	Provincia _____
Comunidad Autónoma _____	Población _____
DATOS LUGAR DE RESIDENCIA (Preferentemente domicilio familiar)	
País _____	Comunidad Autónoma _____
Provincia _____	
Población _____	Domicilio _____
C.P. _____	Teléfono _____
RELLENAR SOLO MENORES DE EDAD	
Nombre y Apellidos del Padre: _____	
Nombre y Apellidos de la Madre: _____	

DATOS ACADÉMICOS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DONDE SE REALIZÓ LA ÚLTIMA MATRÍCULA:

SEÑALE CON UNA "X" EL CICLO O CICLOS QUE ELIGE PARA SU MATRÍCULA:

IDIOMA	Ciclo Elemental	Ciclo Superior
INGLÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FRANCÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ALEMÁN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ITALIANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PORTUGUÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sr./Sra. Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de _____
_____, _____ de _____ de 2006

Firma del/la Alumno/a,

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 6 de marzo de 2006 por la que se convocan las subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural, reguladas mediante Decreto 253/2005, de 7 de diciembre.

El Estatuto de Autonomía, en su Título I, artículo 7º, Apartado I Base 15, confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento de la cultura, como también en la defensa del derecho de los extremeños a preservar sus peculiaridades culturales.

Las experiencias desarrolladas, la propia reestructuración de las competencias atribuidas a esta Consejería y la necesidad de adecuar éstas a su nueva realidad, la de Extremadura, aconsejan sedimentar una puesta al día adecuada en el régimen de concesión de subvenciones de esta Consejería para, sobre todo, fijar el mejor cumplimiento a las necesidades perseguidas con dicha figura, esto es, potenciar el fomento de toda actividad cultural viable en cualquiera de los ámbitos competenciales de la Consejería de Cultura.

Para la consecución de los objetivos citados se aprobó el Decreto 253/2005, de 7 de diciembre por que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades o actuaciones de interés cultural que contribuyan a objetivos básicos como son los de la participación de los extremeños en la vida cultural de la región, afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

En esta convocatoria, serán subvencionables aquellos proyectos que supongan innovación y un esfuerzo de creatividad, y que lleven

implícito la promoción y el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, con la finalidad de llevar a cabo una distribución más solidaria y equitativa de las ayudas.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones dependiente de la Junta de Extremadura (Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia) en el momento de presentación de la solicitud.

b) Que se trate de asociaciones sin ánimo de lucro.

c) Que tengan su sede en el ámbito territorial de Extremadura.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La Consejería de Cultura destinará al presente programa la cantidad máxima de 360.000 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.455A.489.00 código de proyecto 20021703006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2006.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

El importe de las ayudas será establecido en función del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, de la cuantía para aquellas se establece a continuación y de los criterios de valoración establecidos.

La cantidad máxima a subvencionar por la Consejería de Cultural no será superior a 18.000 euros.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados en el Anexo I de la presente Orden de convocatoria. Dichas solicitudes se dirigirán al Consejero de Cultura y se presentarán ante el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la Calle Almendralejo n.º 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud les sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

a) El proyecto detallado de la actividad con expresa mención de objetivos, número de participantes, fechas, lugar de celebración y recursos humanos con los que cuenta.

Documentos anexos:

— Fotocopia compulsada en vigor del D.N.I. del representante legal de la asociación.

— Fotocopia compulsada del C.I.F. de la asociación.

— Memoria documental de las actividades realizadas durante el año anterior a la convocatoria, que no hayan sido subvencionadas por esta Dirección General.

— Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación (Certificado o copia del Acta en la que se nombró).

— Certificación de la concesión de otras subvenciones por parte de otras Entidades, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haber solicitado otras subvenciones o colaboraciones.

— Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica,

extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.

— Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

— Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.

— Certificado expedido por el Sr. Secretario de la Asociación con el V.º B.º del Presidente acreditativo del número de socios o afiliados.

b) Documento donde se detalle el Presupuesto de Ingresos y Gastos según los conceptos señalados en el mismo, así como un breve resumen del proyecto.

2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Orden.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Ordenación e instrucción

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora compuesta por:

— Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

— Vocales:

• Directora del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

- Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
- Gerente de Producciones y Recursos.
- Titulado/a Medio de la Dirección General de Promoción Cultural nombrado/a por el Presidente de la Comisión.

Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura.

3. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC.

— Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

- Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
- Proponer al Consejero de Cultura la concesión de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.
- Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

4. Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Se valorará la calidad general del proyecto, así como aquellos que supongan innovación y un esfuerzo de creatividad (40%).
- b) Implantación territorial. Además del ámbito de actuación de la Asociación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados, dándose preferencia al mayor ámbito y al mayor número de socios (20%).
- c) Recursos humanos con que cuenta el proyecto (15%).
- d) Objetivos: población a la que va dirigido (número de beneficiarios) (10%).
- e) Presupuesto adecuado (existencia de recursos propios destinados a los proyectos) (10%).

f) Temporalización de actividades, valorándose positivamente la mayor duración del proyecto (5%).

Artículo 10. Régimen de incompatibilidad.

1. La cuantía de esta ayuda será incompatible con cualesquiera otras que sean otorgadas a los mismos beneficiarios a través de otras convocatorias de subvenciones de la Consejería de Cultura.

2. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

3. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 11. Resolución del Procedimiento.

1. La concesión de la subvención se realizará por Resolución del Consejero de Cultura, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Orden de resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

2. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha orden de resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que procedan.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento, que será de seis meses, desde que la presente orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

Artículo 12. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto, durante el año 2006, por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuestos en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

— 50% del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

— 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes al primer pago, justificación que deberá realizarse con anterioridad al quince de noviembre del año 2006.

En ambos casos quedando exonerado el beneficiario de presentar la garantía o aval correspondiente.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005 por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto sin autorización expresa de la Consejería de Cultura podrá dar lugar a la revocación de la misma.

b) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura en relación a la concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás Órganos fiscalizadores competentes.

c) Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice para la difusión de los programas, la leyenda de “Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura” de acuerdo al Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

d) Presentar memoria final conforme al artículo 17 de la presente Orden.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

La justificación de los gastos a los que se refiere el artículo 12 se acredita mediante la aportación de:

1. Certificado de la persona que ostente el cargo de secretario de la entidad beneficiaria con el visto bueno del presidente, en el que conste haberse realizado la actuación objeto de subvención conforme al proyecto aprobado en el acuerdo de concesión, acompañándose una relación de las actuaciones realizadas y sus costes.

2. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y acreditación de los pagos efectivamente realizados, extendiéndose a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Con anterioridad al 15 de enero del año 2007, se presentará, de manera separada por cada proyecto, la documentación justificativa correspondiente al 100% de la subvención.

Artículo 15. Reintegro y devolución de la subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de presentación de Memoria Final tal y como se especifica en el artículo decimoséptimo.

d) Incumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en

función de los apartados a), c), d), e) y f) establecidos en el art. 9 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado I de este artículo de la presente Orden, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Artículo 16. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

Las asociaciones deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

Artículo 17. Memoria Final.

Las asociaciones subvencionadas deberán presentar ante la Dirección General de Promoción Cultural, acompañando a la justificación de gastos en la fecha prevista en el artículo decimocuarto de la presente Orden, una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre objetivos previstos.

III. Resumen económico.

IV. Conclusiones.

Anexo. Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, y demás normativa Autonómica.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de marzo de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO
Impreso de solicitud de subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural durante 2006

I. Identificación de la Asociación Solicitante

Nombre de la Asociación _____
Calle/plaza _____ **número** _____ **piso** _____
Localidad _____ **Provincia** _____
Código Postal _____ **Teléfono** _____ **Fax/Correo Electrónico** _____
C.I.F. _____

II. Título y breve sinopsis del proyecto objeto de Solicitud de Ayuda

1.-Título: _____

2.-Breve sinopsis: _____

III. Presupuesto de Ingresos y Gastos e importe solicitado

INGRESOS.	GASTOS.
_____	_____.
_____	_____.
_____	_____.
_____	_____.
Importe Solicitado: _____	_____ (En letra y cifras)

IV. Implantación territorial y numero de socios ó afiliados.

Implantación territorial: Señálese lo que proceda:

- LOCAL
- COMARCAL
- PROVINCIAL
- REGIONAL.

Número de Socios ó Afiliados: _____

Recursos humanos con los que cuenta el proyecto:

- SÓLO MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
 SÓLO AJENOS
 MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN MÁS AJENOS

Población a la que va dirigido el proyecto:

- SOCIOS
 MUNICIPIOS
 COMARCA/PROVINCIA
 COMUNIDAD AUTÓNOMA
 ÁMBITO SUPERIOR A LA REGIÓN

Recursos propios destinados a los proyectos:

- LA ASOCIACIÓN CUENTA CON RECURSOS PROPIOS
 LA ASOCIACIÓN NO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS

Duración del proyecto:

- DÍAS SUELTOS SIN LLEGAR AL MES
 1 MES A 6 MESES
 6 MESES A 1 AÑO
 MAS DE 1 AÑO

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de _____ de _____ de 200*, asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
 No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 200_

(Firma)

.....de..... de 200...

(Firma y sello de la Asociación)

Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria: _____

Documento Nacional de Identidad número: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL

ORDEN de 6 de marzo de 2006 por la que se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas a la edición de libros españoles para el año 2006, reguladas por el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre.

La Administración viene desarrollando una importante labor, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico, en cuestiones relacionadas con el fomento de la cultura. Mediante Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, se traspasan funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura con especial referencia al fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Uno de los factores esenciales de identidad es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, es necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten, entre otros, la edición extremeña de naturaleza no institucional, y la difusión de autores o temas regionales a través de editoriales de reconocido prestigio dentro del ámbito nacional.

Para la consecución del citado objetivo se aprobó el Decreto 80/2000, de 4 de abril, por la que se fomenta la inversión en el sector editorial, derogado por el actual Decreto 255/2005, de 7 de diciembre, que se aprobó con el objeto de adaptarse a la reciente legislación en vigor.

En virtud del cual, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer el régimen de la concesión de ayudas correspondientes a la edición en materia cultural con el fin de fomentar la inversión en el sector editorial extremeño, en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en esta Orden las Empresas mercantiles del sector editorial, ya sean personas jurídicas o físicas, que cumplan en todos sus términos con lo establecido en la presente Orden, en concreto, que presenten proyectos de edición con las siguientes características:

a) Proyectos editoriales promovidos por editoriales extremeñas de carácter privado.

b) Proyectos editoriales promovidos por editoriales no extremeñas que desarrollen algún aspecto de la historia y la cultura de nuestra Comunidad o promuevan la proyección de la creación literaria extremeña.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Exclusiones.

Quedarán excluidos de las ayudas reguladas por la presente Orden:

1. Los libros que vayan a ser publicados por Instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo, a través de editoriales de carácter privado.

2. Los libros que vayan a ser publicados por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado.

3. Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.

4. Los libros que no sean confeccionados íntegramente en España.

Artículo 4. Importe de las Ayudas y aplicación presupuestaria.

1. La Consejería de Cultura destinará al presente programa la cantidad máxima de 42.000 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.455A.770 código 200017030005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2006.

2. La cantidad máxima por ayuda no será superior a 6.000 euros ni al 75% del presupuesto de la edición (IVA excluido).

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Las ayudas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se inserta como anexo a la presente Orden de convocatoria. Dichas solicitudes se dirigirán al Consejero de Cultura y se presentarán ante el Registro General de la Consejería de Cultura sito en la calle Almendralejo, 14. 06800 Mérida, ante los centros de atención administrativa, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

a) Si el solicitante es una persona física, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada de escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y documentos bastantes en derecho que justifiquen el que la persona que firma la solicitud ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos estatutos, le confiera la representación de la sociedad a tales efectos. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

b) C.I.F. o número de identificación fiscal, en caso de persona jurídica.

c) Proyecto de edición, con memoria explicativa, en la que se hará constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda, debidamente firmado por el solicitante.

d) Declaración acerca del plazo, expresado en meses, en el que está prevista la publicación del proyecto editorial, dentro de un máximo de doce meses, debidamente firmada por el solicitante.

e) Catálogo o listado de la editorial y ejemplares de los libros editados.

f) Declaración donde se especifique cualquier otro tipo de ayuda o financiación obtenido o solicitada para financiar el proyecto editorial de cualesquiera Administración pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales debidamente firmado por el solicitante. Si no se tiene ninguna ayuda deberá presentar declaración jurada de tal hecho.

g) Características técnicas del proyecto de edición.

h) Presupuesto de la edición de la obra proyectada y tirada prevista.

i) Contrato de edición establecido en el artículo 60 y siguiente de la Ley de Propiedad Intelectual o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.

j) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.

k) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 6. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en la Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los

términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el vicepresidente.

Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

Vocales:

— Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños o de aquellas asociaciones que pudiesen legalmente constituirse con ámbito regional y fines similares.

— Un representante de otras editoriales públicas extremeñas y del gremio de editores extremeños, si lo hubiese.

Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3. Serán funciones de la Comisión:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas, estimar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

— La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y

de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Aquellas obras que por su destacada aportación a las letras o a la cultura extremeña, se considere necesario mantener disponibles para su adquisición y lectura por los ciudadanos. (Máximo 4 puntos).

b) Aquellas obras que se caractericen por su interés intrínseco, mayor esfuerzo editorial, dificultad de comercialización, o ser destinadas a minorías de nuestra sociedad con dificultad de acceso a la cultura escrita. (Máximo 3 puntos).

c) El aval o garantía que le otorgue al proyecto la trayectoria editorial de quienes lo promueven. (Máximo 2 puntos).

d) Aquellas que se distribuyan principalmente a través de librerías. (Máximo 1 punto).

Artículo 9. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de la subvención se realizará por Resolución del Consejero de Cultura, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Orden de resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

2. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha Orden de resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento que será de seis meses, desde la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

Artículo 11. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto durante el año 2006 por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y presentado por parte de la empresa beneficiaria con anterioridad al quince de noviembre de 2006 una de las dos siguientes:

1) Garantía correspondiente al importe total de la subvención concedida que, de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. n.º 85, de 25 de octubre), modificado por Decreto 50/2001, para pagos anticipados se realizará mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Consejería de Hacienda y Presupuestos.

2) La justificación a la que se hace referencia en el siguiente artículo de la presente Orden.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005 por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán obligados:

— Realizar la edición correspondiente en el plazo declarado en la solicitud, no superior a un año, contados a partir de la fecha de la publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” de la resolución por la que se hace pública la concesión de ayudas.

— Terminada la edición, el beneficiario deberá justificarlo ante la Consejería de Cultura dentro de los dos meses siguientes, con la entrega de un lote compuesto por treinta ejemplares de la obra y la aportación de facturas en firme, contratos de suministros o de prestación de servicios necesarios para la realización de la producción editorial y justificantes de pago de todos los documentos enumerados; todo ello en original o copia compulsada.

En todos los ejemplares editados de las obras a las que se han concedido ayudas, se hará constar, de forma expresa, la leyenda “La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura”.

— Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente Orden. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás órganos fiscalizadores competentes.

El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la ayuda y su consiguiente devolución, por el procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados a), b) y d) establecidos en el artículo 8 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado I de este artículo del presente Decreto, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado I de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Artículo 13. Reintegro y devolución de subvención.

I. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas como motivo de la concesión.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la entrega del correspondiente lote de ejemplares.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

Las empresas beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre, y demás normativa Autonómica.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de marzo de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO**Impreso de solicitud para ayudas a la edición de libros españoles del año 2006****I. Identificación de la empresa solicitante**

Nombre de la empresa _____
Calle/plaza _____ Número _____ Piso _____
Localidad _____ Provincia _____
Código Postal _____ Teléfono _____ Fax _____
CIF-NIF _____ Código editorial ISBN _____

II. Datos del proyecto

Título del proyecto para el que se solicita la ayuda:

Autor: _____

Materia: Ciencias Sociales, Derecho, Filosofía, Teología
Ciencias puras y aplicadas
Literatura y Lingüística
Historia, Arte y Geografía

III. Datos editoriales

1. Tirada de la obra para la que se solicita la ayuda:

Número de ejemplares: _____

2. Precio de venta al público. IVA incluido:

Euros ejemplar: _____

3. Plazo de edición (a partir de esta solicitud):

Número de meses: _____

4. Presupuesto total de la edición:

Euros: _____

5. Distribución y comercialización:

Todo el territorio nacional: _____

6. Número de páginas: _____

7. Número de empleados de la empresa: _____

8. Antigüedad de la empresa:

Año: _____

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de _____ de _____ de 200*, asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
 No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 200
(Firma y sello de la empresa)

Firmado _____

Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria _____

Documento Nacional de Identidad _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I, nº _____, actuando en representación de la empresa _____, con domicilio en _____

DECLARA

Que la empresa (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 14** apartado **e** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Mérida de _____ de 200

Fdo.

Ante mi, (Autoridad administrativa o notario público)

Mérida de _____ de 2006

ORDEN de 6 de marzo de 2006 por la que se convocan las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, reguladas mediante Decreto 257/2005, de 7 de diciembre.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente apoyar y hacer competitivo el trabajo de los profesionales del teatro, música y danza que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

Para la consecución del citado objetivo se aprobó el Decreto 79/2000, de 4 de abril, por el que se regulan las ayudas a la producción teatral, de danza y música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derogado por el actual Decreto 257/2005, de 7 de diciembre, que se aprobó con el objeto de adaptarse a la reciente legislación en vigor.

En virtud de ello, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer el régimen de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia pública, correspondientes a los espectáculos o conciertos de las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad durante el año 2005 con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de los profesionales del teatro, música y danza extremeños.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acceder al régimen de ayudas previstas por esta Orden.

a) Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la Legislación Mercantil aplicable, cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten

haber producido al menos dos espectáculos, en ambos casos, a la finalización del año 2005.

b) Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza que se hayan constituido en el año 2004 y cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la constitución de la formación, y que además cumplan con el requisito de territorialidad expresado en el punto anterior.

c) En caso de Uniones Temporales de Empresas los criterios anteriores serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

1. El número máximo de funciones a subvencionar por agrupación será de veinte comprendiendo las que se realicen en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del 2005, excluidas las contratadas por cualquier Institución Pública Extremeña.

2. La Consejería de Cultura destinará al presente programa la cantidad máxima de 60.000,00 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.470 código de proyecto 200017030030 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2006.

3. La cuantía máxima de la ayuda que se concederá por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30% del caché presentado (IVA excluido), ni la cuantía de 12.000,00 euros por beneficiario.

4. En cualquier caso, los ingresos que la Agrupación artística perciba por actuación, sea a cachet, taquilla u otras modalidades, más el porcentaje que aplique de la subvención a gira, no superarán el cachet presentado.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figura como Anexo de la presente Orden de convocatoria. Dichas solicitudes se dirigirán al Consejero de Cultura, ante el Registro General de la Consejería de Cultura, calle Almendralejo, 14, 06800-MÉRIDA, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

A) Realización de gira debidamente firmado por el representante, en el que se detalle:

— Título y autor de la/s obra/s realizada/as.

— Número de actuaciones para las que solicita la ayuda.

— Caché por actuación, con el desglose general de gastos (transporte, sueldos, dietas,).

B) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Compañía y D.N.I. del solicitante.

C) Memoria artística, debidamente firmada por el representante de la compañía o agrupación en los últimos dos años.

Para las nuevas compañías formadas en el año previo al anterior al de la convocatoria, esta memoria se referirá a los miembros que la conformen.

D) Autorización del los autor/es o de las Entidades de gestión correspondientes para la representación de la obra (original, o copia compulsada).

E) Documento acreditativo de estar constituido como empresa en alguna de las figuras previstas por la Legislación mercantil (original o copia compulsada).

F) Copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración censal de la Agencia Tributaria.

G) Declaración sobre subvenciones solicitadas o concedidas por otras Administraciones o Entidades públicas o privadas para realizar la misma actividad, debidamente firmada por el representante.

H) Copia compulsada de la/s factura/s emitida/s por la/s actuación/es realizada/s y/o documento acreditativo del ingreso por taquilla a favor de la empresa solicitante.

I) Original o copia compulsada del documento justificativo de realización de la actuación.

J) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 5. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos indicados en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora compuesta por:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música y Audiovisuales de Extremadura.

Vocales:

— Gerente de Producciones y Recursos de la Consejería de Cultura.

- Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
- Titulado Superior en Música de la Dirección General de Promoción Cultural.
- Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.
- Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música, designados por el Consejero de Cultura.
- Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por el Consejero de Cultura.
- Una persona que designe el presidente de la Comisión de entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura que actuará como secretario.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

La Comisión ajustará su funcionamiento al Régimen Jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
- b) Proponer al Consejero de Cultura la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

4. Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Las actuaciones realizadas en el mayor número de Comunidades, Ferias, Festivales o Muestras. (Máximo 14 puntos).
- b) El interés artístico y cultural del proyecto presentado. (Máximo 8 puntos).

c) La trayectoria de la Agrupación en los dos últimos años. (Máximo 5 puntos).

d) La valoración del cachet presentado. (Máximo 3 puntos).

Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones será el Consejero de Cultura, a propuesta de la Comisión de evaluación, el cual dictará resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella.

2. En la Orden de resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida. Asimismo se hará constar los proyectos desestimados y los motivos de la desestimación.

Dicha Orden será publicada en el “Diario Oficial de Extremadura”, con expresión de los recursos que procedan.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento que será de seis meses, desde la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

1. El abono de la cantidad subvencionada será propuesta durante el año 2006 por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto competente

en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005 por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las empresas beneficiarias estarán obligadas:

A facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente Orden. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás órganos fiscalizadores competentes.

Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, acreditar junto a la solicitud los gastos a subvencionar y su efectivo pago.

Artículo 12. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

Procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- b) Incumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden será de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, Decreto 257/2005, de 7 de diciembre, y demás normativa Autonómica.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de marzo de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

AYUDAS A LOS ESPECTÁCULOS O CONCIERTOS PROFESIONALES DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA DE EXTREMADURA POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES O GIRAS FUERA DE LA COMUNIDAD, PARA EL AÑO 2006

INSTANCIA-SOLICITUD

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

A.G.. _____

DATOS DE LA EMPRESA:

COMPAÑÍA _____

DOMICILIO _____

MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ C.P. _____

C.I.F. _____ TELÉFONO/FAX _____

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Localidad: _____ Cod. Postal: _____ Provincia: _____

N.I.F. _____ Teléfono/Fax _____

OBRA/SPROPUESTA/S

AUTOR/ES _____

PÚBLICO PREFERENTE _____

DURACIÓN _____

NÚMERO DE FUNCIONES SOLICITADAS:

·OBRA _____	Nº FUNCIONES _____
·OBRA _____	Nº FUNCIONES _____
·OBRA _____	Nº FUNCIONES _____
·OBRA _____	Nº FUNCIONES _____

CACHET POR FUNCIÓN (Si son distintos, presentar desglose de cada uno)

Gastos de transporte _____	euros.
Sueldos de actores y técnicos _____	euros.
Seguridad Social actores y técnicos _____	euros.
Dietas de actores y técnicos _____	euros.
Otros gastos _____	euros.
_____	euros.
_____	euros.
_____	euros.

TOTAL CACHET _____ euros.

TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA _____ EUROS.

OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS _____ EUROS

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de _____ de _____ de 200*, asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
 No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 200

(Firma)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I, nº _____, actuando en representación de la empresa _____, con domicilio en _____

DECLARA

Que la empresa (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 14** apartado **e** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Mérida de _____ de 200

Fdo.

Ante mi, (Autoridad administrativa o notario público)

Mérida de _____ de 2006

ORDEN de 6 de marzo de 2006 por el que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006, reguladas en el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza y la música con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones determina en su artículo 4º que el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno.

Para la consecución del citado objetivo se aprobó el Decreto 81/2000, de 4 de abril, por el que se regulan las ayudas a la producción teatral, de danza y música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derogado por el actual Decreto 258/2005, de 7 de diciembre, que se aprobó con el objeto de adaptarse a la reciente legislación en vigor.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas de producción teatral, de danza o de música, para la financiación de los gastos que se generen anualmente por el montaje de nuevas producciones que se realicen cada año.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden:

A. Las empresas de producción teatral, de danza o de música cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, con un período mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos para teatro o danza, o dos montajes musicales documentados en material sonoro (Disco, CD, Cassette) para música.

B. Las empresas de producción teatral, de danza o de música que, teniendo su domicilio social fuera del ámbito territorial de Extremadura, oferten proyectos de interés cultural para nuestra Comunidad, bien por su temática o por el autor; que tengan un período mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos o hayan sacado al mercado al menos dos colecciones de grabaciones sean discos, cassettes o discos compactos.

C. Las compañías teatrales, de danza o música que se hayan formado en el año 2005 y, cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la Empresa, y que además cumplan los requisitos de territorialidad expresados en los puntos A o B anteriores.

D. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Importe de las Ayudas y Aplicación Presupuestaria.

La Consejería de Cultura destinará al presente programa la cantidad máxima de 310.000,00 € con cargo a la aplicación 17.03.456A.770 código de proyecto 200317030020 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2006.

La cantidad máxima por ayuda no será superior a 50.000 euros, ni superará el 60% del importe del presupuesto de producción aprobado (I.V.A. excluido).

Artículo 4. Presentación de Solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos que figuran como Anexos a la presente Orden. Dichas solicitudes se dirigirán al Consejero de Cultura y se presentarán ante el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la Calle Almendralejo n.º 14, 06800 Mérida ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud les sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

A) Cinco copias del proyecto de producción de teatro, danza o de música que se propone realizar, en el que se detalle:

a) Texto íntegro del proyecto a representar, indicando título y autor/compositor y/o adaptación (en su caso).

b) Temas del proyecto, autor/autores de cada tema, música y letra (en su caso).

c) Cuadro artístico y técnico.

d) Diseño de vestuario y escenografía del proyecto para teatro, danza o espectáculo musical, y diseño de carátula del trabajo discográfico en su caso.

e) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, grabación y derechos de autor.

f) Plan de distribución del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etc.).

g) En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación de la Sociedad General de Autores de España o

Entidad correspondiente en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia compulsada).

B) Número de obras y actuaciones o conciertos efectuados dentro y fuera de nuestra Comunidad en los dos años anteriores a la convocatoria anual, con indicación de las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura para la producción o gira de las mismas (debidamente firmada por el solicitante).

C) Declaración acerca de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la producción que se solicita, por otras Instituciones, o de no haberlas solicitado (debidamente firmada por el solicitante).

D) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal de la empresa.

E) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud.

F) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa (original o copia compulsada).

G) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, excepto a las que hace referencia el punto B del artículo 2º (original o copia compulsada).

H) Boletín de autónomo y/o TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social.

I) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.

J) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración censal en la Agencia Tributaria.

K) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora compuestas por:

a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

b) Vicepresidente: Directora del Centro Dramático, la Música y Audiovisuales de Extremadura.

c) Vocales:

— Gerente de Producciones y Recursos de la Consejería de Cultura.

— Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

— Titulado Superior en Música de la Dirección General de Promoción Cultural.

— Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

— Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música, designados por el Consejero de Cultura.

— Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza, designados por el Consejero de Cultura.

— Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura que actuará como Secretario.

3. La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

4. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer al Consejero de Cultura la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas, en función de los criterios mencionados.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

6. La comisión ajustará su funcionamiento al Régimen Jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y las Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

a) Los proyectos presentados conjuntamente por varias Compañías (legalmente unidas al efecto). (Máximo 15 puntos).

b) Los aspectos generales de calidad del proyecto. (Máximo 14 puntos).

c) La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos. (Máximo 10 puntos).

d) La incidencia social de su difusión. (Máximo 8 puntos).

e) Interés cultural del proyecto presentado. (Máximo 8 puntos).

f) El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. (Máximo 6 puntos).

Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de la subvención se realizará por Orden del Consejero de Cultura, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Orden de resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

2. En la Orden de resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida. Asimismo se hará constar los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha Orden será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento que será de seis meses, desde que se publique la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

La aportación de la Consejería de Cultura se efectuará durante el año 2006, y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda y Presupuestos en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

1. Una vez aceptadas las condiciones generales establecidas en la resolución de concesión que deberá realizarse en el plazo de 15 días desde que se publique la Orden de concesión; un 25% cuando se justifique el 25% del total de la subvención concedida.

2. Otro 25%, cuando se justifique el 50% del total de la subvención concedida.

3. El tercer 25%, cuando se justifique el 75% del total de la subvención concedida.

4. El 25% restante, una vez se estrene el espectáculo objeto de ayuda, siempre que se justifique la inversión del 100% del

presupuesto de producción aprobado, todo ello con anterioridad al quince de noviembre del 2006, siempre que la calidad de la misma se ajuste a lo elevado, y que la empresa justifique las previsiones de programación y distribución del espectáculo.

No obstante lo establecido anteriormente, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas previa presentación de Garantía correspondiente al importe total de la subvención concedida, que, de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. n.º 85, de 25 de octubre), modificado por Decreto 50/2001, se realizará mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Consejería de Hacienda y Presupuestos.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005 por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las compañías beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden, deberán realizar una representación/actuación que a tal efecto organizará la Consejería de Cultura, con el objetivo básico de dar a conocer las nuevas producciones a los programadores y dar la oportunidad a los miembros de la comisión de valoración, de comprobar, en un breve plazo de tiempo, las nuevas producciones evaluadas con anterioridad.

2. En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las obras objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra en coproducción con el Centro Dramático y de la Música, de la Consejería de Cultura, de la Junta de Extremadura.

3. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente Orden. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás órganos fiscalizadores.

4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Justificación de la Subvención.

Los adjudicatarios de estas subvenciones deberán justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad y destino de la misma, con anterioridad a la fecha establecida en el artículo décimo, mediante la aportación de:

- a) Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.
- b) Aportación de facturas en firme, contratos de suministros o de prestación de servicios necesarios (Director, actores, escenógrafos, músicos, ...) para la realización de la producción y justificantes de pago de todos los documentos enumerados; todo ello en original o copia compulsada.

Artículo 13. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- A. Por el incumplimiento de la obligación de justificación a que hace referencia el artículo doce.
- B. Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- C. Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura.
- D. Incumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados b), d) y e) establecidos en el artículo 7 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo del presente Decreto, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Artículo 14. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

Las empresas beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

Disposición final única.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre, y demás normativa Autonómica.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de marzo de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO
AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA Y DE MÚSICA PROFESIONALES
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2006

INSTANCIA-SOLICITUD

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

C.P. _____

SOLICITANTE:

Persona Física/Jurídica: _____ C.I.F. o N.I.F. _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Localidad: _____ Cod. Postal: _____ Provincia: _____

Representado por: _____ Teléfono: _____

AYUDA SOLICITADA: _____ Euros. (Máximo 60 % del importe total de producción presentado).

PRESUPUESTO DE GASTOS:

1.- Personal:

*Dirección (sueldo)----- _____

*Ayudante de dirección (sueldo), días----- _____

*Actores, bailarines, músicos, intérpretes, ensayos (sueldo) días-- _____

*Cotizaciones sociales----- _____

*Otros (escenógrafo, figurinista, iluminador, etc.)----- _____

2.- Elementos Escénicos:

*Diseño y realización de escenografía ----- _____

*Diseño y realización de vestuario ----- _____

*Composición musical, arreglos ----- _____

*Realización de Atrezzo ----- _____

*Diseño y realización de iluminación----- _____

*Estudio de grabación ----- _____

*Otros ----- _____

3.- Publicidad:

*Carteles, programas, otros-----
 *Publicidad-----
 *Derechos de autor-----
 *Correo-----
 *Otros -----
TOTAL GASTOS -----

PLANTILLA DE PERSONAL:

	EXISTENTES	FUTURA
FIJOS:	_____	_____
EVENTUALES:	_____	_____

PLAN FINANCIERO:

Aportación propia -----	(_____ %)	_____ Euros
Otras Subvenciones -----	(_____ %)	_____ Euros.
Ayuda a la Producción -----	(_____ %)	_____ Euros.
	100 %	_____ Euros.

AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de _____ de _____ de 200*, asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
 No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 200

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I, nº _____, actuando en
representación de la empresa _____, con domicilio en _____

DECLARA

Que la empresa (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 14** apartado **e** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Mérida de _____ de 200

Fdo.

Ante mi, (Autoridad administrativa o notario público)

Mérida de _____ de 200

ORDEN de 6 de marzo de 2006 por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros, reguladas mediante Decreto 259/2005, de 7 de diciembre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dificultades a las que se enfrentan los jóvenes y las jóvenes extremeños/as ha sido y es un hecho que viene exigiendo una actuación continuada e integral por parte de los poderes públicos, con la consciencia de que la existencia de obstáculos que imposibiliten su plenitud e integración en la vida política, económica, cultural y social suponen un menoscabo del desarrollo democrático. Por ello, tanto el ordenamiento jurídico, en el artículo 9 de nuestra Carta Magna, como el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía, recogen el principio de igualdad entre los individuos, dirigiéndose a los poderes públicos para que promuevan las condiciones de libertad, igualdad y participación de todos/as los/as ciudadanos/as (y en especial de los jóvenes) para que sean reales y efectivas.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 6, indica que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural y de trabajo de todos/as los/as extremeños/as, correspondiéndole a la Consejería de Cultura, y más concretamente a la Dirección General de Promoción Cultural, el impulso, y en su caso, la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias, así como el apoyo a la creación individual o colectiva (artículo 4 del Decreto 137/2003, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura), considerándolas bienes culturales con gran repercusión en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los/as ciudadanos/as de Extremadura.

En este sentido, la Consejería de Cultura, desde hace años, viene haciéndose eco, mediante la convocatoria de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales, de las inquietudes de los/as jóvenes músicos, bailarines y estudiosos del mundo del cine y de las artes audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de apoyarles en su formación profesional y capacitación artística para su inserción en el mercado laboral y propiciar así el incremento de la riqueza cultural y económica de la Región.

Esta experiencia de funcionamiento, en la que destaca la importancia y trascendencia que está teniendo entre el colectivo de jóvenes valores artísticos y creativos de Extremadura, es lo que condiciona la materialización de una norma legal que la regule.

Para la consecución de los objetivos citados se aprobó el Decreto 259/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural.

En virtud del cual, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden convoca seis becas de música, danza, cine y de las artes audiovisuales de los jóvenes extremeños, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la ampliación o perfeccionamiento de estudios musicales, de danza, del cine y de las artes audiovisuales de los jóvenes extremeños, en centros nacionales o extranjeros.

Artículo 2. Beneficiarios.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Podrán acceder al régimen de ayudas previstas por la presente Orden todos los creadores extremeños que tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España.
- Estar en posesión del título académico oficial que corresponda a la naturaleza de los estudios para cuya ampliación o perfeccionamiento se solicita la beca, o en su defecto, acreditar los méritos que le asisten para su adjudicación.
- No estar disfrutando simultáneamente de otra beca para la misma finalidad.
- Poseer un conocimiento suficiente del idioma del país donde radique el centro de estudios, en el caso de proponer un programa de formación en el extranjero.
- Tener edades comprendidas entre 18 y 30 años a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria.
- No haber resultado beneficiario de estas ayudas en los tres años anteriores a la publicación de la Orden de convocatoria.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.

Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La Consejería de Cultura destinará al presente programa la cantidad máxima de 9.738,00 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.481 código de proyecto 200317030019 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2006.

La cantidad máxima a subvencionar por la Consejería de Cultura no será superior a 2.000 euros.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las becas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados del Anexo I de la presente Orden de convocatoria. Dichas solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, y se presentarán junto con la documentación correspondiente en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14, 06800 MÉRIDA), ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación para optar a las ayudas será de 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

1) Currículum personal del aspirante, máximo dos folios, con especial referencia a cuanto tenga relación con el ámbito musical, la danza, el cine y las artes audiovisuales.

2) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

3) Justificación acreditativa de la residencia o de la última vecindad administrativa en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada).

4) Documentación acreditativa de la situación económica individual o familiar (original o copia compulsada).

5) Fotocopia compulsada del título de grado medio, título de profesor de música, de danza, o superior, o de iguales grados relacionados directamente con el cine y/o las artes audiovisuales.

6) Una grabación en vídeo de unos diez minutos de duración en la que el candidato realice una interpretación de la especialidad para la que solicita la beca (para instrumentistas y estudios de danza).

7) Tres ejemplares de la obra u obras con las que se concurre a la beca, originales o no estrenadas, así como un disquete de la obra en formato MIDI o cualquier otro soporte (para los compositores).

8) Un guión técnico para un corto de cinco minutos, un storyboard de una escena con una duración máxima de dos minutos o un cortometraje con una duración máxima de 5 minutos (para los estudiosos del cine y/o las artes audiovisuales).

9) Declaración jurada de no disfrutar de otra beca para la misma finalidad.

10) Memoria, de una extensión máxima de cuatro folios, en la que se describa el programa de estudios que se va a realizar, indicando cursos y materias, fechas de inicio y terminación y otros datos que el solicitante considere de interés. Debe ir acompañada de documentación oficial (folletos, impresos publicados, etc.) del centro de estudios sobre el programa.

11) Justificación acreditativa de los méritos que aporte en el currículum.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Ordenación e Instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión evaluadora compuesta por:

Presidente: Director General de Promoción Cultural o persona en quien éste delegue.

Vocales: Cuatro miembros, cualificados en las diferentes especialidades nombrados por el Director General de Promoción Cultural.

Secretario: Una persona que designe el presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura.

3. Funciones de la Comisión de Evaluación.

a) Informar y Valorar las solicitudes de los aspirantes conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer al Consejero de Cultura la concesión de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.

c) Elevar al Consejero del Cultura una segunda propuesta que contenga la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser becados, por Orden de puntuación y según los criterios de selección, a fin de cubrir las posibles bajas o renunciadas, adecuándose a los créditos previstos en la correspondiente convocatoria.

d) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

La mencionada Comisión podrá someter, para fundamentar mejor su decisión, a los aspirantes a las pruebas necesarias (audiciones o entrevistas) en aquellas áreas o especialidades que exijan una mayor acreditación.

La Comisión podrá proponer que se declare desierta alguna de las becas convocadas.

4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La Comisión Evaluadora será la encargada de la valoración de las solicitudes y documentación de los aspirantes atendiendo fundamentalmente a los siguientes criterios:

a) Mérito académico del solicitante (25%).

b) Calidad e interés artístico y técnico del programa, así como cualificación del centro elegido (20%).

c) Resultado de la calidad de la grabación en vídeo u obra compuesta por los aspirantes en composición, en otro formato y/o resultado de la prueba que en su caso tuviera que realizar ante la Comisión para fundamentar mejor su decisión, así como la valoración del guión técnico, story-board o cortometraje en el área de audiovisuales (15%).

d) Currículum vitae del aspirante (15%).

e) Adecuación de los estudios de especialización (10%).

f) Situación económica del solicitante (10%).

g) La menor edad del aspirante (5%).

Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de Administraciones Públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Resolución del procedimiento

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las becas será el Consejero de Cultura a propuesta de la Comisión Evaluadora, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.

2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiere dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

3. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

Dicha resolución será pública en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, durante el ejercicio presupuestario en el que se prevea, según la Orden de convocatoria, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía o aval correspondiente, de la siguiente forma:

— El 50%, una vez resuelto definitivamente el destino de las becas convocadas.

2. Para proceder al pago de las citadas becas los beneficiarios deberán hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990, siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe

directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios de las becas.

Realizar los estudios de perfeccionamiento subvencionados y presentar la memoria recogida en el artículo 10.

El disfrute de la beca llevará consigo el compromiso del beneficiario de colaborar en los programas de difusión artística de la Dirección General de Promoción Cultural, previo acuerdo entre las partes y siempre que esta colaboración no interfiera en el desarrollo normal de los estudios.

Al término del periodo de ampliación o perfeccionamiento de estudios que las becas promuevan, sus beneficiarios participarán en un concierto, exposición o representación que, a tal efecto, podrá organizar la Dirección General de Promoción Cultural.

El beneficiario o beneficiarios de las becas para cine y/o artes audiovisuales asumirán la participación activa en un proyecto de investigación sobre esta disciplina en interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura en relación a la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás órganos fiscalizadores competentes.

Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Reintegro y devolución de la beca.

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de concesión.
- b) Incumplimiento de la obligación de presentación la memoria y certificado acreditativo de la realización de los estudios de perfeccionamiento realizados, expedido por el centro correspondiente.
- c) Incumplimiento de resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos

una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los estudios realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados b) y c) establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado I de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, el Decreto 259/2005, de 7 de diciembre, y demás normativa Autonómica.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de marzo de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO**Becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros para el año 2006**

Solicitud

D./Dña. _____

Documento Nacional de Identidad número _____

Número de identificación fiscal _____

Domicilio: calle/plaza _____, número _____

Municipio _____ D.P. _____

Provincia: _____ Teléfono _____

EXPONE: Que basándose en lo dispuesto en la convocatoria de las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros correspondiente al año 2006, realizada mediante Orden _____ por los motivos que se expresan:

MOTIVOS que basa su petición y finalidad de la misma _____

SOLICITA: La concesión de una beca para el citado fin, **DECLARA** bajo juramento que:

- No disfruta ni ha solicitado otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Y de acuerdo con el artículo CUARTO de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X en las casillas correspondientes)

- Solicitud de la beca del aspirante, máximo dos folios, con especial referencia a cuanto tenga relación con lo musical.
- Currículum vitae con indicación de los estudios, actividades y trabajos realizados o que se estén llevando a cabo, debidamente firmados por el solicitante.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Justificación acreditativa de la residencia o de la última vecindad administrativa en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada)
- Justificación acreditativa de los méritos que aporte en el curriculum (incluido certificado de estudios en su caso, originales o copia compulsada).
- Fotocopia compulsada del título oficial de grado medio, título de profesor de música, de danza, o superior, o de iguales grados relacionados directamente con el cine y/o las artes audiovisuales o, en su defecto, documentación correspondiente al abono de las tasas para la obtención del mismo.
- Documentación acreditativa de la situación económica individual o familiar (original o copia compulsada).
- Una grabación en vídeo de unos diez minutos de duración en la que el candidato realice una interpretación de la especialidad para la que solicita la beca (para instrumentistas y estudios de danza.)
- Tres ejemplares de la obra u obras con las que se concurre a la beca, originales o no estrenadas, así como un disquete de la obra en formato MIDI o cualquier otro soporte (para los compositores).
- Un guión técnico para un corto de cinco minutos, una story-board de una escena con una duración máxima de dos minutos ó un cortometraje con una duración máxima de 5 minutos (para los estudiosos del cine y/o las artes audiovisuales)
- Declaración jurada o promesa de no disfrutar de otra beca.

Memoria, de una extensión máxima de cuatro folios, en la que se describa el programa de estudios que se va a realizar, indicando cursos y materias, fechas de inicio y terminación y otros datos que el solicitante considere de interés. Debe ir acompañada de documentación oficial (folletos, impresos publicados, etc.) del centro de estudios sobre el programa.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de _____ de _____ de 200*, asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
 No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 200

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 10 de marzo de 2006 por la que se convocan plazas subvencionadas del programa de balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2006.

El Decreto 30/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. n.º 19, de 14 de febrero de 2006) dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de las plazas subvencionadas reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

A su vez, la Disposición final segunda autoriza al titular de la Consejería de Bienestar Social para que en las respectivas Órdenes de convocatoria establezca el número de plazas convocadas, los turnos y duración de la prestación de balneoterapia, los servicios incluidos en cada una de las modalidades y los importes a abonar por los beneficiarios de las plazas subvencionadas a que se refiere el artículo 6 de este Decreto.

La Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, contempla una partida presupuestaria destinada a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Bienestar Social para el ejercicio 2006.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2006.

2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 30/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. n.º 19, de 14 de febrero de 2006).

3. Se establecen tres modalidades de plazas subvencionadas:

a) MODALIDAD 1: Plazas para personas mayores con autonomía:

1.100 plazas de balneoterapia con alojamiento dirigida a personas mayores con necesidad de tratamiento termal y con autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria, que se desarrollarán en los turnos y balnearios que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

b) MODALIDAD 2: Plazas para personas mayores dependientes que precisen la ayuda de un/a cuidador/a.

En esta modalidad se financiarán dos tipos de plazas:

— 50 plazas de balneoterapia con alojamiento dirigida a personas mayores con necesidad de tratamiento termal y que precisen para la realización de las actividades de la vida diaria de una persona cuidadora, que se desarrollarán en los turnos y balnearios que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

— 50 plazas para cuidadores de personas mayores dependientes en las actividades de la vida diaria, beneficiarias de las plazas anteriores, a quienes se les subvencionará la estancia en régimen de pensión completa, sin tratamiento termal, durante el tiempo en que presten sus cuidados.

c) MODALIDAD 3: Cheque servicio.

240 cheques servicio, consistentes en la prestación de servicios de balneoterapia —sin alojamiento— dirigida a personas mayores con necesidad de tratamiento termal que se desarrollarán en los turnos y balnearios que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden. Las personas que resulten beneficiarias se pondrán directamente en contacto con los balnearios para determinar la fecha concreta en la que se prestarán los servicios.

4. Los solicitantes de las plazas subvencionadas sólo podrán optar por una de las tres modalidades señaladas.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas en la MODALIDAD 1 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Personas mayores de 65 años o pensionistas mayores de 60 años de la Comunidad Autónoma y demás beneficiarios contemplados en la Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica.

b) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.

c) Poder valerse por sí mismos, sin necesitar ayuda de otra persona para las actividades de la vida diaria.

d) Precisar los tratamientos solicitados según prescripción facultativa.

e) No ser beneficiario de la misma prestación en otro de los turnos o a través de otros Programas de Termalismo Social, en el mismo año natural.

2. Podrán ser beneficiarios como usuarios de las plazas convocadas en la MODALIDAD 2 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Personas mayores de 65 años o pensionistas mayores de 60 años de la Comunidad Autónoma y demás beneficiarios contemplados en la Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica.

b) El solicitante dependiente deberá necesitar ayuda diaria para alguna de las siguientes actividades básicas: alimentarse, levantarse/acostarse de la cama, vestirse/desvestirse, ir al lavabo-retrete, arreglar su aspecto físico, bañarse/ducharse, desplazarse.

c) Tanto el solicitante dependiente como la persona cuidadora deben mantener una relación de atención, es decir, uno de ellos, el solicitante dependiente, necesita cuidados personales regularmente del acompañante, cuidador habitual del mismo, que actúa como proveedor de cuidados del solicitante.

d) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.

e) El solicitante dependiente no debe presentar trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia en el Balneario.

f) No poder valerse por sí mismos, necesitando la ayuda exclusiva de una persona cuidadora para la realización de las actividades de la vida diaria.

g) Precisar los tratamientos solicitados según prescripción facultativa.

h) No ser beneficiario de la misma prestación en otro de los turnos o a través de otros Programas de Termalismo Social, en el mismo año natural.

3. Podrán ser beneficiarios como cuidadores de personas mayores dependientes en las actividades de la vida diaria de las plazas convocadas en la MODALIDAD 2 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Persona mayor de 18 años, con plena capacidad de obrar y en perfecto estado de salud, así como capaz de responsabilizarse de la atención del solicitante dependiente durante su estancia en el balneario para que éste se desenvuelva en las actividades de la vida diaria y participe normalmente de las actividades que se desarrollan en el programa, garantizando en todo caso su movilidad para la prestación de los servicios por parte del Balneario; manteniendo, preferiblemente, con el usuario del programa al que va a prestar los cuidados, una relación regular de atención no remunerada.

b) La relación de cuidados debe ser estable y haberse producido, preferiblemente al menos, durante los últimos 6 meses.

c) La atención al solicitante dependiente debe requerir una dedicación en cuidados personales superior a 10 horas semanales.

d) La persona cuidadora debe garantizar por sí solo la atención del solicitante dependiente en todas sus actividades diarias, incluida la movilidad, sin precisar la ayuda de una tercera persona, excepto en lo que a servicios que ofrece el Balneario se refiere y que están incluidos en el programa.

4. Podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas en la MODALIDAD 3 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Personas mayores de 65 años o pensionistas mayores de 60 años de la Comunidad Autónoma y demás beneficiarios contemplados en la Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica.

b) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.

c) Precisar los tratamientos solicitados según prescripción facultativa.

d) No ser beneficiario de la misma prestación en otro de los turnos o a través de otros Programas de Termalismo Social, en el mismo año natural.

Artículo 3. Servicios incluidos en cada una de las modalidades.

1. Las plazas para mayores con autonomía (MODALIDAD 1) incluyen los siguientes servicios:

a) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 12 días y 11 noches, en alguno de los balnearios que se relacionan en el Anexo I.

b) El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo será de cuenta del

beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste y el de regreso.

c) Tratamiento termal, que incluirá:

- Reconocimiento médico en el momento del ingreso.
- Tratamiento termal.

El tratamiento termal, independientemente de lo solicitado por el usuario, quedará condicionado a la prescripción del médico del balneario analizada la información médica relativa a cada usuario, con un mínimo de tres técnicas diarias (conforme a lo dispuesto en el Anexo VIII).

— Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.

2. Las plazas para personas mayores dependientes que precisen la ayuda de un/a cuidador/a (MODALIDAD 2) incluyen los siguientes servicios:

a) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 12 días y 11 noches, en alguno de los balnearios que se relacionan en el Anexo I.

b) El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste y el de regreso.

c) Tratamiento termal, que incluirá:

- Reconocimiento médico en el momento del ingreso.
- Tratamiento termal.

El tratamiento termal, independientemente de lo solicitado por el usuario, quedará condicionado a la prescripción del médico del balneario analizada la información médica relativa a cada usuario, con un mínimo de tres técnicas diarias (conforme a lo dispuesto en el Anexo VIII).

— Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.

3. Las plazas para cuidadores de personas mayores dependientes en las actividades de la vida diaria, usuarios de la MODALIDAD 2, incluyen los siguientes servicios:

a) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante los días en que la persona mayor a

la que presta los cuidados reciba la prestación de balneoterapia (12 días y 11 noches).

b) El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste y el de regreso.

4. El cheque servicio (MODALIDAD 3) incluye los siguientes servicios:

— Reconocimiento médico en el momento del ingreso.

— Tratamiento termal durante 10 días en alguno de los balnearios que se relacionan en el Anexo II.

El tratamiento termal, independientemente de lo solicitado por el usuario, quedará condicionado a la prescripción del médico del balneario analizada la información médica relativa a cada usuario, con un mínimo de tres técnicas diarias (conforme a lo dispuesto en el Anexo VIII).

— Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.

Artículo 4. Importes a abonar por los beneficiarios de las plazas subvencionadas.

1. Plazas para personas mayores con autonomía (MODALIDAD 1):

— El precio a abonar por los beneficiarios de las plazas subvencionadas será de 215 euros en temporada baja y de 245 euros en temporada alta.

— Los beneficiarios abonarán al balneario en que hayan obtenido plaza la cantidad de 65 euros en concepto de fianza tanto en temporada baja como en temporada alta en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

— La cantidad restante 150 euros en temporada baja y 180 euros en temporada alta será abonada al balneario en el momento de efectuar su ingreso en el establecimiento termal.

— En el supuesto de no inicio o interrupción del tratamiento por causas imputables al beneficiario, éste no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

2. Plazas para personas mayores dependientes que precisen la ayuda de un/a cuidador/a (MODALIDAD 2):

— El precio a abonar por los beneficiarios de las plazas subvencionadas será de 215 euros en temporada baja y de 245 euros en temporada alta.

— Los beneficiarios abonarán al balneario en que hayan obtenido plaza la cantidad de 65 euros en concepto de fianza —tanto en temporada baja, como en temporada alta— en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

— La cantidad restante 150 euros en temporada baja y 180 euros en temporada alta será abonada al balneario en el momento de efectuar su ingreso en el establecimiento termal.

— En el supuesto de no inicio o interrupción del tratamiento por causas imputables al beneficiario, éste no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

3. Plazas para cuidadores de personas mayores dependientes en las actividades de la vida diaria, usuarios de la MODALIDAD 2:

— El precio a abonar por los beneficiarios de las plazas subvencionadas será de 60 euros en temporada baja y alta.

— Los beneficiarios abonarán al balneario en que hayan obtenido plaza la cantidad de 20 euros en concepto de fianza —tanto en temporada baja, como en temporada alta— en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

— La cantidad restante 40 euros en temporada baja y alta será abonada al balneario en el momento de efectuar su ingreso en el establecimiento termal.

— En el supuesto de no inicio o interrupción del tratamiento por causas imputables al beneficiario, éste no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

4. Cheque servicio (MODALIDAD 3):

— El precio a abonar por los beneficiarios del cheque servicio será de 75 euros.

— Los beneficiarios abonarán al balneario en que hayan obtenido plaza la cantidad de 25 euros en concepto de fianza —tanto en temporada baja, como en temporada alta— en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

— La cantidad restante 50 euros será abonada al balneario en el momento de efectuar su ingreso en el establecimiento termal.

— En el supuesto de no inicio o interrupción del tratamiento por causas imputables al beneficiario, éste no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para las tres modalidades, para los turnos del primer plazo que se relacionan en los Anexos I y II, será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. El plazo de presentación de solicitudes para las tres modalidades, para los turnos del segundo plazo que se relacionan en el Anexo I y II, será de treinta días naturales, comprendiendo del 8 de mayo al 6 de junio de 2006, ambos incluidos.

3. Los solicitantes de las plazas subvencionadas sólo podrán optar por una de las tres modalidades señaladas.

4. En el caso de que dos solicitantes de plazas para personas mayores con autonomía (MODALIDAD 1) o de cheque servicio (MODALIDAD 3), con relación de parentesco o afectividad, deseen asistir en el mismo turno, cumplimentarán sus solicitudes en un único modelo.

5. Los solicitantes de los turnos del primer plazo que no hayan resultado beneficiados con la adjudicación de una plaza, podrán presentar una nueva solicitud en el segundo plazo.

6. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo III de la presente Orden e irán acompañadas de la documentación que se determina en el artículo siguiente; pudiendo ser presentadas en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

7. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su

solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 6. Documentación.

1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación y en el supuesto de solicitantes de las plazas de la MODALIDAD 2, además, la establecida en el apartado siguiente:

a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo III; en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

b) En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo VI.

d) Fotocopia del D.N.I. de los solicitantes.

e) Informe médico del solicitante según Anexo V, en el que habrá de valorarse por el facultativo el grado de necesidad del tratamiento.

En el caso de aquellos solicitantes de plazas para personas mayores con autonomía (MODALIDAD 1) o de cheque servicio (MODALIDAD 3), que por su relación de parentesco o afectividad hubiesen formulado su solicitud en un único modelo, deberán presentar un único informe médico en el que se valore por el facultativo el grado de necesidad de ambos.

f) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la última mensualidad de la pensión recibida, correspondiente al año 2006.

g) Fotocopia compulsada de la Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) del 2004.

En caso de no estar obligados a realizar la Declaración, deberá aportarse Certificado de Imputaciones del I.R.P.F., expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente.

h) Declaración jurada del solicitante de no haber sido beneficiario de la misma prestación en otro de los turnos o a través de otros Programas de Termalismo Social, en el mismo año natural según Anexo VII.

i) Para los solicitantes no nacidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (únicamente usuarios del programa de termalismo, no persona cuidadora) Certificado de Residencia emitido por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio habitual.

2. Los solicitantes de las plazas de la MODALIDAD 2, además de la documentación establecida en el apartado anterior deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del cuidador/a.

b) Declaración jurada suscrita por la persona mayor dependiente y el/la cuidador/a, acreditativa de la relación de cuidados e Informe del trabajador social, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.

Artículo 7. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, en la aplicación presupuestaria 14.02.313D.489.00 por importe de 197.030 € (Proyecto 2000.14.02.0013).

2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Bienestar Social para esta finalidad; sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 10 de marzo de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

Consejería de
Bienestar Social




Dirección General de
Servicios Sociales





JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA

TURNOS PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 2006

1 ^{er} TURNO DE SOLICITUDES (Plazo: 20 días siguientes a la publicación en DOE)				PLAZAS		
				MODALIDAD: 1	MODALIDAD: 2	
BALNEARIO	TIPO DE TRATAMIENTO	TURNOS		USUARIOS	USUARIOS	CUIDADORES
BROZAS 	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1º Turno	2 al 13 de Mayo (Temp. Baja)	28	4	4
		2º Turno	15 al 26 de Mayo (Temp. Baja)	44	4	4
		3º Turno	19 al 30 de Junio (Temp. Alta)	42	4	4
VALDEFERNANDO 	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	1º Turno	3 al 14 de Mayo (Temp. Baja)	16		
		2º Turno	15 al 26 de Mayo (Temp. Baja)	6	5	5
		3º Turno	29 de Mayo al 9 de Junio (Temp. Baja)	10	3	3
		4º Turno	12 al 23 de Junio (Temp. Alta)	6	5	5
		5º Turno	26 de Junio al 7 de Julio (Temp. Alta)	16		
		6º Turno	10 al 21 de Julio (Temp. Alta)	6	5	5
BAÑOS DE MONTEMAYOR 	RESPIRATORIO REUMATOLÓGICO	1º Turno	3 al 14 de Julio (Temp. Alta)	45	10	10
VALLE DEL JERTE		1º Turno	10 al 21 de Julio (Temp. Alta)	114	12	12

2º TURNO DE SOLICITUDES (Plazo: Del 8 de Mayo al 6 de Junio de 2006)				PLAZAS		
				MODALIDAD: 1	MODALIDAD: 2	
BALNEARIO	TIPO DE TRATAMIENTO	TURNOS		USUARIOS	USUARIOS	CUIDADORES
BROZAS 	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1º Turno	24 de Julio al 4 de Agosto (Temp. Alta)	22	4	4
		2º Turno	4 al 15 de Septiembre (Temp. Alta)	38	4	4
		3º Turno	9 al 20 de Octubre (Temp. Alta)	22	2	2
BAÑOS DE MONTEMAYOR 	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1º Turno	24 de Julio al 4 de Agosto (Temp. Alta)	45	10	10
		2º Turno	28 de Agosto al 8 de Septiembre (Temp. Alta)	55	5	5
		3º Turno	3 al 14 de Noviembre (Temp. Baja)	60	5	5
		4º Turno	4 al 15 de Noviembre (Temp. Baja)	69		
VALDEFERNANDO 	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	1º Turno	11 al 22 de Septiembre (Temp. Alta)	6	5	5
		2º Turno	25 Sepbre. al 6 de Octubre (Temp. Alta)	16		
		3º Turno	16 al 27 de Octubre (Temp. Baja)	16		
		4º Turno	20 de Novbre. al 1 de Diciembre (Temp. Baja)	100	5	5
		5º Turno	1 al 12 de Diciembre (Temp. Baja)	50		
EL TRAMPAL 	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	1º Turno	30 de Octubre al 10 de Novbre. (Temp. Baja)	62	4	4
		2º Turno	10 al 21 de Noviembre (Temp. Baja)	6	4	4

USUARIOS (MODALIDAD 1 Y 2):

EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA BAJA: 215 €uros / EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA ALTA: 245 €uros

CUIDADORES (MODALIDAD 2): EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA BAJA Y ALTA: 60 €uros



BALNEARIOS QUE PUEDEN ADMITIR USUARIOS EN SILLA DE RUEDAS

ANEXO I

PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 2006**1.- ¿Quiénes pueden participar en el Programa?**

Los requisitos que deben reunir las personas que deseen participar en el programa son los siguientes:

- Las Personas Mayores de 65 años o Pensionistas Mayores de 60 años, de la Comunidad Autónoma y demás beneficiarios contemplados en la Ley 2/1994, de asistencia social geriátrica.
- No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- Poder valerse por sí mismos para solicitantes Modalidad 1 y necesitar la ayuda de una persona cuidadora para solicitantes Modalidad 2. En la Modalidad 3 podrán recibir los tratamientos tanto las personas con autonomía como aquellos que requieran la ayuda de un cuidador.
- Precisar los tratamientos solicitados según prescripción facultativa.
- No ser beneficiario de la misma prestación en otro de los turnos o a través de otros Programas de Termalismo Social, en el mismo año natural.
- Formular la solicitud en los plazos indicados en la convocatoria de plazas y alcanzar el expediente la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados. Los solicitantes sólo podrán optar por una de las tres modalidades.
- En el caso de que dos solicitantes de plazas de la Modalidad 1 y Modalidad 3, con relación de parentesco o afectividad, deseen asistir en el mismo turno, cumplimentarán sus solicitudes en un único modelo. En la Modalidad 2, el solicitante deberá ir acompañado de un cuidador/a que le ayude en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

2.- ¿Qué Servicios le ofrece el Programa de Balneoterapia con Alojamiento para personas autónomas. MODALIDAD 1?

- Los turnos tendrán una duración de Doce días, comprendiendo Once noches.
- Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles.
- El Tratamiento Termal, que incluirá en todo caso:
 - * Reconocimiento Médico en el momento del ingreso.
 - * Tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el médico del balneario (3 Técnicas).
 - * Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.
- Póliza colectiva de seguro.
- En el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano, el transporte desde la localidad más próxima al establecimiento termal.
- Sin embargo, será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste, y el de regreso.
- LOS TRATAMIENTOS TERMALES QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DEL PROGRAMA EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES TERMALES SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO VIII.

3.- ¿Qué Servicios le ofrece el Programa de Balneoterapia con Alojamiento para personas dependientes. MODALIDAD 2?

- Para los solicitantes son los mismos servicios que en la Modalidad 1.
- Para las personas cuidadoras, alojamiento y manutención. Se excluyen los tratamientos termales, pudiendo en su caso la persona cuidadora, por cuenta propia, concertar dichos servicios con el balneario, siempre que el disfrute de los mismos no sirva de obstáculo para su función de cuidador del solicitante dependiente.
- LOS TRATAMIENTOS TERMALES QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DEL PROGRAMA EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES TERMALES SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO VIII.

4.- ¿Qué Servicios le ofrece el Programa de Balneoterapia con Alojamiento por cuenta del solicitante o cheques-servicio. MODALIDAD 3?

- El Tratamiento Termal, que incluirá en todo caso:
 - * Reconocimiento Médico en el momento del ingreso.
 - * Tratamiento termal, que en cada caso, prescriba el médico del balneario durante diez días, con un mínimo de tres técnicas diarias.
 - * Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.
- Póliza colectiva de seguro.
- Será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario y el de regreso.
- LOS TRATAMIENTOS TERMALES QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DEL PROGRAMA EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES TERMALES SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO VIII.

5.- ¿Cómo se solicita plaza?

- Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo oficial (Anexo III), en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse a la misma la documentación que se indica en las instrucciones para la cumplimentación. Las que se formulen a través de Correos se presentarán en sobre abierto para que el responsable haga constar en la solicitud la fecha de presentación.
- Las solicitudes se presentarán en los plazos recogidos en la presente Orden, que son los siguientes:
 - * Para los turnos del primer plazo **20 días naturales** a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el D.O.E.
 - * Para los turnos del segundo plazo desde el **8 de Mayo al 6 de Junio**, ambos incluidos.

Consejería de
Bienestar Social

Dirección General de
Servicios Sociales

**PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA
2006**

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO II
MODALIDAD 3**

PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 2006

CHEQUES SERVICIO SIN ALOJAMIENTO

1º TURNO DE SOLICITUDES: Para los tratamientos de Mayo y Junio.

2º TURNO DE SOLICITUDES: Para los tratamientos de Octubre.

EL PRECIO POR PLAZA Y TURNO ES DE: 75 euros

BALNEARIO	TIPOS DE TRATAMIENTO	TOTAL PLAZAS
ALANGE	REUMATOLÓGICO NERVIOSO RESPIRATORIO	30
BAÑOS DE MONTEMAYOR	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	30
BROZAS	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO DERMATOLÓGICO	30
EL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	30
EL RAPOSO	RESPIRATORIO REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	30
VALDEFERNANDO	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	30
VALLE DE JERTE	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	30
SALUGRAL	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	30

Consejería de Bienestar Social

Dirección General de Servicios Sociales

**DOCUMENTO VÁLIDO
SÓLO PARA EL 1º PLAZO**

**JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO III**

REGISTRO

PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA

SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS

En caso de solicitud de Modalidad 2: Balneoterapia con alojamiento para personas dependientes con cuidador. Se debe rellenar también imprescindiblemente el Anexo IV. (Cumplimentar con letras mayúsculas o a máquina)

TIPO DE SOLICITUD	
<input type="checkbox"/>	(MODALIDAD 1) BALNEOTERAPIA CON ALOJAMIENTO PARA PERSONAS CON AUTONOMÍA
<input type="checkbox"/>	(MODALIDAD 2) BALNEOTERAPIA CON ALOJAMIENTO PARA PERSONAS DEPENDIENTES CON CUIDADOR
<input type="checkbox"/>	(MODALIDAD 3) BALNEOTERAPIA SIN ALOJAMIENTO O CHEQUES-SERVICIO
<input type="checkbox"/>	HA SOLICITADO TERMALISMO SOCIAL (IMSERO)

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE (MODALIDADES 1, 2 y 3)				
SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	D.N.I.	NÚM. AFILIAC. SEG. SOCIAL
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, ESCALERA, PISO)			TELÉFONO CON PREFIJO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O ACOMPAÑANTE EN SU CASO (MODALIDAD 1 Y 3) O DE LA PERSONA CUIDADORA (MODALIDAD 2)				
SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	D.N.I.	NÚM. AFILIAC. SEG. SOCIAL
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, ESCALERA, PISO)			TELÉFONO CON PREFIJO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	

RELACIÓN EN SOLICITUDES CONJUNTAS (MODALIDADES 1, 2 Y 3)		CONVIVENCIA EN EL MISMO HOGAR <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> CÓNYUGES	<input type="checkbox"/> HERMANOS	<input type="checkbox"/> PADRE/HIJO
<input type="checkbox"/> AMIGOS/VECINOS	<input type="checkbox"/> OTRA RELACIÓN DE PARENTESCO	<input type="checkbox"/> OTRA (especificar):

DATOS ESPECÍFICOS DE LA PERSONA CUIDADORA (SÓLO PARA SOLICITUDES MODALIDAD 2)		
OCCUPACIÓN PRINCIPAL	TIEMPO QUE LLEVA ATENDIÉNDOLE AÑOS MESES	HORAS DE ATENCIÓN SEMANA

DATOS ECONÓMICOS			
PENSIONES/ INGRESOS	SOLICITANTE (Modalidad 1, 2 y 3) Sólo Pensionistas	CÓNYUGE O ACOMPAÑANTE (Modalidad 1 y 3) Sólo Pensionistas	PERSONA CUIDADORA (Modalidad 2) Pensionistas o en activo
PROCEDENCIA			
CLASE DE PENSIÓN/INGRESOS			
CUANTÍA MENSUAL			
OTROS INGRESOS			
CUANTÍA MEDIA MENSUAL			

BALNEARIOS Y TURNOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA DE 1º A 4º	
BALNEARIOS	MESES (TURNOS)
1º	
2º	
3º	
4º	

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporlo certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

..... a de 2006
FIRMA

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PLAZA PARA EL PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA

- Escriba con claridad para evitar errores de interpretación, a ser posible, a máquina de escribir o con letras de imprenta.
- Junto al modelo de solicitud (Anexo III) deberá adjuntar por cada uno de los solicitantes, la siguiente documentación:
 - * **Fotocopia del D.N.I. y, en su caso, del cuidador/a.**
 - * **Informe médico de los solicitantes según Anexo V, en el que habrá de valorarse por el facultativo el grado de necesidad del tratamiento.**

En el caso de aquellos solicitantes de las Modalidades 1 y 3 que por su relación de parentesco o afectividad hubiesen formulado su solicitud en un único modelo, deberán presentar un único informe médico, con los datos de ambos en el que se valore por el facultativo el grado de necesidad.
 - * **En el caso de solicitar la Modalidad 2: Declaración Jurada e Informe Social conforme según Anexo IV.**
 - * **Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la última mensualidad de la pensión recibida, correspondiente al año 2006.**
 - * **Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta (I.R.P.F.) del 2004 o Certificado de Imputaciones del I.R.P.F. en caso de no estar obligado a realizar la declaración.**
 - * **Declaración responsable, con forme al Anexo VI.**
 - * **Declaración jurada de no haber sido beneficiario de la misma prestación en otro de los turnos o a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural según Anexo VII.**
 - * **Para los solicitantes no nacidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (únicamente usuarios del programa de termalismo, no persona cuidadora) Certificado de Residencia emitido por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio habitual.**
- **Datos a cumplimentar:** Se deberán cumplimentar todos los datos referidos al solicitante. En el supuesto de que se solicite plaza para dos personas se deberán, igualmente, cumplimentar los casilleros referidos al cónyuge o acompañante o la persona cuidadora en su caso.
- **Plazas solicitadas:** Los solicitantes sólo podrán optar por una de las tres Modalidades señaladas. Pueden solicitar plaza en un balneario y turno concreto o en cuatro como máximo, ordenados según su preferencia. En el caso de no poder optar a ninguno de los turnos solicitados quedará en situación de lista de espera, comunicándosele con antelación suficiente el turno en el que puede ser incluido.
- **Mes y turno en que solicita la plaza:** Debe indicar, el mes y turno en que desea disfrutar de plaza. En hoja aparte se le informa de los balnearios que este año participan en el Programa, con indicación de las plazas que la Consejería de Bienestar Social ha concertado, así como el precio por plaza y turno. Deberá tener en cuenta que existen dos plazos de solicitud, como se indica en el cuadro referido.
- **Datos económicos:** Por cada una de las pensiones/ingresos que perciban, tanto el solicitante como el cónyuge o acompañante y el cuidador se cumplimentará: Procedencia: Seguridad Social, Clases Pasivas (MUFACE), Administración Local, ISFAS, etc.
 - * Clase de pensión/ingresos: Jubilación, Viudedad, Orfandad, Invalidez, etc.
 - * Cuantía: Se señalará la cuantía mensual de la pensión/ingresos.
 - * Igualmente se cumplimentará el apartado de otros ingresos, si los hubiera (Rentas de capital, rentas agrarias, alquileres, etc.) **indicando la cuantía media mensual total.**

Consejería de
Bienestar Social

Dirección General de
Servicios Sociales

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO IV

PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA

**SOLICITANTES MODALIDAD 2: USUARIO CON CUIDADOR
DECLARACIÓN JURADA E INFORME SOCIAL**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CUIDADOR

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE DEPENDIENTE

DECLARACIÓN DE LOS SOLICITANTES	VALORACIÓN TRABAJADOR SOCIAL
<p>1.- Los solicitantes mantenemos una relación de atención, es decir, yo, solicitante dependiente, necesito cuidados personales regularmente de mi acompañante, y yo, cuidador, actúo como proveedor de cuidados regularmente del solicitante al que acompaño en esta solicitud.</p> <p>2.- Yo, solicitante dependiente, tengo 65 o más años y necesito ayuda diaria en alguna de las siguientes actividades básicas: alimentación, levantarme/acostarme de la cama, vestirme/desvestirme, ir al lavabo-retrete, arreglar mi aspecto físico, bañarme/ducharme, deambular.</p> <p>3.- La atención al solicitante dependiente requiere una dedicación en cuidados personales superior a 10 horas semanales.</p> <p>4.- Existen buenas relaciones entre los dos solicitantes.</p> <p>5.- Yo solicitante dependiente no presento trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia en el Balneario. No obstante, el disfrute completo de este programa en el turno que me corresponda está sujeto a que el solicitante no altere el funcionamiento normal del centro. En caso contrario, los solicitantes aceptan que el titular del Balneario pueda suspender sus servicios previo informe y autorización de la Consejería de Bienestar Social. En dicho caso no se estimará cantidad reintegrable a los usuarios.</p> <p>6.- Yo, cuidador, tengo más de 18 años, y manifiesto ser autónomo para las Actividades de la Vida Diaria y capaz de responsabilizarme de la atención del solicitante dependiente durante su estancia en el Balneario, excepto en lo que a servicios que ofrece el Balneario se refiere y que están incluidos en el programa.</p> <p>7.- Yo, solicitante dependiente, afirmo ser capaz de realizar todas las actividades básicas solo con ayuda del cuidador, sin necesitar a una tercera persona, excepto en lo que se refiere a los servicios prestados por el Balneario. Y, yo, cuidador, reafirmo esta aserción.</p> <p>8.- Si el solicitante dependiente presentara riesgo de perderse o tendencia a la deambulación, ni la Consejería de Bienestar Social ni el Balneario se responsabilizan de su vigilancia, y por lo tanto, no se hacen responsables en caso de extravío.</p> <p>9.- Yo, el cuidador, afirmo ser capaz de garantizar la movilidad del solicitante dependiente para la prestación de los servicios por parte del Balneario.</p> <p>10.- Ambos aceptamos los criterios y el procedimiento de selección de beneficiarios establecidos por la Consejería de Bienestar Social, cuyo principio se basa en que el disfrute del programa tiene que representar un beneficio terapéutico para el solicitante dependiente y un descanso psicológico para el cuidador, es decir, solo se seleccionará a aquellas parejas en las que se presuponga vaya a existir una mejora de las condiciones de cuidados como consecuencia del programa.</p> <p>LOS ABAJO FIRMANTES CONOCEN Y ACEPTAN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS REGULADORAS DEL PROGRAMA</p> <p>FIRMA DEL SOLICITANTE DEPENDIENTE FIRMA DEL CUIDADOR</p> <p>En, a de</p>	

Nota: La Consejería de Bienestar Social podrá comprobar mediante el Servicio de Inspección la veracidad en la declaración de los solicitantes a los que se les haya adjudicado plaza.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ANEXO IV
(Reverso)**

INFORME DEL TRABAJADOR/A SOCIAL

1	<p>MODELO DE ATENCIÓN (Relación de parentesco, modo de convivencia, tiempo que llevan conviviendo, trayectoria de la atención, otras ayudas familiares, red de apoyo social, tiempo desde que se iniciaron los cuidados, etc.) Y CALIDAD DE RELACIONES ENTRE EL ANCIANO Y EL CUIDADOR (Estado de las relaciones, sentimientos hacia el anciano, vínculos afectivos, grado de implicación del cuidador en los cuidados).</p>
2	<p>CANTIDAD DE CUIDADOS (Tipo de atención o cuidados, tiempo que requieren los cuidados, frecuencia de los contactos, necesidad de supervisión, demanda de atención nocturna, necesidades del anciano dependiente, etc.) Y CARGAS DEL CUIDADOR (Valoración de la carga, colaboración del anciano, otras cargas familiares, conflicto laboral, gastos del presupuesto familiar en los cuidados, capacidad de movilización, etc.)</p>
3	<p>COMPETENCIA DEL CUIDADOR (Habilidades de cuidados, estrategias de afrontamiento, habilidad para manejar demandas múltiples y distribuir el tiempo, para organizarse. Autoestima, habilidad para manejar el estrés, sentimientos sobre sus responsabilidades, etc.) Y CONSECUENCIAS DEL CUIDADO Y ESTADO DE SALUD DEL CUIDADOR (Conflictos familiares, laborales, problemas físicos de salud -fatiga, dolores, etc.-, problemas psíquicos de salud -depresión, ansiedad, etc.-)</p>

Firmado en a de de el/la Trabajador/a Social

D./D^a

perteneciente al Servicio Social de Base / Centro de

Fdo

INDICAR TIPO DE TRATAMIENTO/S TERMAL/ES ADECUADO/S

Señalar, valorando de 1 a 4, el grado de necesidad del tratamiento, siendo 1 el mínimo y 4 el grado máximo de necesidad.

	Solicitante	Cónyuge o acompañante		Solicitante	Cónyuge o acompañante
1.- Presenta SINTOMATOLOGÍA, pero no le ha sido diagnosticada una patología reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa mediante pruebas clínicas (molestias, dolores, erupciones, estrés, etc.).	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2.- Se le ha DIAGNOSTICADO alguna enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa, aunque no afecta sensiblemente a su vida diaria.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3.- Se le ha DIAGNOSTICADO enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa hace más de 1 año, está bajo tratamiento (PATOLOGÍA CRÓNICA) y la enfermedad afecta sensiblemente a su vida diaria.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4.- Ha padecido una crisis o PROCESO AGUDO en los últimos 6 meses o ha sido hospitalizado en el último año por proceso agudo o por operación quirúrgica. Se le ha diagnosticado enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa y está bajo tratamiento (adjuntar justificante).	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
REUMATOLÓGICO: <input type="checkbox"/> Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Número de articulaciones afectadas y lateralidad: n.º..... <input type="checkbox"/> UNILATERAL <input type="checkbox"/> BILATERAL	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Indicar cuáles:					
	Solicitante	Cónyuge o acompañante		Solicitante	Cónyuge o acompañante
CADERA	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	RODILLA	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
COLUMNA	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	HOMBRO	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CODO	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	MUÑECA	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DEDOS DE LA MANO	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	TOBILLO	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DEDOS DEL PIE	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Señale si existe/n:					
IMPOTENCIA FUNCIONAL	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	DOLOR	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DEFORMIDAD	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	RIGIDEZ	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
RESPIRATORIO: <input type="checkbox"/> Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Padece enfermedades de:				SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
VÍAS RESPIRATORIAS ALTAS				SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
VÍAS RESPIRATORIAS BAJAS				SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Indique si existen, de forma importante:					
CLÍNICA LLAMATIVA	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
ALTERACIONES RADIOLÓGICAS IMPORTANTES	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
AUSCULTACIÓN BRONCOPULMONAR SEVERA	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
ALTERACIONES GASOMÉTRICAS SEVERAS	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Número de reagudizaciones en el último año: _____	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DERMATOLÓGICO: <input type="checkbox"/> Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Certifico que en el día de la fecha he realizado el reconocimiento que antecede a:					
D/D.º _____			Solicitante		
D/D.º _____			Cónyuge o acompañante		
En _____, a _____ de _____ de _____					
FIRMA Y SELLO					

Consejería de
Bienestar Social

Dirección General de
Servicios Sociales

JUNTA DE EXTREMADURA



PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a con DNI nº
actuando en nombre propio / en representación de
..... con DNI/NIF nº, con domicilio en
c/ Localidad Provincia

COMPARECE

Ante
(Nombre y apellidos de la autoridad)
en su calidad de
(Denominación del cargo)
de
(Nombre del organismo y/o Administración Pública)

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En, a de de

Fdo.:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 30/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. nº 19, de 14 de febrero de 2006).

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Consejería de Bienestar Social

Dirección General de Servicios Sociales

JUNTA DE EXTREMADURA



PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA

D./D^a.....con DNI nº
actuando en nombre propio / en representación de
.....con DNI/NIF nº, con domicilio en
c/LocalidadProvincia

DECLARO

Que en el año 2006 - hasta la fecha de la presente declaración - no he sido beneficiario de prestación de balneoterapia en otro de los turnos convocados por la Consejería de Bienestar Social o a través de otros Programas de Termalismo Social; por lo que cumplo el requisito establecido en el artículo 2 del Decreto 30/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. nº 19, de 14 de febrero de 2006) para obtener la condición de beneficiario de las plazas subvencionadas.

En, adede

Fdo.:

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 2006 por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Por Orden de esta Consejería de 20 de octubre de 2005 (D.O.E. n.º 125, de 27 de octubre), se convocó provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso.

Una vez expuesta al público la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, y resueltas las alegaciones presentadas en el plazo habilitado al efecto, la Comisión de Valoración ha elevado primera propuesta de adjudicación definitiva a esta Consejería para la resolución correspondiente.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican, se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Orden de Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y en la Base Séptima de la Orden de Convocatoria, esta Consejería de Presidencia,

DISPONE:

Primero. Resolver, mediante primera resolución, la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, así como de las resultas producidas como consecuencia de dicha resolución, publicada mediante Orden de 20 de octubre de 2005, adjudicando destino en los puestos que se indican a los trabajadores relacionados en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. 1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de incorporación se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. En todos los supuestos, y visto que concurren razones justificadas de índole organizativo, la fecha de toma de posesión en el destino adjudicado será el 1 de abril de 2006. No obstante, en virtud de lo dispuesto en la Base Octava de la Orden de Convocatoria, la fecha de toma de posesión en el destino adjudicado de los trabajadores pertenecientes a la Categoría de Educador será el 1 de julio de 2006, debiéndose producir el cese en el puesto de origen con efectos del día anterior.

En el caso de que el puesto de trabajo adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada, los trabajadores afectados cesarán en el plazo de tres días a partir de la fecha de fin del contrato temporal, debiendo tomar posesión el día siguiente al del cese.

4. El Secretario General de la Consejería donde preste servicios el trabajador podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a que ha sido destinado el trabajador y a la Dirección General de la Función Pública.

5. Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Secretario General de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el trabajador, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, permaneciendo por tanto en su puesto de trabajo, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

Cuarto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 15 de marzo de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CenDir Categoría Laboral
Nº Ctrl. Denominación del Puesto

ANEXO

Especialidad
Localidad de Trabajo

Apellidos y Nombre

D.N.I.

Centro de Trabajo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, SECRETARÍA GENERAL

12 01	ORDENANZA			MENESES POZO, JOSE LUIS	08800431X
8548	ORDENANZA	SERVICIOS TERRITORIALES	BADAJOS	Ptos. Asignación : 16,05	
12 01	ORDENANZA			ROMERO MENOR, ILDEFONSO	28951894T
20361	PEON ESPECIALIZADO	SERVICIOS TERRITORIALES	CACERES	Ptos. Asignación : 15,89	
12 01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			QUIJADA GONZALEZ, VICTORIA	76010642N
8654	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	OFICINA COMARCAL AGRARIA	CORIA	Ptos. Asignación : 4,41	
12 01	OFICIAL DE PRIMERA			CALLE SANTOS, JOSE A. DE LA	11765727P
20246	OFICIAL DE PRIMERA	SERVICIOS CENTRALES	CONDUCTOR/A MERIDA	Ptos. Asignación : 3,29	
12 01	ORDENANZA			PRIETO MEJIAS, VICTORIANO	09205949S
8635	ORDENANZA	SERVICIOS CENTRALES	MERIDA	Ptos. Asignación : 3,72	
12 01	ORDENANZA			GRANADO NAHARRO, ANTONIA	80043275D
8642	ORDENANZA	OFICINA COMARCAL AGRARIA	ZAFRA	Ptos. Asignación : 10,07	
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE EXPLOTACIONES AGRARIAS					
12 02	ADMINISTRATIVO/A			MARTINEZ BAS, M. YOLANDA	08804738Q
20273	ADMINISTRATIVO/A	ESTACION ENOLOGICA	ALMENDRALEJO	Ptos. Asignación : 10,73	
12 02	CONTROLADOR/A PECUARIO			GONZALEZ MELGAREJO, JOSE MANUEL	09451801C
20272	CONTROLADOR/A PECUARIO	CENSYRA	BADAJOS	Ptos. Asignación : 6,30	
12 02	ADMINISTRATIVO/A			LINDO MATEOS, ANDRES	06967728Q
20275	ADMINISTRATIVO/A	LABORATORIO AGRARIO	CACERES	Ptos. Asignación : 21,74	
12 02	CAPATAZ			MATEOS MENA, CARLOS JAVIER	06997401L
8570	CAPATAZ	SANIDAD VEGETAL	CACERES	Ptos. Asignación : 10,54	

CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL*Orden de 20 de octubre de 2005*

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA		ANEXO	
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA			
CenDir	Categoría Laboral	Especialidad	Apellidos y Nombre
Nº Ctrl.	Denominación del Puesto	Localidad de Trabajo	D.N.I.
Centro de Trabajo			
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE			
12 03	CAPATAZ	LA MOHEDA DE GATA	ALBALAT VICENTE, JUAN JOSE
20080	CAPATAZ		Ptos. Asignación : 4,01
	S.O.F. - VIVERO		
12 03	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	LINDO GONZALEZ, MANUEL
4925	PEON ESPECIALIZADO	MÉRIDA	Ptos. Asignación : 3,89
	SERVICIOS CENTRALES		
12 03	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	PEREZ GALAN, ALFONSO JUAN
20084	PEON ESPECIALIZADO	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	Ptos. Asignación : 3,77
	ACUICULTURA		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA			
12 04	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES	VALLE BARBERO, MERCEDES
11524	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		Ptos. Asignación : 15,06
	AYUDAS SECTORIALES		
12 04	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	PIZARRO GUERRERO, M. DOLORES
11518	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		Ptos. Asignación : 15,19
	SILO		
12 04	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	GARCIA GARRO, GERMAN
8603	PEON ESPECIALIZADO	NAVALMORAL DE LA MATA	Ptos. Asignación : 5,45
	OFICINA COMARCAL AGRARIA		
12 04	AYUDANTE TECNICO	AGRICOLA	ZAPATA MEJIAS, VICTOR MANUEL
8630	AYUDANTE TECNICO/A	PLASENCIA	Ptos. Asignación : 3,78
	OFICINA COMARCAL AGRARIA		
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS			
12 05	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS	CORDERO RODRIGUEZ, MANUEL
20219	ADMINISTRATIVO/A		Ptos. Asignación : 13,84
	REGADIOS		
12 05	PASTOR/A	DON BENITO	SOTO APARICIO, FRANCISCO
20698	PASTOR/A		Ptos. Asignación : 7,26
	CENTRO DE FORMACION		
12 05	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	DIAZ SAJTI, MANUEL
8526	PEON ESPECIALIZADO	DON BENITO	Ptos. Asignación : 3,66
	FORMACION AGRARIA		

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA		CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		Orden de 20 de octubre de 2005	
CenDir	Categoría Laboral	Especialidad	Apellidos y Nombre
Nº Ctrl.	Denominación del Puesto	Localidad de Trabajo	D.N.I.
Centro de Trabajo			
12	05 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	CUADRADO BRAVO,M. DEL CARMEN
8752	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		Ptos. Asignación : 13,93
	SERVICIOS CENTRALES		
CONSEJERIA DE EDUCACION,SECRETARIA GENERAL			
13	01 ORDENANZA	ACEUCHAL	GONZALEZ SANTOS,M. GRACIA
18335	ORDENANZA		Ptos. Asignación : 11,59
	I.E.S.		
13	01 ORDENANZA	ACEUCHAL	FERNANDEZ GARCIA,ANGEL
18336	ORDENANZA		Ptos. Asignación : 3,63
	I.E.S.		
13	01 ORDENANZA	ALCANTARA	NICTO FANEGA,DANIEL
12618	ORDENANZA		Ptos. Asignación : 7,62
	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA		
13	01 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	ARROYO DE SAN SERVAN	PEREZ LOPEZ,PETRA
17611	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		Ptos. Asignación : 6,05
	I.E.S.		
13	01 ORDENANZA	ARROYO DE SAN SERVAN	PARDO COLLADO,EULOGIA
17832	ORDENANZA		Ptos. Asignación : 8,33
	I.E.S.		
13	01 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS	SANCHEZ PERALTA,LUIS ANTONIO
12937	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		Ptos. Asignación : 15,14
	C.E.E. LOS ANGELES		
13	01 ORDENANZA	BADAJOS	LABRADOR NORIEGA,M. MANUELA
12670	ORDENANZA		Ptos. Asignación : 9,14
	E.O.I.		
13	01 EDUCADOR/A	BADAJOS	FUENTE GOMEZ,MARGARITA DE LA
18616	EDUCADOR/A		Ptos. Asignación : 23,01
	I.E.S.		
13	01 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS	SOLIS BLANCO,ASCENSION
18602	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		Ptos. Asignación : 21,25
	I.E.S.		
13	01 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS	PIRIS HERNANDEZ,M. CRUZ
18603	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		Ptos. Asignación : 14,36
	I.E.S.		

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA		ANEXO		CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		Especialidad		Orden de 20 de octubre de 2005	
CenDir	Categoría Laboral	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
Nº Ctrl.	Denominación del Puesto				
	Centro de Trabajo				
13 01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES	MUÑOZ MORENO,CLAUDIA	07015148X	
13112	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. AGORA		Ptos. Asignación : 7,02		
13 01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES	MACIAS BARRIGA,MARIA MONTAÑA	28949818V	
13113	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. AGORA		Ptos. Asignación : 3,84		
13 01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES	NARBON ROMERO,ANA M.	06996613J	
13069	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ		Ptos. Asignación : 4,30		
13 01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES	FAJARDO POLO,ISABEL	79306602A	
13072	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ		Ptos. Asignación : 5,42		
13 01	AYUDANTE DE COCINA	CACERES	SANTANO SOLANO,JUANA	06975634X	
14518	AYUDANTE DE COCINA I.E.S. UNIVERS. LABORAL		Ptos. Asignación : 6,65		
13 01	AYUDANTE DE COCINA	CACERES	CONTRERAS BARRA,RUBEN	28957734K	
14537	AYUDANTE DE COCINA I.E.S. UNIVERS. LABORAL		Ptos. Asignación : 4,01		
13 01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES	MACIAS HOLGUIN,JULIA	75982255F	
14543	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A I.E.S. UNIVERS. LABORAL		Ptos. Asignación : 21,54		
13 01	ORDENANZA	CACERES	RUIZ FERNANDEZ,ANTONIO	76231206Y	
12695	ORDENANZA I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE		Ptos. Asignación : 15,83		
13 01	EDUCADOR/A	CACERES	TIRADO ALONSO,M. JESUS	76108894P	
17679	EDUCADOR/A R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	CAMINOMORISCO	Ptos. Asignación : 9,78		
13 01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CASAR DE CACERES	VILLA CERRO,JULIANA	06968613G	
13141	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S.O.		Ptos. Asignación : 21,25		
13 01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CASAR DE CACERES	GUERRA PICAPIEDRA,JOSE ANTONIO	07003480A	
13142	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S.O.		Ptos. Asignación : 4,29		

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA		CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		Orden de 20 de octubre de 2005	
CenDir	Categoría Laboral	Especialidad	Apellidos y Nombre
Nº Ctrl.	Denominación del Puesto	Localidad de Trabajo	D.N.I.
Centro de Trabajo			
13 01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CORIA	MARTIN MIRON,M ^o . MONTSERRAT Ptos. Asignación : 5,49
13148	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. ALAGON	CORIA	GARCIA HERRUZO,CARLOS Ptos. Asignación : 4,41
13 01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO	MUÑOZ GARCIA,MELITON ANGEL Ptos. Asignación : 17,51
13152	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. ALAGON	DON BENITO	TORNERO MARTIN,M. LUISA Ptos. Asignación : 9,84
13 01	ORDENANZA	FREGENAL DE LA SIERRA	EHEVARRIA SANCHEZ,FELISA Ptos. Asignación : 5,78
12746	ORDENANZA I.E.S. DONOSO CORTES	FUENTE DEL MAESTRE	GONZALEZ RICO,PABLO Ptos. Asignación : 3,50
13 01	ORDENANZA	GARROVILLA (LA)	GUIASADO HURTADO,SATURIA MARIA Ptos. Asignación : 14,73
12754	ORDENANZA I.E.S. JOSE MANZANO	GARROVILLA (LA)	MARTIN-MORA GARCIA,NATALIA Ptos. Asignación : 5,44
13 01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	GARROVILLA (LA)	MARTINEZ CORRAL,MARIA LOURDES Ptos. Asignación : 4,06
13172	CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. EUGENIO HERMOSO	GARROVILLA (LA)	MENAYO ESTEBAN,EULALIA Ptos. Asignación : 3,99
13 01	ORDENANZA	GARROVILLAS DE ALCONETA	CALVO DURAN,ROSARIO Ptos. Asignación : 15,12
12761	ORDENANZA I.E.S. FUENTE RONIEL		
13 01	EDUCADOR/A		
18353	EDUCADOR/A I.E.S.		
13 01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		
18308	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A I.E.S.		
13 01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		
18309	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A I.E.S.		
13 01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		
18310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A I.E.S.		
13 01	EDUCADOR/A		
18619	EDUCADOR/A I.E.S.O.		

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CenDir Categoría Laboral
Nº Ctrl. Denominación del Puesto

ANEXO

Especialidad
Localidad de Trabajo

CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL

Apellidos y Nombre

D.N.I.

Orden de 20 de octubre de 2005

13 01 ORDENANZA				TATO SANTANO, M. SUSANA	28954820M
18626 ORDENANZA		GARROVILLAS DE ALCONETA		Ptos. Asignación : 1,82	
I.E.S.O.					
13 01 ORDENANZA				GRANADO BERGUIDO, JOSE	06974309L
18627 ORDENANZA		GARROVILLAS DE ALCONETA		Ptos. Asignación : 6,24	
I.E.S.O.					
13 01 EDUCADOR/A			GEVORA	PUIG ALCANTUD, PEDRO ALCANTARA	06947996H
18618 EDUCADOR/A				Ptos. Asignación : 20,17	
I.E.S.O.					
13 01 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			GEVORA	TRIGO PEÑA, JOSEFA	08841833N
18610 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				Ptos. Asignación : 14,95	
I.E.S.O.					
13 01 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			GEVORA	SANTOS MAYA, TEODORO	08841919Y
18611 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				Ptos. Asignación : 6,55	
I.E.S.O.					
13 01 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			GEVORA	LECHON ARQUERO, MARIA BELEN	08838563P
18612 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				Ptos. Asignación : 4,41	
I.E.S.O.					
13 01 ORDENANZA			GEVORA	CALDERON OLIVA, RAFAEL	08799043W
18629 ORDENANZA				Ptos. Asignación : 7,74	
I.E.S.O.					
13 01 A.T.E.-CUIDADOR/A			JEREZ DE LOS CABALLEROS	BLANCO GARCIA, ANTONIA	80027770Y
12455 A.T.E.-CUIDADOR/A				Ptos. Asignación : 11,12	
C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS					
13 01 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			LLERENA	PRIETO LOPEZ, SOFIA	73761901G
13224 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				Ptos. Asignación : 3,35	
I.E.S. FERNANDO ROBINA					
13 01 ORDENANZA			MALPARTIDA DE PLASENCIA	DOMINGUEZ HERNANDEZ, M. CARMEN	11764348D
18349 ORDENANZA				Ptos. Asignación : 12,83	
I.E.S.O.					
13 01 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			MERIDA	SALGUERO MATEOS, MARIA ANTONIA	05354430F
13239 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				Ptos. Asignación : 3,64	
I.E.S. EMERITA AUGUSTA					

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

ANEXO

**CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL
Orden de 20 de octubre de 2005**

CenDir	Categoría Laboral	Centro de Trabajo	Especialidad	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.
Nº CtrI.	Denominación del Puesto					
13	01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	MERIDA	MERIDA	CIDONCHA PAREJO, MARIA LUISA	09176054C
13241		CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. EMERITA AUGUSTA			Ptos. Asignación : 3,62	
13	01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	MERIDA	MERIDA	CALVINO GARCIA, M. CARMEN	08804656A
13246		CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. EXTREMADURA			Ptos. Asignación : 6,56	
13	01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	MERIDA	MERIDA	CARVAJAL TELLEZ, Mª. CARMEN	09180853N
13237		CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. SANTA EULALIA			Ptos. Asignación : 5,27	
13	01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	MERIDA	MERIDA	CALVINO GARCIA, MARGARITA	80041387F
13238		CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. SANTA EULALIA			Ptos. Asignación : 3,84	
13	01	ORDENANZA	MIAJADAS	MIAJADAS	BARRADO RINCON, EMILIANA	06964030K
12822		ORDENANZA I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER			Ptos. Asignación : 9,71	
13	01	ORDENANZA	MONTANHEZ	MONTANHEZ	DURAN ALONSO, FCO. ADOLFO	76010160J
12825		ORDENANZA I.E.S. SIERRA DE MONTANHEZ			Ptos. Asignación : 4,24	
13	01	EDUCADOR/A	MONTIJO	MONTIJO	MURILLO BORJA, EMILIA	79264164T
17745		EDUCADOR/A I.E.S. EXTREMADURA			Ptos. Asignación : 13,25	
13	01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	MONTIJO	MONTIJO	DURAN GRAGERA, CARMEN JOSE	09174820M
13278		CAMARERO/A LIMPIADOR/A I.E.S. VEGAS BAJAS			Ptos. Asignación : 5,49	
13	01	ORDENANZA	MORALEJA	MORALEJA	CUENCA DEL CAMPO, MARIA DOLORES	28941358K
12839		ORDENANZA I.E.S. JALAMA			Ptos. Asignación : 5,96	
13	01	EDUCADOR/A	NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	DOMINGUEZ PIZARRO, FRANCISCO J.	11774108V
17814		EDUCADOR/A I.E.S. NUEVO			Ptos. Asignación : 6,51	
13	01	EDUCADOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	RODRIGUEZ GARCIA, LUIS	07453750W
17784		EDUCADOR/A I.E.S. AGUSTOBRIGA			Ptos. Asignación : 10,63	

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL
Orden de 20 de octubre de 2005

Apellidos y Nombre **D.N.I.**

Especialidad
Localidad de Trabajo

CenDir **Categoría Laboral**
Nº Ctrl. **Denominación del Puesto**

Centro de Trabajo		Apellidos y Nombre		D.N.I.	
13	01 ORDENANZA	PIRIZ PROENZA, JUAN MARIANO	08791258Z		
12859	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 13,47			
	I.E.S. PUENTE AJUDA				
13	01 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DOMINGUEZ MARTIN, ANTONIO	11784054G		
13325	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	Ptos. Asignación : 6,36			
	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO				
13	01 ORDENANZA	GONZALEZ GONZALEZ, LEOCADIA M.	09161127C		
18345	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 16,32			
	I.E.S.				
13	01 ORDENANZA	TENA HIDALGO, DOLORES	08824595R		
18346	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 6,56			
	I.E.S.				
13	01 ORDENANZA	RUIZ BURDALO, Mª JOSEFA	34767748M		
17916	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 3,72			
	I.E.S.O.				
13	01 EDUCADOR/A	PECERO ROJAS, ANTONIA	80007207M		
17752	EDUCADOR/A	Ptos. Asignación : 8,59			
	I.E.S. NUEVO				
13	01 ORDENANZA	FLORES ROMERO, Mª DEL CARMEN	80046591J		
12889	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 3,34			
	I.E.S. NUEVO				
13	01 ORDENANZA	MAGRO RAMOS, ANTONIO JOSE	08814096J		
12790	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 7,40			
	I.E.S. DR. FERNANDEZ SANTANA				
13	01 ORDENANZA	PIEDIEHIERRO MORENO, Mª CRISTINA	08855899W		
12897	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 3,50			
	I.E.S. BACHILLER DIEGO SANCHEZ				
13	01 ORDENANZA	CALABUIG JORGE, JOSE MARTIN	22548070C		
12898	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 4,04			
	I.E.S. SAN MARTIN				
13	01 ORDENANZA	VALLE DIAZ, FERNANDO	06979571Z		
18341	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 22,78			
	I.E.S.				

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL
Orden de 20 de octubre de 2005

CenDir		Apellidos y Nombre	D.N.I.
Nº Ctrl.	Denominación del Puesto	Apellidos y Nombre	D.N.I.
Centro de Trabajo		Apellidos y Nombre	D.N.I.
13 01	ORDENANZA	RAMOS HERNANDEZ, Mª ROCÍO	07015178V
18342	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 7,25	
	I.E.S.		
13 01	EDUCADOR/A	ARIAS GONZALEZ, M. JESUS	09181328G
18355	EDUCADOR/A	Ptos. Asignación : 13,53	
	I.E.S.		
13 01	ORDENANZA	ZAHINOS PELICANO, SACRAMENTO	08839307Q
18343	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 4,38	
	I.E.S.		
13 01	ORDENANZA	RODRIGUEZ CALLE, PAULINO	09153103T
18344	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 4,01	
	I.E.S.		
13 01	ORDENANZA	POLO DEL RIO, MARCOS	11782485E
12909	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 3,23	
	I.E.S. MELENDEZ VALDES		
13 01	EDUCADOR/A	PAREJO CORRALIZA, JULIANA	09161973S
18617	EDUCADOR/A	Ptos. Asignación : 20,77	
	I.E.S.		
13 01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CARMONA MURILLO, INOCENCIA	15916793B
18606	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	Ptos. Asignación : 6,21	
	I.E.S.		
13 01	ORDENANZA	BORDALLO MEJIAS, BERNARDINO	09167713M
18620	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 16,59	
	I.E.S.		
13 01	ORDENANZA	DIESTRO CARMONA, NICOLAS	33982339T
18621	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 16,42	
	I.E.S.		
13 01	ORDENANZA	SERRANO MARTIN, M. DEL CARMEN	76240208S
18622	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 11,67	
	I.E.S.		
13 01	ORDENANZA	DIAZ RAMIREZ, MAGDALENA ASUNC	33988969Y
12913	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 4,01	
	I.E.S. SAN JOSE		

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

CenDir Categoría Laboral **Apellidos y Nombre** **D.N.I.**
Nº Ctrl. **Denominación del Puesto** **Especialidad** **Localidad de Trabajo**
Centro de Trabajo

13 01	AYUDANTE DE COCINA	ZAFRA	PÉREZ GONZÁLEZ, MARÍA	08811465G
12611	AYUDANTE DE COCINA		Ptos. Asignación : 6,41	
	C.E.E. ANTONIO TOMILLO			
13 01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	ZAFRA	APARICIO LOPEZ, MILAGROS	34775571P
12942	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		Ptos. Asignación : 5,81	
	C.E.E. ANTONIO TOMILLO			
13 01	ORDENANZA	ZAFRA	MUÑOZ MARAVER, ANTONIA	80043276X
12927	ORDENANZA		Ptos. Asignación : 16,49	
	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO			
13 01	ORDENANZA	ZAFRA	MORENO LUNA, JOSE ANTONIO	80056206Z
12929	ORDENANZA		Ptos. Asignación : 3,76	
	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO			

CONSEJERIA DE EDUCACION, DIR. GRAL. DE POLITICA EDUCATIVA

13 02	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS	SANCHEZ RODRIGUEZ, RAFAEL	08795904Z
548	PERSONAL DE LIMPIEZA		Ptos. Asignación : 14,55	
	SERVICIOS TERRITORIALES			
13 02	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES	PÉREZ MARTÍN, ROSA AURORA	06974262H
13432	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		Ptos. Asignación : 20,20	
	DIRECCION PROVINCIAL			

CONSEJERIA DE EDUCACION, DIR. GRAL. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

13 03	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS	GARCIA MARTINEZ, ADELA	08786958S
605	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		Ptos. Asignación : 7,18	
	R.U. JUAN XXIII			
13 03	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS	MELLENDEZ CALDERITA, FERNANDA	08819533E
608	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		Ptos. Asignación : 8,34	
	R.U. JUAN XXIII			
13 03	COCINERO/A	CACERES	MUÑOZ DIAZ, ANA MARIA	06994166G
4490	COCINERO/A		Ptos. Asignación : 5,74	
	R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO			
13 03	ORDENANZA	CACERES	ROMERO DOMINGUEZ, MANUEL	75989457X
677	ORDENANZA		Ptos. Asignación : 5,86	
	R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO			

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL
Orden de 20 de octubre de 2005

CenDir	Categoría Laboral	Nº Ctrl.	Denominación del Puesto	Centro de Trabajo	Especialidad	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	
13	03		CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES			JIMENEZ RODRIGO, FRANCISCO	06974994Z	
9371			CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				Ptos. Asignación : 13,95		
			R.U. MARIO ROSO DE LUNA						
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SECRETARIA GENERAL									
14	01		ORDENANZA	MERIDA			CLAVIJO CEBRIAN, TERESA ISABEL	09150470N	
11306			ORDENANZA				Ptos. Asignación : 3,43		
SERVICIOS CENTRALES									
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES									
14	02		TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.			SANCHEZ LAVADO, AFRICA	08856348Z	
18558			TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ALMENDRALEJO			Ptos. Asignación : 5,94		
			R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD						
14	02		AUXILIAR DE ENFERMERIA	ALMENDRALEJO			FRUCTUOSO MACIAS, M ^o ROSARIO	33973412C	
12105			AUXILIAR DE ENFERMERIA				Ptos. Asignación : 4,42		
			R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD						
14	02		AUXILIAR DE ENFERMERIA	ALMENDRALEJO			SAEZ ALVAREZ, ANA MARIA	44777345W	
18556			AUXILIAR DE ENFERMERIA				Ptos. Asignación : 3,86		
			R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD						
14	02		ORDENANZA	AZUAGA			MORUNO GOMEZ, JAIME	76244659G	
12208			ORDENANZA				Ptos. Asignación : 4,18		
			R.C.A.						
14	02		TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.			TIRADO MUÑOZ, VERONICA	08855284P	
18515			TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BADAJOZ			Ptos. Asignación : 8,78		
			RESIDENCIA DE MAYORES						
14	02		OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO			ANDRINO MAESO, FRANCISCO	08815231K	
6651			OFICIAL PRIMERA	BADAJOZ			Ptos. Asignación : 16,10		
			RESIDENCIA DE MAYORES						
14	02		ADMINISTRATIVO/A	CACERES			FLORIANO CORTES, MIGUEL MARIA	06984036V	
6252			ADMINISTRATIVO/A				Ptos. Asignación : 20,81		
			C.A.D.E.X.						
14	02		ORDENANZA	CACERES			LOZANO CABALLERO, CONSOLACION	06984307N	
18115			ORDENANZA				Ptos. Asignación : 5,59		
			CENTRO DIA "F. CHANCLON"						

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL
Orden de 20 de octubre de 2005

CenDir	Categoría Laboral	Nº Ctrl. Denominación del Puesto	Centro de Trabajo	Especialidad	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.
14	02	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	CACERES	CALZADA MARTIN,JUSTO ANTONIO	28953285B	
6322		TITULADO/A DE GRADO MEDIO	CACERES		Ptos. Asignación : 3,71		
		RESIDENCIA ASISTIDA					
14	02	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES		GARCIA MARTIN,MARTIN	06961411R	
6484		CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES		Ptos. Asignación : 21,25		
		RESIDENCIA ASISTIDA					
14	02	ORDENANZA	CACERES		CORBACHO GUADALETE,JUAN ANDRES	28948764K	
6480		ORDENANZA	CACERES		Ptos. Asignación : 3,43		
		RESIDENCIA ASISTIDA					
14	02	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	CACERES	PULIDO MARTIN,SEVERIANO	06989728M	
18521		TITULADO/A DE GRADO MEDIO	CACERES		Ptos. Asignación : 20,22		
		RESIDENCIA DE MAYORES					
14	02	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	CACERES	GARCIA PAÑERO,LUIS ASTERIO	43760399R	
18522		TITULADO/A DE GRADO MEDIO	CACERES		Ptos. Asignación : 13,73		
		RESIDENCIA DE MAYORES					
14	02	AUXILIAR DE ENFERMERIA	CACERES		PATRON SANCHEZ,MARIA JESUS	06958461H	
6265		AUXILIAR DE ENFERMERIA	CACERES		Ptos. Asignación : 22,81		
		RESIDENCIA DE MAYORES					
14	02	AUXILIAR DE ENFERMERIA	CACERES		VILLARROEL GIL,CARMEN	06966715S	
11841		AUXILIAR DE ENFERMERIA	CACERES		Ptos. Asignación : 21,71		
		RESIDENCIA DE MAYORES					
14	02	AUXILIAR DE ENFERMERIA	CACERES		VARILLA SANCHEZ,GUADALUPE	06990664K	
18211		AUXILIAR DE ENFERMERIA	CACERES		Ptos. Asignación : 12,38		
		RESIDENCIA DE MAYORES					
14	02	AUXILIAR DE ENFERMERIA	CACERES		IGLESIAS DURAN,ANGELA LEONOR	06965885J	
18212		AUXILIAR DE ENFERMERIA	CACERES		Ptos. Asignación : 11,21		
		RESIDENCIA DE MAYORES					
14	02	AUXILIAR DE ENFERMERIA	CACERES		MARQUEZ VILLEGAS,M CARMEN	06969704Z	
18213		AUXILIAR DE ENFERMERIA	CACERES		Ptos. Asignación : 20,85		
		RESIDENCIA DE MAYORES					
14	02	AUXILIAR DE ENFERMERIA	CACERES		MENA ACEDO,NATIVIDAD	06984836N	
18214		AUXILIAR DE ENFERMERIA	CACERES		Ptos. Asignación : 20,06		
		RESIDENCIA DE MAYORES					

CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL
Orden de 20 de octubre de 2005

ANEXO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CenDir	Categoría Laboral	Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Especialidad	Apellidos y Nombre	D.N.I.
Nº Ctrl.	Denominación del Puesto					
14 02	AUXILIAR DE ENFERMERIA		CACERES		NARANJO RENTERO,M DEL CARMEN	06969620E
18215	AUXILIAR DE ENFERMERIA				Ptos. Asignación : 19,89	
	RESIDENCIA DE MAYORES					
14 02	AUXILIAR DE ENFERMERIA		CACERES		BORDA SENSO,MARIA CARMEN	06964917B
18216	AUXILIAR DE ENFERMERIA				Ptos. Asignación : 17,80	
	RESIDENCIA DE MAYORES					
14 02	AUXILIAR DE ENFERMERIA		CACERES		VADILLO MERINO,PURIFICACION	06943271P
18523	AUXILIAR DE ENFERMERIA				Ptos. Asignación : 17,40	
	RESIDENCIA DE MAYORES					
14 02	AUXILIAR DE ENFERMERIA		CACERES		GONZALEZ GUTIERREZ,CELIA	06988677N
18524	AUXILIAR DE ENFERMERIA				Ptos. Asignación : 15,98	
	RESIDENCIA DE MAYORES					
14 02	AUXILIAR DE ENFERMERIA		CACERES		APARICIO CLEMENTE,PETRA	07005635L
18525	AUXILIAR DE ENFERMERIA				Ptos. Asignación : 14,94	
	RESIDENCIA DE MAYORES					
14 02	AUXILIAR DE ENFERMERIA		CACERES		LOPEZ BARRENA,ANDREA	08687390Z
18526	AUXILIAR DE ENFERMERIA				Ptos. Asignación : 14,73	
	RESIDENCIA DE MAYORES					
14 02	AUXILIAR DE ENFERMERIA		CACERES		MARROYO TOBIAS,ROSA	06998212W
18527	AUXILIAR DE ENFERMERIA				Ptos. Asignación : 14,66	
	RESIDENCIA DE MAYORES					
14 02	AYUDANTE DE COCINA		CACERES		GONZALEZ RAMOS,ANA MARIA	28940530K
6593	AYUDANTE DE COCINA				Ptos. Asignación : 2,10	
	RESIDENCIA DE MAYORES					
14 02	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		CACERES		ESTEVEZ SALGADO,LUISA	07009416M
6602	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				Ptos. Asignación : 3,90	
	RESIDENCIA DE MAYORES					
14 02	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		CACERES		GOMEZ-CARDOSO CANTOS,M. ISABEL	28947123J
6607	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				Ptos. Asignación : 3,77	
	RESIDENCIA DE MAYORES					
14 02	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		CACERES		CONDON CORDERO,M.TRINIDAD	06978914R
6615	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				Ptos. Asignación : 6,51	
	RESIDENCIA DE MAYORES					

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL
Orden de 20 de octubre de 2005

CenDir	Categoría Laboral	Denominación del Puesto	Centro de Trabajo	Especialidad	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.
14 02	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			CACERES		MERINO HOLGADO, MARIA LUISA	06972964P
6619	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	RESIDENCIA DE MAYORES		CACERES		Ptos. Asignación : 3,73	
14 02	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			CACERES		JORDAN ARAUJO, JUAN FELIPE	28943988Y
6623	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	RESIDENCIA DE MAYORES		CACERES		Ptos. Asignación : 4,71	
14 02	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			CACERES		BARRA GUERRA, EPIFANIA	06965270L
18528	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	RESIDENCIA DE MAYORES		CACERES		Ptos. Asignación : 3,35	
14 02	ORDENANZA			CACERES		PAREDES CAMBERO, RAUL	07018870Y
7259	ORDENANZA	RESIDENCIA DE MAYORES		CACERES		Ptos. Asignación : 8,73	
14 02	ORDENANZA			CACERES		JORGE ALONSO, JOSE LUIS	06979889X
7260	ORDENANZA	RESIDENCIA DE MAYORES		CACERES		Ptos. Asignación : 3,90	
14 02	TITULADO/A DE GRADO MEDIO			A.T.S. O D.U.E.		CABALLERO BABIANO, M. TERESA	30196529J
6796	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	C.A.M.P.		DON BENITO		Ptos. Asignación : 4,41	
14 02	AUXILIAR DE ENFERMERIA			DON BENITO		JURADO CABALLERO, MARIA DOLORES	30201311B
17968	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C.A.M.P.		DON BENITO		Ptos. Asignación : 6,93	
14 02	AUXILIAR DE ENFERMERIA			DON BENITO		MANCHON RODRIGUEZ, ROCIO	52962694L
17969	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C.A.M.P.		DON BENITO		Ptos. Asignación : 4,76	
14 02	AUXILIAR DE ENFERMERIA			DON BENITO		GIRALDO GARRON, MARIA DOLORES	80055864V
17970	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C.A.M.P.		DON BENITO		Ptos. Asignación : 4,49	
14 02	AUXILIAR DE ENFERMERIA			DON BENITO		MASA RUIZ, PURIFICACION	06968229B
17971	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C.A.M.P.		DON BENITO		Ptos. Asignación : 4,13	
14 02	ENCARGADO/A DE ALMACEN			DON BENITO		Perez CASTRO, JUAN FRANCISCO	08786544S
6831	ENCARGADO/A DE ALMACEN	C.A.M.P.		DON BENITO		Ptos. Asignación : 21,25	

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL
Orden de 20 de octubre de 2005

CenDir	Categoría Laboral	Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Especialidad	Apellidos y Nombre	D.N.I.
Nº Ctrl.	Denominación del Puesto	Denominación del Puesto	Localidad de Trabajo	Especialidad	Apellidos y Nombre	D.N.I.
14 02	OFICIAL DE PRIMERA	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO		DELGADO CABRERA, ANTONIO	80032238N
6832	OFICIAL PRIMERA	OFICIAL PRIMERA	DON BENITO		Ptos. Asignación : 7,84	
	C.A.M.P.	C.A.M.P.				
14 02	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO		PEREZ PAREDES, FERNANDO	09170385D
6940	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO		Ptos. Asignación : 4,47	
	C.A.M.P.	C.A.M.P.				
14 02	ORDENANZA	ORDENANZA	DON BENITO		PASCUAL ZAHINOS, JULIAN	76234586M
6909	ORDENANZA	ORDENANZA	DON BENITO		Ptos. Asignación : 3,63	
	C.A.M.P.	C.A.M.P.				
14 02	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.		SERRANO RODRIGUEZ, FCO. JAVIER	79265347X
11105	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	HERRERA DEL DUQUE		Ptos. Asignación : 5,70	
	R.C.A. LA SIBERIA	R.C.A. LA SIBERIA				
14 02	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	JARAIZ DE LA VERA		FERNANDEZ JIMENEZ, GUADALUPE	76109041V
6955	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	JARAIZ DE LA VERA		Ptos. Asignación : 9,68	
	RESIDENCIA DE MAYORES	RESIDENCIA DE MAYORES				
14 02	AYUDANTE DE COCINA	AYUDANTE DE COCINA	JARAIZ DE LA VERA		SUAREZ MOREA, M ^º CONSUELO	11769689Z
18554	AYUDANTE DE COCINA	AYUDANTE DE COCINA	JARAIZ DE LA VERA		Ptos. Asignación : 2,95	
	RESIDENCIA Y HOGAR DE MAYORES	RESIDENCIA Y HOGAR DE MAYORES				
14 02	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.		BERJANO GONZALEZ, JOSE RAMON	08853067E
12181	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	JEREZ DE LOS CABALLEROS		Ptos. Asignación : 5,89	
	R.C.A.	R.C.A.				
14 02	COCINERO/A	COCINERO/A	MERIDA		COLLADO SANCHEZ, FRANCISCA	08661493S
4592	COCINERO/A	COCINERO/A	MERIDA		Ptos. Asignación : 21,25	
	C.A. TRAJANO	C.A. TRAJANO				
14 02	AYUDANTE DE COCINA	AYUDANTE DE COCINA	MERIDA		BOHORQUEZ GOMEZ, JOSE ANGEL	09174212H
11210	AYUDANTE DE COCINA	AYUDANTE DE COCINA	MERIDA		Ptos. Asignación : 5,86	
	C.A. TRAJANO	C.A. TRAJANO				
14 02	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.		LEON CASCON, JAVIER CRISTOBA	09184781F
16284	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MERIDA		Ptos. Asignación : 6,24	
	RESIDENCIA DE MAYORES	RESIDENCIA DE MAYORES				
14 02	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.		HERRERA CHAPARRO, ANA ISABEL	08867323H
16285	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MERIDA		Ptos. Asignación : 5,89	
	RESIDENCIA DE MAYORES	RESIDENCIA DE MAYORES				

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

Centro de Trabajo		Especialidad	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.
Nº Ctrl.	Denominación del Puesto				
14 02	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	MERIDA	MADERA GONZALEZ,SILVIA	08864623D
18532	TITULADO/A DE GRADO MEDIO RESIDENCIA DE MAYORES			Ptos. Asignación : 5,89	
14 02	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	MERIDA	REGODON MORA,MARTA	08850119H
18533	TITULADO/A DE GRADO MEDIO RESIDENCIA DE MAYORES			Ptos. Asignación : 5,89	
14 02	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		BOHOYO FUENTES,JOSE ANGEL	09165590K
6733	AUXILIAR DE ADMINISTRACION RESIDENCIA DE MAYORES			Ptos. Asignación : 12,67	
14 02	AUXILIAR DE ENFERMERIA	MERIDA		LOPO LOPEZ,JUANA OLALLA	09179782E
11795	AUXILIAR DE ENFERMERIA RESIDENCIA DE MAYORES			Ptos. Asignación : 4,60	
14 02	COCINERO/A	MERIDA		MARTIN QUIJADA,JOSE RAUL	44410018P
6735	COCINERO/A RESIDENCIA DE MAYORES			Ptos. Asignación : 0,72	
14 02	AYUDANTE DE COCINA	MERIDA		PINO LOPEZ,MARIA PETRA	08800626K
4596	AYUDANTE DE COCINA RESIDENCIA DE MAYORES			Ptos. Asignación : 3,36	
14 02	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	MERIDA		DURAN RODRIGUEZ,MARINA	09189682D
6784	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RESIDENCIA DE MAYORES			Ptos. Asignación : 4,16	
14 02	ORDENANZA	MERIDA		AZA LOZANO,JUAN FRANCISCO	09196673P
6754	ORDENANZA RESIDENCIA DE MAYORES			Ptos. Asignación : 9,10	
14 02	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA		COVARRUBIAS LOZANO,M. PILAR	12716555Q
6714	TITULADO/A SUPERIOR SERVICIOS CENTRALES	MERIDA		Ptos. Asignación : 12,65	
14 02	EDUCADOR/A	MIAJADAS		MURILLO FUENTE,M CATALINA	80032884Z
9589	EDUCADOR/A CENTRO OCUPACIONAL			Ptos. Asignación : 18,68	
14 02	CAPATAZ	MIAJADAS		REY ARANDA,INMACULADA	76246629L
18263	CAPATAZ CENTRO OCUPACIONAL			Ptos. Asignación : 8,04	

CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL
Orden de 20 de octubre de 2005

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA		ANEXO		D.N.I.	
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA					
CenDir	Categoría Laboral	Especialidad	Apellidos y Nombre	Ptos. Asignación	D.N.I.
Nº Ctrl.	Denominación del Puesto	Localidad de Trabajo			
Centro de Trabajo					
14 02	ORDENANZA	MONTIJO	BERMUDO RODRIGUEZ,GABRIEL	3,23	09183875K
11143	ORDENANZA				
	R.C.A.				
14 02	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O.D.U.E.	MARTIN LOPEZ,CESAR	4,57	09186435M
18546	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	NAVALMORAL DE LA MATA			
	R.C.A. M. ANGELES BUJANDA				
14 02	ORDENANZA	OLIVENZA	RODRIGUEZ SANTOS,JUAN ANTONIO	17,48	08820589C
7201	ORDENANZA				
	H.R.M.				
14 02	A.T.E.-CUIDADOR/A	PLASENCIA	BRAVO SALAS,CELIA	6,85	44406875Q
7082	A.T.E.-CUIDADOR/A				
	C.A.M.P.				
14 02	AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA	ALONSO RAMOS,ENRIQUETA	13,56	07433743M
11781	AUXILIAR DE ENFERMERIA				
	RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO				
14 02	AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA	BARRON SINDE,HUGO	12,27	16050931J
18557	AUXILIAR DE ENFERMERIA				
	RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO				
14 02	AUXILIAR DE ENFERMERIA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	SANTIAGO DE LA CALLE,M. JESUS	6,21	34777994Q
4585	AUXILIAR DE ENFERMERIA				
	R.C.A. LA CORONADA				
14 02	ORDENANZA	VILLANUEVA DE LA SERENA	MATEOS GARCIA,M. ANGELES	16,07	08675844Z
7221	ORDENANZA				
	H.R.M.				
14 02	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	CASTILLO CARRIZOSA,DOLORES	4,47	76243501L
10375	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
	R.C.A. SAN FRANCISCO				
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL,DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIA					
14 03	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	ALMENDRALEJO	HERRERA GIL,M. CONCEPCION	6,36	79265502G
10131	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL				
	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD				
14 03	AYUDANTE DE COCINA	ALMENDRALEJO	RETAMAL ALVAREZ,CONSOLACION	16,00	14931381B
10127	AYUDANTE DE COCINA				
	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD				

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

CenDir	Categoría Laboral	Nº Cntrl.	Denominación del Puesto	Centro de Trabajo	Especialidad	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.
14 03	ORDENANZA	10657	ORDENANZA	BADAJOS			FERNANDEZ COLINAS, SONIA MARIA	10897619N
	C.E.I. ALBAYADA						Ptos. Asignación : 4,03	
14 03	COCINERO/A	10066	COCINERO/A	BADAJOS			GOMEZ PATARRO, BASILIO	08799641W
	C.E.I. LA LUNETTA						Ptos. Asignación : 19,33	
14 03	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	10037	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS			DAVALOS CARO, CARMEN	08822634H
	C.E.I. LA LUNETTA						Ptos. Asignación : 6,16	
14 03	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	10098	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS			ALVAREZ FERNANDEZ, ISIDRA	76244127R
	C.E.I. LA SERENA						Ptos. Asignación : 11,16	
14 03	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	10011	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS			DURAN AMADO, TOMASA	80033978G
	C.E.I. LAS ACACIAS						Ptos. Asignación : 3,36	
14 03	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	10013	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS			JIMENEZ TORRES, FCO. JAVIER	08821509C
	C.E.I. LAS ACACIAS						Ptos. Asignación : 9,74	
14 03	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	9557	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS			SANCHEZ PEREZ, MARGARITA	08832097M
	C.E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA						Ptos. Asignación : 7,32	
14 03	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	10080	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS			BUSTAMANTE RANGEL, INMACULADA	28938869Q
	C.E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA						Ptos. Asignación : 5,57	
14 03	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	10923	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOS			GALLARDO OHARRIZ, JOSE LUIS	08825326L
	C.M. SAN JUAN BAUTISTA						Ptos. Asignación : 4,64	
14 03	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	6227	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL			GALLEGO SANCHEZ, MANUEL	33986470Z
	SERVICIOS TERRITORIALES			BADAJOS			Ptos. Asignación : 18,14	
14 03	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	18117	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	CACERES			PORTILLO TAL.AVERA, M.AMPARO	06979812W
	C.E.I. SANTA BARBARA						Ptos. Asignación : 24,00	

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL
Orden de 20 de octubre de 2005

CenDir	Categoría Laboral	Nº Ctrl. Denominación del Puesto	Centro de Trabajo	Especialidad	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.
14	03	ORDENANZA	CACERES		CASADO MORUJO, JUAN MANUEL	07012807S	
18122	ORDENANZA	C.E.I. SANTA BARBARA			Ptos. Asignación : 4,91		
14	03	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	CACERES		LORO MORENO, OLGA MARIA	33985203N	
10627	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	C.E.I. SANTA LUCIA			Ptos. Asignación : 16,81		
14	03	ORDENANZA	CACERES		CORTES VECINO, ARACELI	08812260V	
10621	ORDENANZA	C.E.I. SANTA LUCIA			Ptos. Asignación : 9,86		
14	03	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	CACERES		RAMOS SANCHEZ, M. VICTORIA	11718255P	
10432	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	C.E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA			Ptos. Asignación : 22,47		
14	03	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	CAMINOMORISCO		LOPEZ GALINDO, MONTAÑA	07453885E	
12242	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA			Ptos. Asignación : 21,36		
14	03	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	CASTUERA		SANCHEZ IGLESIAS, Mª AUXILIADORA	44405848R	
11446	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	C.E.I. LOS DUENDES			Ptos. Asignación : 4,41		
14	03	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CORIA		PACHECO MARTIN, MARIA ISABEL	06956095R	
10468	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	C.E.I. LOS GARABATOS			Ptos. Asignación : 5,78		
14	03	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO		PARRA MIRANDA, AURORA	52354001K	
10185	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	C.E.I. LA ENCINA			Ptos. Asignación : 4,54		
14	03	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	LA FRAGOSA		FRANCISCO GONZALEZ, M. LOURDES	07450652D	
10525	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	C.E.I. "BAMBI"			Ptos. Asignación : 5,78		
14	03	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	LLERENA		FUENTES IZQUIERDO, NARCISA	80037513C	
10229	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	C.E.I. SANTA ANA			Ptos. Asignación : 5,46		
14	03	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	MERIDA		PRIETO CALVO, SALVADOR	09179572L	
10793	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	C.A.M. ANTONIO MACHADO			Ptos. Asignación : 1,07		

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL
Orden de 20 de octubre de 2005

CenDir	Categoría Laboral	Centro de Trabajo	Localidad de Trabajo	Especialidad	Apellidos y Nombre	D.N.I.
Nº Ctrl.	Denominación del Puesto					
14 03	ORDENANZA		MERIDA		TRIVIÑO GIL, JUAN	33986229A
10285	ORDENANZA				Ptos. Asignación : 3,34	
	C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ					
14 03	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		MIAJADAS		LEDESMA GATO, OSCAR	11953112N
10605	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL				Ptos. Asignación : 6,25	
	C.E.I. ARCO IRIS					
14 03	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		MORALEJA		PAMO GARCIA, Mª DE NIEVES	08098979N
10968	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL				Ptos. Asignación : 5,07	
	CENTRO EDUCACION INFANTIL					
14 03	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		MORALEJA		RAMOS BLAZQUEZ, MARIA MERCEDES	07449459N
10969	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL				Ptos. Asignación : 4,75	
	CENTRO EDUCACION INFANTIL					
14 03	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		NAVALMORAL DE LA MATA		FERNANDEZ GARCIA, EULALIA	08695295F
10484	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				Ptos. Asignación : 13,75	
	C.E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS					
14 03	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		NAVALMORAL DE LA MATA		LUNA MORENO, FRANCISCA	06990023R
10486	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				Ptos. Asignación : 9,25	
	C.E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS					
14 03	ORDENANZA		OLIVENZA		RODRIGUEZ MORERA, CARMEN	08792621C
10307	ORDENANZA				Ptos. Asignación : 13,42	
	C.E.I. EL ESCONDITE					
14 03	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		PLASENCIA		BLAZQUEZ FRANCO, AGUSTIN JAVIER	18429694R
10576	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				Ptos. Asignación : 12,46	
	C.E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO					
14 03	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		PLASENCIA		MALPARTIDA IGLESIAS, OSCAR	11777924S
10857	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				Ptos. Asignación : 14,28	
	C.M. VALCORCHERO					
14 03	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		TRUJILLO		PEREZ LUNA, M. REMEDIOS	06940704V
11345	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL				Ptos. Asignación : 15,41	
	C.M. FRANCISCO PIZARRO					
14 03	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		VILLAFRANCA DE LOS BARROS		SANTIAGO FRANGANILLO, M. PILAR	79258322T
10340	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				Ptos. Asignación : 6,61	
	C.E.I. ALBANTA					

CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL
Orden de 20 de octubre de 2005

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA		ANEXO		D.N.I.	
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA					
CenDir	Categoría Laboral	Especialidad	Apellidos y Nombre		
Nº Ctrl.	Denominación del Puesto	Localidad de Trabajo			
Centro de Trabajo					
14 03	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	GONZALEZ CASADO, M. CONCEPCION	76232894S	
10395	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		Ptos. Asignación : 21,25		
	C.E.I. SANTIAGO APOSTOL				
14 03	AYUDANTE DE COCINA	VILLANUEVA DE LA SERENA	GONZALEZ MOGOLLON, M. DOLORES	06960138Q	
10350	AYUDANTE DE COCINA		Ptos. Asignación : 8,10		
	C.M. PEDRO DE VALDIVIA				
14 03	ORDENANZA	VILLANUEVA DE LA SERENA	LEON GONZALEZ, M. CONSUELO	76240248D	
10354	ORDENANZA		Ptos. Asignación : 11,07		
	C.M. PEDRO DE VALDIVIA				
14 03	ORDENANZA	VILLANUEVA DE LA SERENA	SANCHEZ DOMINGUEZ, LUCIO JOSE	33981888D	
10812	ORDENANZA		Ptos. Asignación : 9,60		
	C.M. PEDRO DE VALDIVIA				
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, DIR. GRAL. DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES					
15 03	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	LAJAS PUERTAS, FEDERICO	76006639B	
7590	VIGILANTE	ALISEDA	Ptos. Asignación : 8,48		
	ZONA DE CACERES-CENTRO				
15 03	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	RIOS CORTIJO, JOSE ANTONIO	28967708J	
7637	VIGILANTE	CAMPILLO DE DELEITOSA	Ptos. Asignación : 7,29		
	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS				
15 03	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	MANZANO SALVADOR, FRANCISCO JOSE	76010583E	
7865	VIGILANTE	CASAS DE MIRAVETE	Ptos. Asignación : 8,17		
	ZONA DE MONFRAGUE				
15 03	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	HERNANDEZ HERNANDEZ, FLORES	28938609D	
8102	VIGILANTE	DESCARGAMARIA-R. DE GATA	Ptos. Asignación : 8,22		
	ZONA DE SIERRA DE GATA				
15 03	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	SERRANO BABIANO, AGUSTIN	52359080V	
7749	VIGILANTE	FUENLABRADA DE LOS MONTES	Ptos. Asignación : 7,26		
	ZONA DE LA SIBERIA				
15 03	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	CAMACHO ORTEGA, CRISTINO	09155290W	
7755	PEON ESPECIALIZADO	GARBAYUELA	Ptos. Asignación : 8,24		
	ZONA DE LA SIBERIA				
15 03	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	GOMEZ SABINO, PEDRO	52204246L	
7764	VIGILANTE	GARBAYUELA	Ptos. Asignación : 3,87		
	ZONA DE LA SIBERIA				

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CenDir Categoría Laboral **ANEXO**
Nº Ctrl. Denominación del Puesto **Especialidad**
Centro de Trabajo Localidad de Trabajo

CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL
Orden de 20 de octubre de 2005

Apellidos y Nombre **D.N.I.**

15 03 7797	PEON ESPECIALIZADO VIGILANTE ZONA DE SIERRA DE GATA	LUCHA CONTRA INCENDIOS GATA	TORRES MENDOZA, SEGUNDO	0696896IF
15 03 7807	PEON ESPECIALIZADO PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO) ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	LUCHA CONTRA INCENDIOS GUADALUPE	VIALAS GONZALEZ, PEDRO LUIS	28941393X
15 03 7936	PEON ESPECIALIZADO PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO) ZONA DE SIERRA DE GATA	LUCHA CONTRA INCENDIOS HOYOS	DELGADO PRESUMIDO, ANGEL M.	07003634L
15 03 7581	PEON ESPECIALIZADO PEON ESPECIALIZADO ZONA DE HURDES	LUCHA CONTRA INCENDIOS LADRILLAR	SANCHEZ VAZQUEZ, JOSE ANTONIO	11771925L
15 03 7983	PEON ESPECIALIZADO PEON ESPECIALIZADO ZONA DE HURDES	LUCHA CONTRA INCENDIOS LAS MESTAS-LADRILLAR	CACERES MARTIN, JAVIER	11772219Z
15 03 8028	PEON ESPECIALIZADO VIGILANTE ZONA DE HURDES	LUCHA CONTRA INCENDIOS NUÑOMORAL	MARTIN MARTIN, LAUREANO	00789019G
15 03 8074	PEON ESPECIALIZADO PEON ESPECIALIZADO ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	LUCHA CONTRA INCENDIOS PLASENCIA	SANCHEZ DEL BARCO, JOSE MANUEL	11776097M
15 03 7817	OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR/A ZONA DE CACERES-CENTRO	LUCHA CONTRA INCENDIOS RINCON DE BALLESTEROS	MATILLA GOMEZ, JOSE LUIS	07045609L
15 03 8091	PEON ESPECIALIZADO VIGILANTE ZONA DE CACERES-CENTRO	LUCHA CONTRA INCENDIOS RINCON DE BALLESTEROS	PULIDO DIAZ, JUAN MIGUEL	07491040D
15 03 5936	PEON ESPECIALIZADO PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO) ZONA DE MONFRAGUE	LUCHA CONTRA INCENDIOS SERREION	BLANCO MANSO, JOSE LUIS	44402115V
15 03 8146	PEON ESPECIALIZADO VIGILANTE ZONA DE TENTUDIA	LUCHA CONTRA INCENDIOS TRASIERRA	HERROJO MILLAN, JOSE LORENZO	80038074Y

Ptos. Asignación : 8,98

Ptos. Asignación : 5,86

Ptos. Asignación : 8,02

Ptos. Asignación : 8,60

Ptos. Asignación : 8,31

Ptos. Asignación : 8,47

Ptos. Asignación : 8,81

Ptos. Asignación : 8,09

Ptos. Asignación : 5,78

Ptos. Asignación : 2,38

Ptos. Asignación : 8,56

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL
Orden de 20 de octubre de 2005

D.N.I.

CenDir	Categoría Laboral	Nº Ctrl. Denominación del Puesto	Centro de Trabajo	Especialidad	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	Ptos. Asignación :	D.N.I.
15	03	PEON ESPECIALIZADO	ZONA DE SIERRA DE GATA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	VILLANUEVA DE LA SIERRA	SANCHEZ SANCHEZ,JOSE	9,05	07448797V
8218		VIGILANTE						
CONSEJERÍA DE INFRAESTR. Y D.TECNOLOGICO,DIR. GRAL. DE TRANSPORTES								
16	04	MECANICO/A SUPERVISOR/A		BADAJOZ		ADAME CRUZ,PEDRO	12,87	08823593B
20542		MECANICO/A SUPERVISOR/A						
I.T.V.								
16	04	MECANICO/A INSPECTOR/A		BADAJOZ		PLASENCIA DIAZ,JUAN CARLOS	10,87	08799098B
20549		MECANICO/A INSPECTOR/A						
I.T.V.								
16	04	MECANICO/A INSPECTOR/A		BADAJOZ		REY CARDOSO,ANTONIO	5,88	08845011Q
12095		MECANICO/A INSPECTOR/A						
I.T.V.-MOVIL								
16	04	ADMINISTRATIVO/A		CACERES		GARRIDO CHAMORRO,JOSEFA	15,74	06998203Q
20565		ADMINISTRATIVO/A						
I.T.V.								
16	04	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		CACERES		FUENTES GUERRERO,ANTONIA	13,65	06972123H
5640		AUXILIAR DE ADMINISTRACION						
I.T.V.								
16	04	MECANICO/A INSPECTOR/A		MERIDA		GARCIA BRAJONES,RAFAEL	5,35	34776504K
5637		MECANICO/A-INSPECTOR/A						
I.T.V.								
16	04	MECANICO/A INSPECTOR/A		MERIDA		BALAS LABRADOR,VALENTIN	11,75	08680806P
15826		MECANICO/A-INSPECTOR/A						
I.T.V.								
16	04	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		TRUJILLO		SOL BRAVO,M,CLEMENTI,DEL	11,56	28937304S
9056		AUXILIAR DE ADMINISTRACION						
I.T.V.								
16	04	ORDENANZA		VILLANUEVA DE LA SERENA		MURILLO SANCHEZ,JOSE	4,96	33985432B
20605		ORDENANZA						
I.T.V.								
16	04	ADMINISTRATIVO/A		ZAFRA		HERCULANO GONZALEZ,ANGELES	8,40	02854144M
1042		ADMINISTRATIVO/A						
I.T.V.								

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL
Orden de 20 de octubre de 2005

ANEXO

CenDir	Categoría Laboral	Nº Ctrl. Denominación del Puesto	Centro de Trabajo	Especialidad	Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.
CONSEJERÍA DE INFRAESTR. Y D.TECNOLOGICO.DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS							
16	05	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A			ROMERO CANO,PABLO	79265944D
896		CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	BADAJOS			Ptos. Asignación : 5,13	
		PARQUE DE MAQUINARIA					
16	05	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A			CANO CANO,ANTONIO	06985768R
304		CONDUCTOR/A	CACERES			Ptos. Asignación : 6,73	
		PARQUE DE MAQUINARIA					
16	05	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	CACERES			GORDO CERVIGON,MARCIAL	07443016D
919		VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS				Ptos. Asignación : 15,71	
		SERV. REG. CARRETERAS					
16	05	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A			PARGAÑA HOLGADO,PEDRO	09165816V
894		CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	DON BENITO			Ptos. Asignación : 9,70	
		SERV. REG. CARRETERAS					
16	05	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	DON BENITO			LOPEZ POZO,LUIS MANUEL	08794218F
924		VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS				Ptos. Asignación : 8,75	
		SERV. REG. CARRETERAS					
16	05	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A			SEIJO PILAR,ALFONSO	08678899X
913		CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	LLERENA			Ptos. Asignación : 7,17	
		SERV. REG. CARRETERAS					
16	05	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	MERIDA			RUBIO VAQUERO,JENARO	09172773M
17304		OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS				Ptos. Asignación : 12,27	
		SERV. REG. CARRETERAS					
16	05	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	MERIDA			GONZALEZ TESORO,JOSE MARIA	08794396R
928		VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS				Ptos. Asignación : 8,80	
		SERV. REG. CARRETERAS					
16	05	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	TRUJILLO			RODRIGUEZ MENDOZA,CRESCENCIO	76002640Z
882		JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION				Ptos. Asignación : 17,07	
		SERV. REG. CARRETERAS					
16	05	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO			BENAVENTE MERIDEÑO,HERMINIO	28954501P
9939		OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS				Ptos. Asignación : 4,61	
		SERV. REG. CARRETERAS					
16	05	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A			RUBIO JIMENEZ,LUIS ENRIQUE	06980041R
299		CONDUCTOR/A DE CONSERVACION DE CARRETERAS	TRUJILLO			Ptos. Asignación : 13,42	
		SERV. REG. CARRETERAS					

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL
Orden de 20 de octubre de 2005

D.N.I.

Especialidad
Localidad de Trabajo

CenDir Categoría Laboral
Nº Cntrl. Denominación del Puesto
Centro de Trabajo

CONSEJERÍA DE INFRAESTR. Y D.TECNOLOGICO,DIR. GRAL. DE INVESTIGACION, DESARROLLO TEC. E INNOVACION					
16 06	ORDENANZA	MIRANDA ALVARO, ANDRES			08820918G
7005	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 5,64	BADAJOS		
	INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO				
16 06	OFICIAL DE SEGUNDA	HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ANGEL	AGRICOLA		80050579E
20368	OFICIAL DE SEGUNDA	Ptos. Asignación : 5,55	BADAJOS-LA ORDEN		
	S.I.A.				
CONSEJERÍA DE CULTURA, SECRETARÍA GENERAL					
17 01	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	LAZARO FERNANDEZ, MARIA FAUSTINA	MERIDA		09175221S
508	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	Ptos. Asignación : 4,57			
	SERVICIOS CENTRALES				
CONSEJERÍA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL					
17 02	VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	VEGA CANO, M. EUGENIA	BADAJOS		09175702J
558	VIGILANTE DE MUSEO	Ptos. Asignación : 8,18			
	MUSEO				
17 02	ORDENANZA	RIVAS MATAMOROS, CARLOS	BURGUILLOS DEL CERRO		08808070J
18283	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 17,25			
	CENTRO DE INTERPRETACION				
17 02	VIGILANTE	CHAMIZO BRAVO, M. JOSE	CALERA DE LEON		08695634R
567	VIGILANTE	Ptos. Asignación : 2,54			
	MONASTERIO DE TENTUDIA				
CONSEJERÍA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL					
17 03	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	MARTINEZ DORADO, MARIA DOLORES	BADAJOS		09169029X
5806	AUXILIAR DE BIBLIOTECA A TIEMPO PARCIAL	Ptos. Asignación : 2,89			
	BIBLIOTECA				
CONSEJERÍA DE CULTURA, INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA					
17 11	ORDENANZA	GARCIA FABIAN, ISABEL	CACERES		07007333S
9978	ORDENANZA	Ptos. Asignación : 10,94			
	CASA DE LA MUJER				
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD					
18 10	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TREJO CHACON, MARIA ANGELICA			08789190Q
118	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	Ptos. Asignación : 11,73	BADAJOS		
	SERVICIOS TERRITORIALES				

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA		CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		Orden de 20 de octubre de 2005	
CenDir	Categoría Laboral	Especialidad	Apellidos y Nombre
Nº Ctrl.	Denominación del Puesto	Localidad de Trabajo	D.N.I.
Centro de Trabajo			
18 10	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOS	CORTES CANO,FELICIANA 76204329Q
121	AUXILIAR DE ADMINISTRACION SERVICIOS TERRITORIALES	BADAJOS	Ptos. Asignación: 11,42
18 10	AUXILIAR DE ENFERMERIA	BADAJOS	GUERRERO GORDILLO,HERMINIA 08808350V
9350	AUXILIAR DE ENFERMERIA SERVICIOS TERRITORIALES	BADAJOS	Ptos. Asignación: 21,60
18 10	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	ROMERO SANCHEZ,OBDULIA 09169924P
1014	TITULADO/A DE GRADO MEDIO C.E.D.EX.	GARROVILLA (LA)	Ptos. Asignación: 20,21
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO, DIR. GRAL. DE TRABAJO			
19 02	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CACERES	VAZQUEZ MARTIN,M. VISITACION 11774779K
5593	PERSONAL DE LIMPIEZA SERVICIOS TERRITORIALES	CACERES	Ptos. Asignación: 7,18
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO,SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO			
19 04	ORDENANZA	BADAJOS-1	TRASOBARES VALLOJERA,M ANGELES 08811122Y
17061	ORDENANZA CENTRO DE EMPLEO	BADAJOS-1	Ptos. Asignación: 17,16

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se adjudican provisionalmente los destinos del concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros, convocados por Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Dirección General de Política Educativa.

Por Resolución de 6 de octubre de 2005 (D.O.E. núm. 122, de 20 de octubre) de la Dirección General de Política Educativa, se convocó concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación.

La base trigésima séptima de la citada convocatoria establece que las vacantes se adjudicarán provisionalmente en base a las puntuaciones asignadas a los concursantes y con arreglo a las peticiones realizadas por los mismos, para que de acuerdo con esta adjudicación provisional los interesados pudieran presentar reclamaciones o desistir de la participación en el concurso.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por delegación de competencias de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura (Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre) en su artículo 1º.e),

RESUELVO:

Primero. Ordenar la exposición de las adjudicaciones provisionales a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación.

Segundo. Conceder un plazo de reclamaciones de 8 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Asimismo, durante este plazo, los maestros que lo deseen, hayan alcanzado o no destino provisional, podrán desistir de su voluntaria participación en las convocatorias. Los que hayan concurrido a más de una pueden desistir de una sola, de varias o de todas en las que hayan participado. La admisión del desistimiento produce baja automática en la convocatoria o convocatorias de que se trate y, en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado en la resolución definitiva, al concursante que corresponda.

Al ser irrenunciables los destinos alcanzados en la resolución definitiva, no se admitirá desistimiento alguno que no se haya presentado en el plazo anteriormente mencionado.

Las reclamaciones y desistimientos, dirigidos a las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, se presentarán dentro del plazo que se señala, en el Registro General de la Consejería de Educación, en las Direcciones Provinciales de Educación o en las oficinas a que alude el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas oficinas deberán remitir, en el plazo de veinticuatro horas a las respectivas Direcciones Provinciales de Educación donde tengan destino, las reclamaciones y desistimientos presentados por los interesados.

Tercero. Las Direcciones Provinciales de Educación se abstendrán de dar traslado a los interesados de esta resolución, ya que quedan oficialmente notificados con la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de marzo de 2006.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden 29-12-99, D.O.E. núm. 152, de 30-12-99),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2006, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa, aprobación de la ejecución del proyecto de instalaciones y declaración de utilidad pública a las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Ampliación de la red de distribución de gas natural en APA en Villafranco del Guadiana. Acometida a Conesa”, en el término municipal de Villafranco del Guadiana.

GAS NATURAL SDG, S.A., mediante escrito de 15 de julio de 2005, solicitó Autorización Administrativa, Aprobación de Ejecución del Proyecto de instalaciones y la Declaración de Utilidad Pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Ampliación de la red de distribución de gas natural en APA en Villafranco del Guadiana (Badajoz). Acometida a Conesa”, dando cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Con posterioridad por GAS NATURAL SDG, S.A. se acreditó ante esta Dirección General la transmisión y aportación de la rama de actividad de distribución de gas natural a favor de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. así como de la red de distribución de gas existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando subrogada esta última en todos los derechos y obligaciones derivados de los títulos administrativos habilitadores para la citada actividad y que hasta entonces habían venido siendo ostentados por GAS NATURAL SDG, S.A. y cuya transmisión ha sido autorizada mediante Resolución de esta Dirección General de conformidad con lo establecido en la disposición vigente.

El proyecto de instalaciones, junto con la relación de bienes y derechos afectados, los planos parcelarios de expropiación y su Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a información pública

en el D.O.E. n.º 139 de 1 de diciembre de 2005, en el B.O.P. de 24 de noviembre de 2005, en el Diario Hoy de 25 de noviembre de 2005 y en el Diario Extremadura de 19 de noviembre de 2005 así como en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, habiéndose recibido alegaciones formuladas por diversos titulares afectados, a las que GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. ha contestado debidamente.

Igualmente, se ha solicitado informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Diputación Provincial de Badajoz y al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, sobre los bienes y servicios que resultan afectados por la ejecución del proyecto, habiéndose emitido los correspondientes Informes en los que se detallan las condiciones que deben cumplir las obras de construcción, para que los bienes y servicios afectados no se vean alterados para cumplir el fin al que vienen destinados.

Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2005, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, informa Favorablemente sobre el estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.

VISTOS: Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, así como el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás Disposiciones concordantes y de procedente aplicación; esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder la Autorización Administrativa, declarar de Utilidad Pública y autorizar la ejecución de las instalaciones del proyecto de “Ampliación de la red de distribución de gas natural en APA en Villafranco del Guadiana (Badajoz). Acometida a Conesa”, que

discurrirá en su totalidad por el término municipal de Badajoz, llevando implícita, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la necesidad de ocupación de los bienes afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se ha hecho referencia, e implicando la urgente ocupación a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; todo ello, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

1. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad.

2. El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al diligenciado del Acta de Puesta en Marcha que realizará esta Dirección General.

3. Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución, habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto y anexos del proyecto de “Ampliación de la red de distribución de gas natural en APA en Villafranco del Gadiana (Badajoz). Acometida a Conesa”, según han sido presentados en esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, junto a la restante documentación técnica, especificándose los siguientes datos básicos:

— Descripción de las instalaciones: La canalización parte de la Red de distribución en APA existente en Villafranco del Gadiana (Badajoz), que acomete a dos industrias ubicadas en dicho Término Municipal, ACSA y AGRAZ. En su recorrido, la tubería atraviesa en un primer tramo de aproximadamente 120 m suelo urbano de dominio público, y el resto de su recorrido lo hace por suelo rústico propiedad de particulares. Cruza la carretera N-V en el P.K. 390,000 y la carretera BA-023 en el P.K.0+670, así como algunas acequias para riego y sus caminos de servicio.

— Instalaciones auxiliares: Consistentes en la válvula inicial de interceptación y válvula final, ambas enterradas y accesibles para su maniobra mediante arqueta.

— Sistemas asociados de protección catódica y comunicaciones.

— Tubería: Acero al carbono API 5L G.R.B., con diámetro DN 6” (Dint. = 160,3 mm), e = 4 mm y protección catódica. Presión máxima de servicio: 16 bar relativo.

— Longitud: 1.962 metros.

— Presupuesto: 110.393,58 €.

4. Los cruces especiales y otras alecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos afectados.

5. Toda modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del proyecto requerirá autorización de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

6. Previo al comienzo de las obras, GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas un plan detallado de ejecución de las mismas; debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7. GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un Certificado Final de Obra, firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

8. GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas para su conocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

9. Para la seguridad y el buen funcionamiento de las instalaciones a que se refiere la presente autorización, se establecen las siguientes afecciones/limitaciones al dominio en relación con las fincas de propiedad privada por las que discurrirá la instalación:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, en una franja de terreno de tres

(3) metros, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, a lo largo del eje del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1)

metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

10. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

11. Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de UN MES, contado desde el día de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 24 de enero de 2006.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN APA EN
VILLAFRANCO DEL GUADIANA - PROVINCIA DE BADAJOZ
TÉRMINO MUNICIPAL DE: BADAJOZ

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal;
 Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular – Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
BA-BA-1	Ayuntamiento de Badajoz - Pza. España, 1, Badajoz		32	320			viario
BA-BA-2	Ministerio de Fomento. Demarcación de carreteras en Extremadura - Avd. Europa, 1, Badajoz		42	0			carretera
BA-BA-3	Pedro Giles Rebollo - c/ Los Ángeles, 42, Villafranco del Guadiana		85	850	182	9	labor regadío
BA-BA-4	Ayuntamiento de Badajoz - Pza. España, 1, Badajoz		24	1675			camino
BA-BA-5	Miguel Martín Pierna - Pza. Santa Clara, 3, Montijo		386	2573	182	4	labor regadío
BA-BA-6	Juan Gómez Visea - San José 52, Villafranco del Guadiana		479	4790	182	6	labor regadío
BA-BA-7	Emilio Gamito Sánchez - Los Angeles, 30, Villafranco del Guadiana		33	350	182	14	labor regadío
BA-BA-8	Diputación Provincial de Badajoz. Fomento e Infraestructuras. - Pza. San Antón, s/n, Badajoz		22	220			carretera
BA-BA-9	Vicente Rubio Guerrero - Virgen del Socorro, 71, Villafranco del Guadiana		273	2730	182	16	labor regadío
BA-BA-10	Luciano Gonzalez Macías - Los Angeles, 46, Villafranco del Guadiana		45	450	182	17	labor regadío
BA-BA-11	Comunidad de Regantes de Badajoz por el Canal de Lodón - C/ Prim,44, Badajoz		20	200			acequia
BA-BA-12	Ana Maria Delgado Muñoz - C/ San José, nº 30, Villafranco		46	460	182	18	labor regadío
BA-BA-13	Ayuntamiento de Badajoz - Pza. España, 1, Badajoz		7	70			camino
BA-BA-14	CONESA - Crta. Villafranco - Balboa, km 1, Villafranco del Guadiana		62	620	182	200	labor regadío
BA-BA-15	CONESA - Crta. Villafranco - Balboa, km 1, Villafranco del Guadiana		261	2610	182	196	labor regadío
BA-BA-16	Ayuntamiento de Badajoz - Pza. España, 1, Badajoz		11	110			camino
BA-BA-17	CONESA - Crta. Villafranco - Balboa, km 1, Villafranco del Guadiana	3	77	770	182	195	labor regadío

BA-BA-12: ESTA PARCELA PERTENECE A D^ª ANA MARIA DELGADO MUÑOZ, JUSTIFICADO MEDIANTE ESCRITURAS (Notificada la Resolución mediante escrito de fecha 24 de enero de 2006)

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de empresas de captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales de Extremadura. Expte.: 5/2006.

Visto el texto del "Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura" (código informático 8100045), suscrito el 9 de febrero de 2006, de una parte, por los representantes de la Asociación de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura, y de otra, por los representantes de los sindicatos CSI-CSIF, CC.OO. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 24 de febrero de 2006.

El Director General de Trabajo,
 JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES DE EXTREMADURA

TÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito funcional.

Este Convenio regula las relaciones de trabajo de las Empresas dedicadas a actividades de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración, saneamiento y distribución de aguas públicas o privadas, tanto para usos domésticos como industriales.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo pertenecientes a las empresas y Organismos Públicos que operen en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Ámbito personal.

Se regirán por las disposiciones reguladas en este convenio todos los trabajadores, que, sujetos a relación laboral, presten servicios en las empresas del ámbito funcional en el momento de la entrada en vigor y a los que se incorporan con posterioridad.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2005, independientemente de su publicación en el D.O.E., y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2008, excepto en las retribuciones económicas que serán revisadas, con efecto del 01/01/06, 01/01/07 y 01/01/08 revisión que se hará como se especifica en el artículo 47 del presente convenio.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas.

Las cantidades establecidas en el presente Convenio, son mínimas, de tal manera que las mejoras existentes se respetarán.

Las condiciones pactadas forman un mínimo, y serán compensadas anualmente.

Se garantiza a todos los trabajadores el incremento en salario Base y antigüedad que tengan las tablas salariales del presente Convenio.

Los Pluses y complementos no contemplados en el presente convenio, que tengan los trabajadores, serán libremente negociados entre los operarios y su empresa.

Artículo 6. Denuncia del convenio.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de 30 días a la

fecha de su finalización, quedando prorrogado en todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

En caso de no ser denunciado, el articulado íntegro de Convenio quedará prorrogado, estando obligadas las partes a negociar todos los aspectos retributivos del mismo.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que por un Juzgado de lo Social se estimase que uno o varios de los artículos de este convenio conculcan la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan a la mayor brevedad posible, negociar el Convenio como un todo único.

Artículo 8. Comisión Paritaria.

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por tres miembros de la representación empresarial y tres de las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y CSI-CSIF, de los que, al menos, dos por cada parte serán miembros de la Mesa Negociadora del presente Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros, y, aquéllos que interpreten o modifiquen algún artículo de este convenio, tendrán plena eficacia.

Para su constitución, las partes acuerdan reunirse dentro de los 30 días siguientes de la publicación del presente convenio en el D.O.E. Así mismo, la Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de cinco días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las partes firmantes.

Artículo 9. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del convenio.
- d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente convenio.
- e) Modificar aquellos artículos del presente Convenio, que la Comisión Paritaria considere.

f) Creación de una Comisión para el análisis, estudio y posibles acuerdos relacionados con las pensiones.

2. Como trámite que será previo y facultativo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de, que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado, o, si ello no fuera posible emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución o dictamen.

3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio.

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La Comisión Paritaria podrá recabar, por vía de ampliación, cuanto información o documentación estime pertinente para, la mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

CAPÍTULO I

Artículo 10. Competencia.

1. La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, que la ejercerá respetando, en todo caso, las disposiciones pactadas en el presente convenio.

2. La misma tiene como objeto, alcanzar el nivel óptimo de productividad, basado en la mejor utilización de los recursos humanos y materiales. Para ello, es necesario la mutua colaboración de las partes en todos aquellos aspectos que puedan incidir en la mejor prestación del servicio público encomendado.

Siendo potestativo de la Empresa el adoptar cuantos sistemas de modernización juzgue precisos contará, no obstante, y de forma informativa, con la participación de los representantes legales de los trabajadores.

Igualmente, se establecerán fórmulas de participación con el fin de que los trabajadores sean informados y hagan sugerencias sobre la marcha del trabajo.

CAPÍTULO II

Artículo 11. Estabilidad en el empleo.

Con el fin de dar estabilidad en el empleo, dentro de este sector dedicado a la gestión de los servicios de aguas, atendiendo al carácter público y regularmente estable de los mismos, queda establecido que el personal que actualmente preste sus servicios en cualquiera de las empresas incluidas en el ámbito del presente Convenio Colectivo, y que tenga una antigüedad igual o superior a un año a 31 de diciembre de 2001, se transformará su contrato de trabajo en FIJO en el servicio de aguas donde presten sus servicios, al que quedarán adscritos a todos los efectos, incluida la aplicación del artículo de subrogación.

Quedarán expresamente excluidos del párrafo anterior aquellos trabajadores que prestando sus servicios en cualquiera de las mencionadas Empresas y aún cumpliendo un año de antigüedad, estén vinculados al servicio por contrato de interinidad o de obra o servicio determinado.

Los Contratos de Obra o Servicio determinado, a su finalización, darán lugar a las indemnizaciones establecidas en el Real Decreto 5/2001, de 4 de abril.

Artículo 12. Subrogación.

Con el fin de regular la estabilidad de los trabajadores en el sector, cuando una empresa o entidad pública pierda la adjudicación de un contrato de cualquier prestación de servicios, la entrante estará obligada a continuar con el personal de la saliente, respetando todos los derechos laborales que vinieran disfrutando.

Se considerará personal de la Empresa saliente adscritos a dichos servicios todos los trabajadores, que lleven al menos seis meses de antigüedad en dicho centro de trabajo, independientemente del tipo de contrato que tenga suscrito.

No habrá subrogación en el personal directivo del servicio concreto de que se trate, pues dicho personal corresponde a los servicios generales de cada Empresa.

La Empresa cesante en el servicio, deberá preavisar por escrito, con una antelación mínima de quince días a la fecha que deba abandonar el mismo, al personal afectado y a la nueva empresa adjudicataria, a la que deberá entregar, acompañando al citado escrito, los documentos siguientes:

1. Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de accidente de trabajo, de todos los trabajadores, cuya Subrogación se pretende o corresponda.
2. Fotocopia de las seis últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación.
3. Fotocopia de los TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los últimos seis meses.
4. Relación de todo el personal objeto de la subrogación en la que se especifique, nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social. Antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de vacaciones.
5. Documentación acreditativa de la situación de baja de incapacidad temporal, de aquellos trabajadores que, encontrándose en tal situación, deban ser absorbidos, indicando el período que llevan en tal situación y causas de la misma. Así como los que se encuentran en excedencia, servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro o centros objeto de la subrogación con anterioridad a la suspensión del contrato de trabajo.
6. Copia de documentos diligenciados, por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes, hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.
7. La Empresa saliente, abonará a la entrante la parte de vacaciones que le corresponda a cada trabajador, incluida la parte correspondiente a la cotización de Seguridad Social, hasta la fecha de dejar el servicio.
8. La Empresa entrante respetará el calendario de vacaciones fijado por la saliente, cuando falte menos de dos meses para el período vacacional.

CAPÍTULO III

Artículo 13. Movilidad funcional.

Por razones técnicas u organizativas, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de superior categoría a la que

tuviera reconocida, por un plazo no superior a seis meses, durante un año, u ocho meses durante dos años, teniendo derecho a percibir mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

Transcurridos tres meses ininterrumpidos o seis alternos en los últimos doce meses, al trabajador se le respetará su salario y demás conceptos retributivos de la categoría superior que ha venido desempeñando; ocupando la vacante si le correspondiese de acuerdo a las normas de ascenso o en caso contrario reintegrándose a su puesto primitivo.

Artículo 14. Trabajos de inferior categoría.

La Empresa por necesidades perentorias e imprevisibles podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible, y previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores, respetándoseles siempre el salario y demás conceptos retributivos de la categoría superior de la que proviniesen, siempre que este destino no perjudique su formación profesional y por un plazo no superior a 90 días.

A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos de inferior categoría durante más de tres meses al año, mientras todos los trabajadores de la misma categoría profesional no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerará a efectos de cómputo los supuestos de avería o fuerza mayor.

Si el destino de inferior categoría es solicitada por el propio trabajador, pero sin recomendación facultativa, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se podrá exigir que realice trabajos de la categoría a la que renuncia.

Si el destino de inferior categoría es consecuencia de alguna incapacidad física o psíquica se asignará al trabajador la retribución correspondiente de la nueva categoría.

Con independencia de todo lo anteriormente expuesto la Empresa sólo podrá ejercitar la movilidad funcional entre trabajadores del mismo grupo profesional y oficio.

Artículo 15. Permutas.

Los trabajadores pertenecientes a la misma empresa, al mismo grupo y categoría profesional con destino en localidades diferentes, podrán solicitar de mutuo acuerdo la permuta entre sus respectivos puestos de trabajo, resolviendo la Dirección a la vista de las necesidades del servicio y demás circunstancias, una vez oído el Comité de empresa, o Delegados de personal, sin que ello conlleve derecho a indemnización alguna.

Artículo 16. Movilidad geográfica.

1º. El traslado de trabajadores a un centro de trabajo distinto de la misma Empresa que exija, cambios de residencia requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen.

La decisión de traslado deberá ser notificada por la Empresa al trabajador o trabajadores afectados con una antelación mínima de treinta días a la efectividad.

2º. El traslado a que se refiere el apartado anterior, deberá ir precedido de un período de consultas con los representantes legales de los trabajadores de una duración no inferior a quince días.

Dicho período de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión Empresarial, y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados.

La apertura del período de consultas y las posiciones de las partes tras su conclusión deberán ser notificadas a la Autoridad Laboral para su conocimiento y resolución, en el supuesto de no existir acuerdo.

Si, definitivamente, el traslado se hiciera efectivo, cada trabajador afectado tendrá derecho a recibir como compensación económica, cuatro mensualidades netas y los gastos de desplazamiento de su familia y muebles siempre y cuando sea a más de veinte kilómetros de su antiguo centro de trabajo.

3º. Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, las Empresas podrán efectuar desplazamientos temporales de sus trabajadores que exijan que éstos residan en población distinta de la de su domicilio habitual, abonando, además de los salarios correspondientes, los gastos de viajes y dietas a justificar.

La Empresa está obligada a comunicar al trabajador o trabajadores afectados la decisión adoptada con una antelación de al menos cinco días laborables a la fecha del traslado, siempre y cuando éste tenga una duración igual o superior a tres meses.

Cada trabajador trasladado tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro días laborales en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, cuyos gastos de viaje correrán a cargo del Empresario.

4º. Contra el traslado definitivo temporal, los trabajadores afectados podrán recurrir ante la jurisdicción competente.

5º. Este artículo será estudiado y modificado por la Comisión Paritaria en próximas reuniones.

CAPÍTULO IV

Artículo 17. Jornada y horario.

1. La Jornada semanal máxima será de 40 horas de trabajo efectivo.

2. La Jornada máxima anual será de 1.698 horas de trabajo efectivo.

Se entenderá como trabajo efectivo los 20 minutos de bocadillo en la jornada laboral.

3. En aquellos centros de trabajo que tengan jornada intensiva durante todo el año, se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio.

En el resto de los centros de trabajo será preferentemente intensiva, con un mínimo de ocho meses al año.

4. La jornada de trabajo para los trabajadores afectados por el presente Convenio podrá ser establecida en Régimen de turnos cuando las necesidades del servicio lo requiera, previo acuerdo entre Empresa y representación legal de los trabajadores.

Artículo 18. Calendario laboral.

Anualmente, en el primer mes del año, se elaborará por la Empresa el calendario laboral, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, a quienes se entregará una copia una vez firmado por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible de cada centro de trabajo.

El citado calendario laboral deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Horario de trabajo diario.
- Jornada semanal de trabajo.
- Los descansos semanales y entre jornada.
- Los días festivos y otros días inhábiles.

Artículo 19. Descanso semanal.

El presente Convenio establece un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpidos.

Artículo 20. Trabajos de duración superior a la jornada habitual.

Dado el carácter público de los servicios prestados por las Empresas incluida en el ámbito funcional de este Convenio, en caso de averías o causas análogas todos los trabajadores afectados por el mismo están obligados a prolongar su jornada diaria. En el supuesto que los trabajos encomendados no pudieran interrumpirse para almorzar o cenar, la Empresa está obligada a proporcionar a sus trabajadores los alimentos adecuados.

El exceso de jornada sobre la habitual, será remunerada como se establece en el artículo siguiente.

Artículo 21. Horas extraordinarias.

Ante la situación de paro existente y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión total de las horas extraordinarias habituales.

No obstante, se realizarán aquellas que venga motivadas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones de la empresa o por avería que requieran reparación inmediata. Serán consideradas como estructurales y obligatorias, para realizar por los trabajadores.

Las horas Extraordinarias realizadas, serán compensadas según la Tabla anexa, si bien, podrá pactarse entre Empresa y trabajador la compensación de las mismas en tiempo de descanso, incrementándose en un 100% el periodo de descanso.

Las Empresas entregarán mensualmente relación nominal de las horas extraordinarias realizadas a la representación legal de los trabajadores.

Artículo 22. Trabajos nocturnos.

Tendrán la consideración de trabajo nocturno el realizado entre las 22 y las 6 horas.

La bonificación por trabajo nocturno se incrementará en un 25% sobre el salario base del trabajador. Se regirá por las siguientes normas:

1. Trabajando en dicho periodo nocturno hasta tres horas, la bonificación se percibirá por horas trabajadas.
2. Si las horas trabajadas en dicho período superan las tres horas, la bonificación se percibirá por toda la jornada realizada.

Las empresas procurarán, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, que ningún trabajador permanezca más de dos semanas ininterrumpidas realizando trabajos nocturnos, salvo adscripción voluntaria.

Artículo 23. Servicios especiales.

Todo el personal afectado por este convenio, que, por exigencias del servicio, tenga que estar pendiente de ser avisado o llamado por estar de guardia localizada, percibirá una bonificación que consistirá en lo siguiente:

Por Domingos y días festivos.

Por los sábados.

De Lunes a Viernes.

Las cantidades establecidas en las Tablas salariales.

En los años sucesivos estos importes serán revisados en la misma forma y cuantía establecida para los salarios en el artículo 47 del presente Convenio.

Todos ellos, independiente de los recargos que, por horas extraordinarias pudieran corresponderles.

Se entiende por guardia localizada, la situación de aquellas personas que al finalizar su jornada laboral diaria siguen estando localizadas en prevención de posibles catástrofes o averías que pudieran surgir durante las restantes horas del día.

Las Empresas facilitarán a los trabajadores los medios técnicos adecuados para que estén localizados.

Artículo 24. Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutará de treinta y un día de vacaciones anuales, siendo retribuidas las vacaciones por los conceptos de jornada ordinaria. Las partes de común acuerdo podrán fraccionarla en dos periodos.

El calendario de vacaciones se fijará de acuerdo entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores dentro de los tres primeros meses de cada año, teniendo en cuenta que cada trabajador debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses. Estas vacaciones se disfrutarán durante los meses de junio a septiembre.

Artículo 25. Permisos y licencias.

I. PERMISOS RETRIBUIDOS:

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho, a las siguientes licencias, con percepción del salario o sueldo total que disfrute en esos momentos.

- a) Matrimonio 15 días naturales, que podrán disfrutarse unidos a las vacaciones anuales, a elección del trabajador.
- b) Muerte de cónyuge o persona con quien conviva, padres o hijos, cinco días de licencia.
- c) Muerte de abuelos, nietos o hermanos, dos días de licencia.
- d) Muerte de padres, hijos o hermanos políticos, dos días de licencia.
- e) Enfermedad grave del cónyuge o persona con quien conviva, padre, hijos o hermanos, tres días con licencia.

f) Nacimiento de hijo, tres días de licencia, si ocurriese enfermedad grave aumentará a cinco días.

g) Matrimonio de hijos, padres o hermanos, un día de licencia.

h) Se concederán cinco días hábiles de licencia retribuida al año, juntos o separados, según las necesidades del trabajador y previa justificación, caso de solicitarla el Jefe de Servicios.

i) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada habitual en una hora con esta misma finalidad.

Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el trabajador, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo. En el caso de maternidad de la trabajadora, el permiso retribuido se establecerá de acuerdo con la Legislación vigente en tal materia.

En los apartados b), e), f) y g), para los casos que sucedan en la misma localidad.

Para cuando sea fuera de la misma localidad, se aumentará tres días más, si la distancia es superior a 175 Km de su domicilio habitual.

Y en lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, así como a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Artículo 26. Excedencias.

I. EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS:

Los trabajadores fijos que lleven como mínimo un año de servicio en la Empresa, tendrán derecho a situarse en excedencia voluntaria por tiempo no inferior a dos años ni superior a cinco. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Deberá solicitarse por escrito con veinte días de antelación y podrá ser aplazada cuando la ausencia del solicitante cause trastorno o perjuicios a la organización de la Empresa.

Si el trabajador no solicita el reingreso treinta días antes del término del plazo concedido de excedencia o del máximo fijado en este artículo, perderá el derecho a su puesto de trabajo.

En el caso de que no exista una vacante de la categoría del trabajador, la Empresa se lo comunicará.

El trabajador que solicite su ingreso dentro del límite fijado, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría, si la vacante existente fuera de categoría inferior a la suya, podrá optar entre ocuparla con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de su categoría.

El tiempo de excedencia no será computable a ningún efecto y, una vez encuadrado en su categoría será escalafonado con el número que le corresponda según tiempo de servicio activo.

La excedencia no podrá ser utilizada para prestar servicios en Empresas similares o que impliquen competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello.

Si el excedente infringiese esta norma se entenderá que rescinde voluntariamente el contrato que tenía y perderá todos sus derechos.

2. EXCEDENCIA FORZOSA:

Todo trabajador que sea designado o elegido para un cargo público o sindical, tendrá derecho a la excedencia forzosa mientras dure tal situación.

La incorporación a su anterior puesto de trabajo será inmediata a la solicitud que por escrito debe realizar el interesado. Si transcurrido un mes desde que causó baja como cargo público o sindical no solicita el reingreso, quedará extinguida la relación laboral.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, turno y centro donde prestaba servicios y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

3. EXCEDENCIA ESPECIAL:

Para atender al cuidado de cada hijo se tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido anteriormente, será computable a efectos de antigüedad. Asimismo, la reincorporación será inmediata y se producirá en la misma categoría, turno y centro de trabajo.

TÍTULO III CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 27. Clasificación profesional.

El personal afectado por el presente convenio estará clasificado en eventual, interino y fijo.

A efectos de clasificación, las definiciones serán las siguientes:

PERSONAL EVENTUAL. Es el contratado en ocasiones circunstanciales para realizar trabajos extraordinarios de duración limitada. Se considerarán trabajos de esta condición:

a) Los trabajos de puesta en marcha de nuevos elementos de producción hasta su entrada en servicio y los de temporada cuyo régimen normal no exceda de tres meses cada año (obra o servicio determinado); y para realizar obras y servicios determinados con autonomía, dentro de la actividad de la empresa, y con una duración en el tiempo incierta.

b) Por acumulación de tareas con una duración máxima de seis meses (por circunstancias de la Producción).

c) El contrato de lanzamiento de nueva actividad no podrá tener una duración superior a dos años.

PERSONAL INTERINO. Es el contratado específicamente para sustituir a determinado trabajador fijo, con derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

En estos casos deberá formalizarse el oportuno contrato de trabajo, haciéndose constar las causas de la sustitución y el nombre de aquél a quién se sustituye, así como la categoría profesional.

Si una vez reincorporado el trabajador sustituido continuase prestando sus servicios el sustituto interino pasará a ser fijo en la Empresa, con la categoría profesional que venía desempeñando. De igual manera pasará a ser fijo si hubiera transcurrido quince días sin que se haya reincorporado el trabajador sustituido, una vez finalizado el motivo que originó el contrato interino.

En lo no previsto en los dos apartados anteriores se aplicará el R.D. 2546/1994, de 29 de diciembre, o Normativa que lo sustituya o complete.

PERSONAL FIJO. Será considerado trabajador fijo todo aquél que no haya sido contratado por el procedimiento señalado en los apartados anteriores.

Artículo 28. Clasificación según la función a desarrollar.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican a continuación, serán clasificadas en grupos profesionales.

DEFINICIÓN DE LOS GRUPOS PROFESIONALES.

En este apartado se definen los grupos profesionales que agrupan las diferentes tareas y funciones, dichas divisiones orgánicas funcionales son:

Grupo 1º. Personal técnico y mandos.

Grupo 2º. Personal Administrativo.

Grupo 3º. Personal de oficios.

Grupo 4º. Personal Subalterno.

La definición de los factores que influyen en la determinación de la pertenencia a un determinado grupo Profesional:

1. Conocimientos: factor para cuya elaboración, se tiene en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquirida, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

2. Formación: Se considera el nivel inicial mínimo de conocimiento teórico que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente, las funciones del puesto de trabajo, después de un período de formación práctica.

3. Experiencia: Este factor determina el período de tiempo requerido para que una persona de capacidad media, y poseyendo la formación especificada anteriormente, adquiera la habilidad y práctica necesarias para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en cantidad y calidad.

4. Iniciativa y/o autonomía: Factor en el que se tiene en cuenta la mayor o menor dependencia a directrices o normas y la mayor o menor subordinación en el desempeño de la función que se desarrolle. Este factor comprende la necesidad de detectar problemas como la de improvisar soluciones a los mismos.

5. Complejidad: Este factor se puede considerar en dos puntos.

5.1. Dificultad en el trabajo, se considera la complejidad en la tarea a desarrollar y la frecuencia de las posibles incidencias.

5.2. Esfuerzos físicos. Este factor determina la intensidad y continuidad del esfuerzo físico requerido y la fatiga ocasionada por éstos. Se tendrá en cuenta el grado de intermitencia en los esfuerzos.

6. Mando: Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la dirección de la Empresa en las que se requieren conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto.

Artículo 29. Categorías profesionales.

Los grupos señalados en el artículo anterior están formados por las categorías profesionales siguientes:

PERSONAL TÉCNICO Y MANDOS

- Titulado de Grado Superior.
- Titulado de Grado Medio.
- Encargado General.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Jefe de Administración.
- Oficial primera Administrativo.
- Auxiliar Administrativo.
- Lector-cobrador.

PERSONAL DE OFICIOS

- Capataz.
- Oficial 1ª (Electromecánica, fontanería y planta).
- Oficial 2ª (Electromecánica, fontanería y planta).
- Oficial 3ª (Electromecánica, fontanería y planta).
- Peón.

PERSONAL SUBALTERNO

- Vigilante.
- Limpiador/a.

Artículo 30. Grupos profesionales.**Grupo Profesional 1. Técnicos y Mandos.**

Se incluye en este grupo profesional aquéllos que requieran un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades que ejercen sobre uno o varios sectores y/o centros de trabajo de la Empresa.

Factores. La formación será equiparable a los niveles académicos de titulación superior o media contemplados en los estudios específicos necesarios para desarrollar su función, la formación académica en algún caso puede ser sustituida por una formación práctica dilatada, y ampliamente contrastada.

En este Grupo se incluyen, todas aquellas actividades que por analogía, son asimilables a las siguientes:

- Planificación, ordenación y supervisión de los servicios.
- Ordenación y supervisión de sistemas, procesos y circuitos de trabajo.
- El desarrollo de tareas de gestión y responsabilidad por los resultados.

— Tareas de Análisis físicos, químicos, biológicos, etc., implicando además el cuidado de los instrumentos, preparación de reactivos, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

— La responsabilidad del control, planificación, programación y desarrollo del conjunto de tareas de información, etc.

— Tareas que consisten en el ejercicio de mando directo, al frente de un conjunto de operarios de oficio, con la consiguiente función de dirigir y supervisar las tareas encomendadas.

— Tareas que impliquen la confección y desarrollo de proyectos según instrucciones.

Grupo Profesional 2. Administrativo.

Funciones que consisten en realizar, integrar, coordinar y/o supervisar las tareas administrativas con o sin personal a su mando.

Factores. Conocimientos equivalentes a formación académica de BUP, FP, o experiencia asimilable debidamente contrastable por la Empresa.

En este grupo se incluyen todas aquellas actividades que por analogía, son asimilables a las siguientes y bajo la supervisión de sus superiores:

— Realización de funciones técnicas en trabajos de investigación, control de calidad, estudios, vigilancia y control de procesos o servicios de asesoramiento.

— Responsabilidad de ordenar y supervisar, tareas de producción, mantenimiento, servicios y administración.

— Responsabilidad de Programación, elaboración, control y supervisión de horarios de trabajo y grupos de trabajo.

— Tareas que impliquen la responsabilidad de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad.

— Las tareas de contabilidad, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos.

— Todas las tareas de Administración del personal, cálculos salariales, siempre bajo supervisión.

— Tareas de Lecturas, cobro y facturación de contadores así como la grabación y operación en ordenadores.

— Tareas consistentes en recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia, etc.

- Labores elementales en laboratorios.
- Trabajos de reprografía.
- Funciones de recepcionista, etc.

Grupo Profesional 3. Personal de Oficio.

Son los trabajadores que poseen los conocimientos y prácticas de las artes oficios clásicos o de los propios de la industria.

Factores. En este Grupo Profesional se incluyen todas aquellas actividades que, con conocimiento o experiencia profesional son equiparables a las siguientes:

- Las tareas de fontanería, mecánica, electricidad, pintura, albañilería carpintería, conductores, etc. con capacidad suficiente para desarrollar las tareas normales de su oficio.
- Actividades de tipo manual.
- Ayudantes del personal de oficio o grupos superiores.
- Trabajos de verificación, control, despiece y manejo de utensilios propios de su oficio, etc.
- Manejo de Maquinaria muy sencilla.
- Operaciones elementales que no requieren adiestramiento, y conocimientos específicos.
- Actividades de carga y descarga de cualquier tipo de material.

Grupo Profesional 4. Personal Subalterno.

Son los trabajadores que ejecuten operaciones según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente, esfuerzo físico, y/o atención y que no necesitan de formación específica.

Factores. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía son equiparables a las siguientes:

- Operaciones de limpieza.
- Desarrollo de actividades de vigilancia.

Artículo 31. Definiciones de categorías profesionales.

Las definiciones profesionales serán las siguientes:

PERSONAL TÉCNICO Y MANDOS:

a) Titulados de Grado Superior. Son los contratados para las misiones correspondientes a su titulación.

b) Titulados de Grado Medio. Son los contratados para las misiones correspondientes al nivel de su titulación, que tienen a su cargo otros titulados de igual grado.

c) Encargado General. Pertenecen a esta categoría profesional los trabajadores técnicos cuyas funciones consisten en dirigir y supervisar al personal que le sea asignado, ejerciendo el control sobre los resultados del trabajo, debiendo tener perfecto conocimiento de todas las labores que efectúan y siendo responsable de la disciplina y seguridad de los mismos.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

a) Jefe de Administración. Son los que a las órdenes de la Dirección, dirigen los cometidos asignados a su Negociado o Sección, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo.

b) Oficial Administrativo. Son los que a las órdenes inmediatas de un Jefe, y con completo conocimiento de los trabajos de categoría inferior, realizan tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requiera la suficiente capacidad para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. A modo de orientación, realizan trabajos de redacción de propuestas, despacho de correspondencia, contabilidad, liquidación de salarios y Seguridad Social y demás trabajos propios de oficinas.

c) Auxiliar Administrativo. Son los que ayudan a sus superiores en trabajos de tipo administrativo en cualquiera de sus facetas, poseyendo conocimientos elementales de carácter burocrático, tales como mecanógrafos en general, manejo de máquinas de calcular, cálculo numérico, manipulación de efectos y documentos, justificantes, costes y preparación de recibos y cargos, y trabajos de ordenador a nivel de usuario.

d) Lectores-cobradores. Son los que anotan el consumo señalado por los contadores de los abonados en los registros de la Empresa, realizando el conjunto de operaciones de restas y similares, que, con arreglo a las normas y costumbres propias de la organización de cada Empresa, son necesarias y oportunas para proceder a la posterior facturación de suministros, debiendo dar cuenta a sus superiores de las anomalías que observen con motivo de las lecturas de contadores. En los periodos que no realicen esas funciones harán las administrativas.

Son los encargados de cobrar en el domicilio de los abonados los recibos, realizando después la liquidación del cargo de acuerdo con las normas propias de la organización de cada Empresa.

PERSONAL DE OFICIOS:

a) Capataz. Son aquellos obreros de superior categoría que, interpretando las órdenes recibidas de sus superiores, cuidan de su cumplimiento y dirigen personalmente los trabajos del personal de oficio, con perfecto conocimiento de las labores que los mismos efectúan, siendo responsables de su disciplina, seguridad y rendimiento, así como de la perfecta ejecución del trabajo.

b) Oficial de Primera (Electromecánica, Fontanería y Planta). Son los que poseyendo un oficio determinado, lo practican y aplican con tal grado de perfección que no sólo le permiten llevar a cabo los trabajos generales de su oficio, sino aquellos otros que superen especial empeño y delicadeza dentro de él, con conocimiento completo de los trabajos de taller, de las instalaciones de producción o de la red de distribución.

c) Oficial de Segunda. (Electromecánica, Fontanería y Planta). Integran esta categoría aquellos operarios que, sin llegar a la especialización exigida para el trabajo más perfecto, ejecutan con la suficiente corrección y eficacia tareas de carácter general o específicas en los talleres en las instalaciones de producción o en la red de distribución. Este personal podrá estar actuando a las órdenes del personal de superior categoría, o tener a su cargo personal de categoría inferior, cuando el cometido asignado no sea de mayor responsabilidad.

d) Oficial de Tercera (Electromecánica, Fontanería y Planta). Se consideran como tales, los que con la formación profesional elemental de las funciones que integran un oficio, ejecutan los trabajos acordes con la referida formación, bajo la dirección o encargo de un superior.

e) Peón. Son los trabajadores mayores de 18 años que para el desempeño de sus funciones aportan su esfuerzo físico y no precisan práctica previa ni conocimientos de especialidad alguna.

PERSONAL SUBALTERNO:

a) Vigilante. Pertenecen a esta categoría Profesional, los trabajadores que desarrollan actividades de vigilancia de recintos, de instalaciones y de materiales.

b) Limpiador/a. Es el personal que tiene por misión la limpieza de las distintas dependencias de la Empresa.

Artículo 32. Período de prueba.

El período de prueba para el personal de nuevo ingreso queda establecido como sigue:

- Personal Técnico y Mandos: 6 meses.
- Personal Administrativo, de oficios: 2 meses.
- Personal Subalterno: 15 días.

En las Empresas de menos de 25 trabajadores, el período de prueba no podrá exceder de tres meses para los trabajadores es que no sean técnicos titulados.

En lo no previsto en este artículo le será de aplicación el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

TÍTULO IV PROMOCIÓN Y FORMACIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 33. Promoción.

Todos los Trabajadores afectados por el presente Convenio, tienen derecho a la Promoción interna. Para ello cada Empresa debe tener confeccionado su organigrama de funcionamiento con expresión de la plantilla necesaria y detallando las distintas categorías profesionales previstas para la realización de los servicios a desarrollar.

Cualquier vacante que se produzca, excepto las de libre designación, serán ofertadas previamente en turno de Promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición. Para ello, la Empresa realizará las pruebas teóricas y prácticas más concernientes para el puesto de trabajo a cubrir, en caso de igualdad entre dos o más opositores, primará la mayor antigüedad. Caso de no superar las pruebas el personal interno, se cubrirá la plaza con personal externo.

En todo proceso intervendrá miembro de la representación legal de los trabajadores.

Artículo 34. Libre designación.

Los puestos de trabajo correspondientes a las categorías profesionales del personal técnico y mandos serán cubiertos mediante libre designación de cada Empresa entre los trabajadores de su plantilla, salvo para aquellos puestos que por sus exigencias de formación, responsabilidad o mando lo sean por libre contratación.

CAPÍTULO II

Artículo 35. Formación.

Las empresas y las organizaciones sindicales CC.OO. y U.G.T., CSI-CSIF promoverán la formación continuada de los trabajadores.

Para ello, realizarán anualmente el pertinente estudio de necesidades formativas, y elaborar los correspondientes planes de formación, coordinándose estas medidas en el seno de la Comisión Paritaria y articulándose en la Comisión Territorial y Sectorial de la FUNDACIÓN TRIPARTITA PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO (FTFE).

Artículo 36. Modalidades formativas.

Se programarán cursos dirigidos a proporcionar al personal conocimientos y habilidades adecuadas en relación con:

- a) Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo.
 - Sobre nuevos métodos de trabajo o perfeccionamiento de los actuales y aplicación de técnicas específicas.
 - En materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Formación para la promoción profesional: sobre aquellas materias métodos y técnicas encaminadas a favorecer el ascenso a categorías profesionales y puesto de trabajo de nivel superior.
- c) Formación para la promoción personal: consistente en dar permiso retribuido para la asistencia a exámenes, dirigidos a la obtención de un título de cualquier grado educativo.

TÍTULO V RETRIBUCIONES ECONÓMICAS

Artículo 37. Retribuciones.

Las retribuciones del personal afectado por el presente convenio están constituidas por el salario base de su categoría profesional y los complementos correspondientes.

La estructura retributiva del Convenio queda configurada por los siguientes conceptos económicos:

SALARIALES

- Salario Base.
- Antigüedad consolidada.
- Plus de Nocturnidad.
- Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Participación en Beneficios.
- Guardias por servicios especiales.
- Premio de permanencia.

EXTRASALARIALES

- Plus de Quebranto de Moneda.
- Premio de Jubilación anticipada.
- Dietas y Kilometraje.
- Ayuda escolar.

Artículo 38. Salario Base.

Los salarios de este Convenio serán los que se establezcan en la tabla salarial que se une a este convenio como Anexo I.

Artículo 39. Plus compensatorio de vinculación.

Los trabajadores que a 31 de diciembre de 1996, tuvieran consolidada cualquier cantidad en concepto de antigüedad, mantendrán a título personal dicha cantidad, en un concepto que será denominado Antigüedad consolidada desapareciendo a todos los efectos el concepto de antigüedad. Este concepto se incrementará en la cuantía de las tablas anualmente.

Se establece para todo el personal actualmente adscrito a cualquiera de las Empresas incluida en el ámbito del Convenio en cuestión, una cantidad cuyo importe será invariable por cualquier circunstancia en los diez años que a continuación se mencionan, y será el resultante de la diferencia existente a 31 de diciembre de 1996, entre el porcentaje del salario base que percibe por antigüedad y la cantidad obtenida de la aplicación de un 20%, sobre el salario base de la categoría que le corresponda a 31 de diciembre de 1996.

Este importe se abonará por incrementos lineales resultantes de dividir el importe total del párrafo anterior entre los años que falten para alcanzar los diez años de permanencia en la Empresa.

La cantidad resultante se sumará al concepto de antigüedad consolidada.

Artículo 40. Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.

Los trabajadores que realicen cometidos en los que se den algunas de las citadas circunstancias, percibirán una bonificación del 25% sobre su salario base.

Artículo 41. Gratificaciones extraordinarias.

El personal comprendido en este convenio percibirá anualmente cuatro gratificaciones, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su salario base, más Antigüedad consolidada.

Las referidas gratificaciones serán hechas efectivas, respectivamente, el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 15 de diciembre.

El importe de las gratificaciones extraordinarias para el personal que en razón de su permanencia no tenga derecho a la totalidad de su cuantía se calculará según las normas siguientes:

- a) El personal que ingrese o cese durante cualquiera de los cuatro trimestres del año, percibirán, la gratificación extraordinaria calculada en proporción al tiempo trabajado en dicho trimestre.
- b) Las Empresas que debidamente autorizadas tengan el personal prestando servicio únicamente por horas le abonarán las gratificaciones en proporción al salario que perciban.
- c) No obstante lo anterior, la empresa y la representación legal de los trabajadores podrán pactar la distribución de las pagas como estimen conveniente.

Artículo 42. Participación EPT beneficios.

Consistirá en un 15% del salario base más la antigüedad consolidada. Se percibirá en las doce mensualidades ordinarias anuales.

Artículo 43. Plus quebranto de moneda.

Se fija en 34,01 euros mensuales la cantidad a percibir en concepto de quebranto de moneda, por el personal que realice labores de cobrador, lector-cobrador, o todo trabajador que de una manera continuada maneje fondos de las Empresas afectadas por este Convenio.

Este plus se incrementará en el mismo porcentaje que los salarios.

Artículo 44. Premio de permanencia.

El Trabajador que cumpla diez años de permanencia en la Empresa percibirá la cantidad equivalente a una mensualidad de Salario Base.

Este importe se abonará dentro de ese año, de la forma que la Empresa estime más oportuna.

Artículo 45. Premio por jubilación anticipada.

Todos los trabajadores de las Empresas y Organismos podrán jubilarse a los sesenta y cuatro años de edad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1194/1985, de 17 de julio. A este respecto siempre que el trabajador solicite la jubilación a los 64 años, las Empresas u Organismos estarán obligados a contratar a otra persona con un contrato de igual naturaleza al del Jubilado y a cumplir el resto de los requisitos establecidos en las normas antes citadas.

JUBILACIÓN VOLUNTARIA.

Durante la vigencia de este Convenio se establece una indemnización por jubilación voluntaria y de mutuo acuerdo entre las partes, cuya cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por jubilación voluntaria a los 60 años, diecisiete mensualidad.
- Por Jubilación voluntaria a los 61 años, catorce mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 62 años, once mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 63 años, seis mensualidades.

Artículo 46. Dietas y kilometraje.

El trabajador que por necesidades de la Empresa se desplace fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, le serán abonadas las siguientes cantidades:

Media Dieta:

Año 2005: 21,59 euros.

Año 2006: 22,21 euros

Cuando el Trabajador, pernocte por necesidades de la Empresa fuera de la radique su centro de trabajo, los gastos originados serán por cuenta de la misma debiendo justificarse los gastos.

En los casos en que por necesidades de servicio, el trabajador utilice su vehículo particular, percibirá por este concepto la cantidad de 0,25 euros/Km.

Este Plus se incrementará en el mismo porcentaje que los salarios.

Artículo 47. Cláusula de revisión salarial.

Año 2005.

Se pacta un incremento para dicho año, del 3,7% sobre todos los conceptos.

Este incremento estará sujeto en este año a una cláusula de revisión que mantendrá el IPC real más 0,9%.

Años 2006, 2007.

Se pacta un incremento para dichos años, igual al IPC nacional previsto por el Gobierno.

Este incremento estará sujeto en los dos años a una cláusula de revisión respecto al IPC nacional real resultante al final de cada año más un 0,9%, sobre todos los conceptos.

Año 2008.

Se pacta un incremento para este año, igual al IPC nacional previsto por el Gobierno.

Este incremento estará sujeto en los dos años a cláusula de revisión respecto al I.P.C. nacional real resultante al final de cada año más un 1%, sobre todos los conceptos.

TÍTULO VI RÉGIMEN ASISTENCIAL Y SALUD LABORAL

CAPÍTULO I

Artículo 48. Régimen asistencial.

El Régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social y otro tipo de temas sociales para los trabajadores que prestan sus servicios en las Empresas del Sector.

Artículo 49. Enfermedades y accidentes.

En caso de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad o accidente, la empresa abonará al trabajador afectado la diferencia hasta completar el 100% de sus retribuciones habituales.

En el supuesto de que se suscitara dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad temporal, por parte de algún trabajador, la empresa, previo, comunicado a la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma podrá abonar al trabajador afectado lo estipulado en la legislación vigente.

Artículo 50. Seguro de accidentes.

Las Empresas y Organismos Públicos por el presente Convenio, abonarán una indemnización extraordinaria de 24.040,48 euros, a los herederos legales de los trabajadores que fallezcan o quede en invalidez permanente absoluta por accidentes de trabajo. Las Empresas podrán concertar un Seguro que cubra estas contingencias.

Artículo 51. Ayuda escolar.

Todos los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a las siguientes ayudas económicas por cada hijo que esté estudiando, hasta los 18 años de edad.

— 42,74 euros, al año, por cada hijo de edad escolar, pagaderas en el mes de octubre previa justificación.

Artículo 52. Prendas de trabajo.

Las Empresas están obligadas a facilitar a sus trabajadores (Personal de Oficinas), las siguientes prendas de trabajo.

ANUAL:

- Dos monos o trajes (chaquetilla o jersey y pantalón de invierno).
- Dos pantalones y camisas de verano.
- Al lector-cobrador:
Dos pares de zapatos adecuados.
Traje de agua cuando lo necesite.

BIANUAL:

- Anorak.

Del mismo modo, las Empresas facilitarán otras prendas de trabajo adecuadas para el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, adaptadas a las peculiaridades de cada trabajo a realizar.

Las fecha de entrega de las prendas serán en los meses de abril y octubre.

Artículo 53. Suministro de agua al personal.

Los trabajadores de la empresa que hayan superado el período de prueba disfrutarán en el domicilio que ocupan habitualmente de la exención de pago del recibo, excepto impuestos y tasas que serán a cargo del trabajador, siempre que la empresa tenga la concesión de la gestión del agua en dicha población.

El límite máximo de consumo estaría en 15 metros cúbicos al mes, el exceso de dicha cantidad será abonada por el trabajador.

Artículo 54. Salud laboral.

Las partes se someten a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y reglamento que lo desarrolla.

TÍTULO VII DERECHO DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 55. Competencias de los Delegados de personal y Comité de Empresas.

Los Delegados del personal y Miembros del Comité de Empresas tendrán las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, las contempladas en el presente Convenio y cuantas otras se regulan en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 56. Derechos y Garantías.

a) Local y tableros de anuncios: Las empresas pondrán a disposición de los Delegados de personal o Comité de Empresa, un local debidamente acondicionado, material de oficina y demás

medios necesarios para que puedan ejercer sus funciones de representación.

Igualmente dispondrá de tabloneros de anuncios de dimensiones suficientes que ofrezcan posibilidades correctas de comunicación a los trabajadores, en cada centro de trabajo.

b) Horas Sindicales: Los representantes legales de los trabajadores, dispondrán para el ejercicio de sus funciones, horas, de acuerdo con la siguiente escala:

- En Empresas de hasta 100 trabajadores: 25 h/mes.
- En Empresas de 101 a 250 trabajadores: 25 h/mes.
- En Empresas de 251 a 500 trabajadores: 30 h/mes.
- En Empresas de 501 a 750 trabajadores: 35 h/mes.
- En empresas con más de 751 Trabajadores: 40 h/mes.

Se excluye de este cómputo las que se empleen en reuniones convocadas o actuaciones que se lleven a cabo a instancias de las Empresas correspondientes. Igualmente se excluyen las horas empleadas en la negociación del Convenio del Sector.

Para uso de las horas sindicales será necesario que exista comunicación previa a la Dirección de la Empresa, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Los representantes legales de los trabajadores, podrán acordar, en acta levantada al efecto, la acumulación de horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos, pudiendo quedar relevados, en todo o en parte, de su trabajo, sin perjuicio de su remuneración, siendo necesario comunicarlo, con una antelación de siete días naturales, a la Dirección de la Empresa.

Artículo 57. Secciones sindicales.

Los Trabajadores afiliados a los sindicatos, podrán crear secciones sindicales de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos y Resoluciones.

Las secciones Sindicales Constituidas, que tengan presencias en los Comités de empresas, estarán representadas, a todos los efectos, por los Delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados.

Habrá un Delegado sindical por cada Sindicato que haya obtenido representación en el Comité de Empresa, en Empresas o centros de trabajos que tengan más de 250 trabajadores. Tendrán las mismas garantías que las establecidas en este Convenio para los miembros del Comité de empresa.

Disposición Adicional Primera.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y legislación o normas que articulen el sector en el ámbito estatal.

Disposición Adicional Segunda.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

ANEXO

TABLAS SALARIALES 2005 SOBRE IPC 3.7+0,9 =4.6%

CATEGORIA	SAL. BASE 05	BRUTO ANUAL 05	H. EXTRA
TITULADO SUPERIOR	1.000,05	17.804,26	20.04
TITULADO MEDIO	976,08	17.374,57	19.55
ENCARGADO GENERAL	966,58	17.205,13	19.36
JEFE ADMINISTRACION	966,58	17.205,13	19.36
OFICIAL 1° ADMINIST	932,05	16.590,68	18.69
OFICIAL 2° ADMINIST	888,63	15.817,85	17.82
AUXILIAR ADMINISTRA	804,14	14.313,85	16.11
LECTOR-COBRADOR	804,14	14.313,85	16.11
CAPATAZ	804,14	14.313,85	16.11
OFICIAL 1ª	783,65	13.949,24	15.70
OFICIAL 2ª	768,28	13.675,50	15.43
OFICIAL 3ª	762,06	13.564,76	15.25
PEON VIGILANTE	748,46	13.322,75	14.95
LIMPIADORA	748,46	13.322,75	14.95

SERVICIOS ESPECIALES

DOMINGO Y FESTIVOS	27,22
SÁBADOS	13,61
DIARIO	6,81

PLUS QUEBRANTO MONEDA	34,01 €
AYUDA ESCOLAR	42,74
KILOMETRAJE	0,25 €

TABLAS SALARIALES 2006 SOBRE IPC 2+0,9 =2,9%

CATEGORIA	SAL. BASE 06	BRUTO ANUAL 06	H. EXTRA
TITULADO SUPERIOR	1.029,05	18.320,58	20.62
TITULADO MEDIO	1.004,39	17.878,43	20.12
ENCARGADO GENERAL	994,61	17.704,08	19.92
JEFE ADMINISTRACION	994,61	17.704,08	19.92
OFICIAL 1° ADMINIST	959,08	17.071,81	19.23
OFICIAL 2° ADMINIST	914,40	16.276,57	18,33
AUXILIAR ADMINISTRA	827,46	14.728,95	16.58
LECTOR-COBRADOR	827,46	14.728,95	16.58
CAPATAZ	827,46	14.728,95	16.58
OFICIAL 1ª	806,37	14.353,77	16,16
OFICIAL 2ª	790,56	14.072,09	15.88
OFICIAL 3ª	784,16	13.958,14	15.69
PEON VIGILANTE	770,17	13.709,11	15,38
LIMPIADORA	770,17	13.709,11	15,38

SERVICIOS ESPECIALES

DOMINGO Y FESTIVOS	28,01
SÁBADOS	14,00
DIARIO	7,01

PLUS QUEBRANTO MONEDA	35,00 €
AYUDA ESCOLAR	43,98 €
KILOMETRAJE	0,26 €

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 24 de febrero de 2006 por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción de largometrajes para el año 2005.

De conformidad con el art. 8 de la Orden de 1 de julio de 2005 (D.O.E número 85, de 23 de julio de 2005, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de largometrajes para el año 2005, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto,

DISPONGO:

Artículo primero

1. Conceder ayudas a las empresas por los importes que se indican (ANEXO I).

2. La desestimación de las ayudas a las empresas especificadas en el ANEXO II por los motivos que se indican.

Disposición adicional única

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano,

en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 24 de febrero de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

Empresa	Título	Importe concedido
Las siete sillas	" El hombre de arena "	60.000,00 €
Tragaluz, S. L. I.	"La Asociación "	240.0000,00 €

ANEXO II

Empresa	Título	Motivo desestimación
Libre Producciones S.L	" Tres cuartos de hora "	No alcanza la puntuación mínima
Libre Producciones S.L)	" Donde habite el ólvido "	No alcanza la puntuación mínima
Gestor. Ex	" Un hombre cualquiera. Jesús Delgado Valhondo "	No alcanza la puntuación mínima

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación de consultoría y asistencia para la impartición de cinco cursos de formación incluidos en el Plan de Formación 2006 de la Escuela de Administración Pública. Expte.: AT-03/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Presidencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- Número de expediente: AT-03/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Impartición de cinco cursos de formación incluidos en el Plan de Formación 2006 de la Escuela de Administración Pública.
- División por lotes y número: Sí. 5 Lotes.
Lote n.º 1: "Técnicas y habilidades de Dirección para Predirectivos".
Lote n.º 2: "Habilidades Sociales".
Lote n.º 3: "Itinerario Formativo sobre Windows".
Lote n.º 4: "Itinerario Formativo sobre Linex".
Lote n.º 5: "Conducción de Vehículos Todoterreno".
- Lugar de ejecución: Según Pliegos.
- Plazo de ejecución: Según Pliegos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 117.400,00 euros.
Lote n.º 1: 15.000,00 euros.
Lote n.º 2: 22.400,00 euros.
Lote n.º 3: 25.000,00 euros.

Lote n.º 4: 25.000,00 euros.

Lote n.º 5: 30.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

Página web: [www.juntaex.es/Consejerías/Presidencia/Secretaría General](http://www.juntaex.es/Consejerías/Presidencia/Secretaría%20General)

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-00-52-28.

e) Telefax: 924-00-50-93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1089/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia.

1.ª Entidad: Consejería de Presidencia.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Documentación General: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado, concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.

Oferta Económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

e) Hora: Las 09:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

[www.juntaex.es/Consejerías/Presidencia/Secretaría General](http://www.juntaex.es/Consejerías/Presidencia/Secretaría%20General).

Mérida, a 16 de marzo de 2006. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de malatión 118% U.L.V. para campañas oficiales fitosanitarias". Expte.: 0622021TE005.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0622021TE005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de malatión 118% U.L.V. para campañas oficiales fitosanitarias.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de diciembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 200.200,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24 de febrero de 2006.

b) Contratista: Comercial Guadiana, S.A.

c) Importe de adjudicación: 200.200,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 2 de marzo de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud presentada por “Bioenergética Extremeña 2020, S.L.”, para la planta de producción de biodiésel en el término municipal de Valdetorres.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentada por Bioenergética Extremeña 2020, S.L. para la planta de producción de biodiésel ubicada en el término municipal de Valdetorres, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad: El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de una planta para la producción de biodiésel, a partir de aceites de girasol, colza, soja o palma. El aceite vegetal se adquiere en el mercado exterior, y es transportado por vía férrea hasta la planta, donde se somete a una reacción de transesterificación para obtener biodiésel como principal producto final.

El proceso designado como transesterificación, puede esquematizarse a grandes rasgos de la siguiente forma:

- Mezcla de Metanol-KOH.
- Primera trans-esterificación y separación de fases.
- Segunda trans-esterificación y separación por decantación.
- Lavado con agua ácida del Ester Metílico de Ácidos Grasos obtenido (biodiésel).
- Fase de separación de glicerina
- Esterificación ácida de los ácidos grasos libres y posterior decantación.
- Separación de metanol y agua para realimentación al proceso.

La capacidad de producción de la planta es de 250.000 Tm/año, con una producción media diaria estimada de biodiésel de 833 Tm/día.

Tras la transesterificación se lleva a cabo una separación mediante decantación de la glicerina y el biocombustible, el metanol residual se separa por destilación, recuperándose para el proceso. Los metilésteres obtenidos se purifican mediante lavado con ácido débil. La glicerina bruta se centrifuga para separar los ácidos grasos presentes; el metanol presente en la glicerina también es extraído por destila-

ción y reciclado para su reutilización. El agua utilizada dentro del proceso productivo y que no interviene directamente en la reacción de transesterificación, se realimenta de nuevo al proceso. La fase restante, que contiene glicerina, jabones, agua y restos de metanol se procesa mediante su concentración y refino para producir glicerina técnica (con un contenido mínimo de glicerina del 80%).

— Ubicación: La instalación de fabricación de biodiésel se ubicará en una superficie de unos 111.648,53 m², en las parcelas 58, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 del polígono 17 del término municipal de Valdetorres, junto a la línea de ferrocarril que une Mérida con Puertollano. El acceso a sus instalaciones se realiza a través de la carretera autonómica EX-105 (Guareña-Don Benito) y la BA-142 hasta Valdetorres.

— Instalaciones:

- Depósitos de aceite.
- Depósitos de biodiésel y aditivos.
- Depósitos de glicerina.
- Planta de producción de biodiésel y extracción de aceite.
- Sala de calderas.
- Apartadero ferroviario.
- Instalaciones de carga y descarga.
- Edificio de administración.
- Nave de servicios auxiliares.
- Estación de servicio.
- Viales y accesos.

— Líneas de proceso:

- Líneas de acondicionamiento de diferentes materias primas.
- Instalación de conversión catalítica.
- Línea de trans-esterificación.
- Producción de glicerina técnica.
- Tanques intermedios de almacenaje y pulmones.
- Instalaciones auxiliares: electricidad, aire comprimido, nitrógeno, agua fría, agua de proceso, caldera de vapor, líneas de trasiego y bombeo, laboratorio.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de marzo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Jesús Óscar Elías Martín.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1084-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 12 de julio de 2005, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Único. Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 22/03/04 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de Desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Alta demanda de empleo en fecha 28/01/03, previamente a la solicitud.
- Actividad de carácter estable, adscrita al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 26/11/2003, anterior a solicitud.
- Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.
- Inversión material por importe de 2.495,00 euros.
- Trabajador varón desempleado menor de 30 años.
- No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, código proyecto 200019003005100, expediente del gasto 008.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7.º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

— A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

— Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.

— Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución

en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 12 de julio de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Javier Carbonero Lozoya.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2228-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 3 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Único. Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 05/07/2004 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de Desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Alta demanda de empleo en fecha 01/06/2004, previamente a la solicitud.
- Actividad de carácter estable, adscribible al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 03/06/2004, anterior a solicitud.

— Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.

— Inversión material por importe de 39.600,00 euros.

— Trabajador varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 sin un año de antigüedad como parado.

— No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 6.010,12 euros. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, código proyecto 200019003005100, expediente de gasto 008.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7.º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

— A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

— Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.

— Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 3 de mayo de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Alberto Gómez Martínez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2374-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 3 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Único. Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 13/07/2004 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de

Desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Alta demanda de empleo en fecha 03/03/2004, previamente a la solicitud.
- Actividad de carácter estable, adscrita al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 06/07/2004, anterior a solicitud.
- Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.
- Inversión material por importe de 2.103,00 euros.
- Trabajador varón desempleado menor de 30 años.
- No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, código proyecto 200019003005100, expediente de gasto 008.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7.º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- Realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.
- Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 3 de mayo de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª María Soledad López Cacenave.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2984-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 13 de julio de 2005, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que el interesado referenciado solicita subvención acogiéndose al Programa I Establecimiento de Desempleados como Trabajadores Autónomos, quedando acreditado que reúne los requisitos exigidos en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, y en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario de ayuda, en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

Para la Ayuda Básica:

— Solicitud instada el 29/09/2004, posterior e inferior a 3 meses desde “fecha de alta en RETA de referencia” 01/07/2004.

— Alta demanda de empleo desde 23/06/2004, vigente hasta fecha de alta en RETA de referencia.

— Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.

— Actividad individual, de carácter estable, adscrita al RETA, o en su caso, al establecido por el Colegio Profesional.

— Inversión material por importe de 3.070,93 euros, igual o superior a 3.000 euros.

— Desempleado que en los 6 meses anteriores a la fecha de alta en RETA de referencia no ha ejercido actividad como trabajador por cuenta propia ni cesado voluntariamente en trabajo por cuenta ajena indefinido y a jornada completa.

Para la Ayuda Adicional:

— Beneficiario de Ayuda Básica.

— Actividad incluida en la relación del Anexo I.

— Proyecto no referente a actividades a comisión, ventas por catálogo, ambulante y sin local, promoción de viviendas, alquiler de maquinaria, albañilería ni profesión liberal.

— Colectivo prioritario del trabajador: Mujer desempleada.

Segundo. No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación y el régimen de mínimos establecido por la Comisión Europea.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 13 del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias

resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder al interesado arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, desglosada en los siguientes conceptos:

Ayuda Básica por importe de 3.000 euros, con cargo al código proyecto 2000190030007000. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo.

Ayuda Adicional por importe de 7.000,00 euros con cargo al código proyecto 2000190030007000. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas, las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

— Realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la “fecha de alta en el RETA de referencia”, o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.

— Facilitar los informes, inspecciones y otros de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, el beneficiario habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto. En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida con sus intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 13 de julio de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Manuel Domingo Colchón Cuevas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0563-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 4 de octubre de 2005, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que el interesado referenciado solicita subvención acogiéndose al Programa I Establecimiento de Desempleados como Trabajadores Autónomos, quedando acreditado que reúne los requisitos exigidos en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por el Decreto 137/2005, y en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario de ayuda, en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

Para la Ayuda Básica:

- Solicitud instada el 02/02/2005, posterior e inferior a 3 meses desde “fecha de alta en RETA de referencia” 01/01/2005.
- Alta demanda de empleo en fecha 30/12/2004, vigente hasta la fecha de alta en RETA de referencia.
- Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.
- Actividad individual, de carácter estable, adscrita al RETA, o en su caso, al establecido por el Colegio Profesional.
- Inversión material por importe de 5.172,41 euros, igual o superior a 3.000 euros.
- Desempleado que en los 6 meses anteriores a la fecha de alta en RETA de referencia no ha ejercido actividad como trabajador por cuenta propia ni cesado voluntariamente en trabajo por cuenta ajena indefinido y a jornada completa.

Para la Ayuda Adicional:

- Beneficiario de Ayuda Básica.
- Actividad incluida en la relación del Anexo I.
- Proyecto no referente a actividades a comisión, ventas por catálogo, ambulante y sin local, promoción de viviendas, alquiler de maquinaria, albanilería ni profesión liberal.
- Colectivo prioritario del trabajador: Varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 sin un año de antigüedad como parado.

Segundo. No concurren motivos expuestos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación y el régimen de mínimos establecido por la Comisión Europea.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 13. del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004 desglosada en los siguientes conceptos:

Ayuda Básica por importe de 3.000 euros, con cargo al código proyecto 2000190030007000. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo.

Ayuda Adicional por importe de 3.000,00 euros con cargo al código proyecto 200019003000700. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- Realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la “fecha de alta en el RETA de referencia”, o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, el beneficiario habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto. En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida con sus intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 4 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio Jesús Fernández Tinoco.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1030-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 4 de octubre de 2005, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que el interesado referenciado solicita subvención acogiéndose al Programa I Establecimiento de Desempleados como Trabajadores Autónomos, quedando acreditado que reúne los requisitos exigidos en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, y en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario de ayuda, en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

Para la Ayuda Básica:

— Solicitud instada el 28/03/2005, posterior e inferior a 3 meses desde “fecha de alta en RETA de referencia” 01/02/2005.

— Alta demanda de empleo desde 03/01/2005, vigente hasta fecha de alta en RETA de referencia.

— Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.

— Actividad individual, de carácter estable, adscrita al RETA, o en su caso, al establecido por el Colegio Profesional.

— Inversión material por importe de 4.338,53 euros, igual o superior a 3.000 euros.

— Desempleado que en los 6 meses anteriores a la fecha de alta en RETA de referencia no ha ejercido actividad como trabajador por cuenta propia ni cesado voluntariamente en trabajo por cuenta ajena indefinido y a jornada completa.

Para la Ayuda Adicional:

— Beneficiario de Ayuda Básica.

— Actividad incluida en la relación del Anexo I.

— Proyecto no referente a actividades a comisión, ventas por catálogo, ambulante y sin local, promoción de viviendas, alquiler de maquinaria, albañilería ni profesión liberal.

— Colectivo prioritario del trabajador: Varón desempleado menor de 30 años.

Segundo. No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación y el régimen de mínimos establecido por la Comisión Europea.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 13 del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004 desglosada en los siguientes conceptos:

Ayuda Básica por importe de 3.000 euros, con cargo al código proyecto 2000190030007000. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo.

Ayuda Adicional por importe de 4.500,00 euros con cargo al código proyecto 2000190030007000. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplida las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

— Realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la “fecha de alta en el RETA de referencia”, o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.

— Facilitar los informes, inspecciones y otros de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, el beneficiario habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto. En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 4 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Elisabete Ferreira Da Fonseca.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0733-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10 de octubre de 2005, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo. De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- No queda acreditada suficientemente su personalidad.

Tercero. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo. Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 10 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Ángeles Martín Vivas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1888-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 21 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo. De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tercero. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo. Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 21 de diciembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Pablo Giraldo Cansado.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0170-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los

efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 21 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo. De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo. Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 21 de diciembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Joaquín Mata Delgado.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1724-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 21 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo. De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tercero. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo. Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 21 de diciembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio Carrasco Redondo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2359-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 21 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo. De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Tercero. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo. Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 21 de diciembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Rafael Montaña Vargas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2230-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10 de octubre de 2005, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por

Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo. De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tercero. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo. Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 10 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General

de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Jorge Fernández Carlos.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2253-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10 de octubre de 2005, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo. De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Tercero. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo. Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 21 de diciembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Andrés Expósito Sánchez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2678-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10 de octubre de 2005, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo. De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- No ha estado “desempleado” hasta el último día del mes natural anterior a la “fecha de alta en RETA de referencia”. Art. 3.a).

Tercero. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo. Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 10 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Isidro Arroyo de la Cruz.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0944-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10 de octubre de 2005, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo. De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- Se ha superado el plazo para la presentación de la solicitud de ayuda. Art. 12.

Tercero. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa

reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo. Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 10 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia para la continuación de la tramitación del expediente, previo a la resolución de concesión de subvención en el tipo de interés, a “Carrera Méndez, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, notificación al interesado del trámite de audiencia para la continuación de la tramitación expediente S-03927, previo a la Resolución de Concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Carrera Méndez, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que en relación con su expediente acogido a la Línea de Financiación de Inversiones, catalogado con el n.º S-03-03927-1, expediente complementario para las mismas inversiones a la línea de Incentivos Extremeños Industriales catalogado con el n.º IA-03-0391-1, le ponemos en su conocimiento lo siguiente:

Habiéndose producido la inadmisión/archivo del expediente de Incentivos Extremeños Industriales a la Inversión por parte de esta Dirección General y teniendo en cuenta que el expediente de la Línea de Financiación de Inversiones se trata de un expediente complementario al anterior por las mismas inversiones, deberán comunicarnos si quieren continuar con la tramitación del expediente de la Línea de Financiación de Inversiones S-03-3927-1, para de este modo proceder a su estudio en esta Dirección General.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándole(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia para la continuación de la tramitación del expediente, previo a la resolución de concesión de subvención en el tipo de interés, a “Juan Carlos García Casas”.

Habiéndose intentado, sin resultado, notificación al interesado del trámite de audiencia para la continuación de la tramitación expediente P-26723, previo a la Resolución de Concesión de subvención en el tipo de interés par Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Juan Carlos García Casas, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que en relación con su expediente acogido a la Línea de Financiación de Pymes, referenciado con el n.º P 04-26723, ponemos en su conocimiento que del estudio del referido expediente se desprende lo siguiente:

Deberá indicarnos si desea continuar con la tramitación de este expediente, aunque su complementario IA-04-0249, haya sido cerrado por no completar documentación solicitada.

En consecuencia se procedería a la desestimación de su solicitud de ayuda o al archivo de su expediente, en virtud de lo establecido en el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, que regula este tipo de ayuda si no recibimos contestación en el plazo de 15 días.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre notificación de iniciación del procedimiento para solicitar el reintegro parcial de subvención, correspondiente a “Embutidos Artesanos de La Vera, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado del inicio del procedimiento sobre devolución de intereses, recaído en el expediente P-17878, tramitado en esta Dirección General a instancia de Embutidos Artesanos de La Vera, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que se ha recibido escrito de fecha 23 de enero de 2004 de la Entidad Financiera comunicando la cancelación anticipada del préstamo subsidiado con fecha valor 18 de marzo de 2003, y al no haberse comunicado esta cancelación, se siguieron pagando los intereses correspondientes, por lo cual ha recibido una subsidia- ción mayor (10.721,84 euros) a la que correspondería según la

fecha de cancelación del contrato del préstamo (9.664,67 euros), por lo que se ha producido un exceso en el pago de la subvención debida de 1.057,18 euros.

Por ello, se le comunica que con fecha 17 de enero de 2006 se inicia en esta Dirección General el procedimiento correspondiente para solicitar el reintegro de las cantidades recibidas y no devengadas, más los intereses correspondientes, como así se recoge en el artículo 21.1 del Decreto 17/1998, de 3 de marzo, al establecer que “la realización de posteriores amortizaciones anticipadas parciales o totales llevará consigo la devolución de los intereses percibidos y no devengados en concepto de subsidiación actualizada”.

A tenor de lo anteriormente expuesto, se le concede un plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio para que realicen las alegaciones y aporten los documentos y justificantes que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 28 del Decreto 17/1998.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre notificación de iniciación del procedimiento para solicitar el reintegro de subvención, correspondiente a “Embutidos Artesanos de La Vera, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado del inicio del procedimiento sobre devolución de intereses, recaído en el expediente G-8752, tramitado en esta Dirección General a instancia de Embutidos Artesanos de La Vera, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que se ha tenido constancia de la subrogación del contrato de leasing subsidiado en dicho expediente con fecha 5 de septiembre de 2002, incumpléndose así el Anexo I.7. D), primer apartado del Decreto 17/1998, de 3 de marzo, ya que no ha mantenido dicho contrato por el período mínimo recogido de dos años, ya que éste fue formalizado el 22 de enero de 2001.

Por ello, se le comunica que con fecha 17 de enero de 2006 se inicia en esta Dirección General el procedimiento correspondiente para solicitar el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado Decreto 17/1998.

A tenor de lo anteriormente expuesto, se le concede un plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio para que realicen las alegaciones y aporten los documentos y justificantes que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre notificación en trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a “Palacio de los Barrantes-Cervantes, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, notificación al interesado del trámite de audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento relativo al expediente P-25418 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Palacio de los Barrantes-Cervantes, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que el plazo de vigencia establecido en la Resolución Individual de concesión de la ayuda (un año desde la formalización de la operación financiera) para poder acreditar el cumplimiento general de todas las condiciones establecidas en la misma ha finalizado, no habiendo justificado las inversiones ni presentado el modelo oficial de solicitud de liquidación hasta la fecha.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subsidiación de intereses concedida y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Maestro del Hogar y Hostelería, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-26788 a Maestro del Hogar y Hostelería, S.L. sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 23/11/2005.

“Resuelvo: Declarar a la empresa Maestro del Hogar y Hostelería, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Industrias Extremeñas de Metacrilatos, S.A.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-22329 a “Industrias Extremeñas de Metacrilatos, S.A.” sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 19/12/2005.

“Resuelvo: Declarar a la empresa Industrias Extremeñas de Metacrilatos, S.A. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución de concesión.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre notificación por la que se deja sin efecto la resolución de concesión de subvención a “Industrias Extremeñas de Metacrilatos, S.A.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-20485 a “Industrias Extremeñas de Metacrilatos, S.A.” sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 20/12/2005.

“Resuelvo: Declarar a la empresa Industrias Extremeñas de Meta-crilatos, S.A. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución de concesión.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre notificación de autorización de subrogación de préstamo a instancia de “Josecar, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado recaída en el expediente P-16834 a “Josecar, S.L.” sobre Autorización de Subrogación del Préstamo, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que en relación con su petición de subrogación, de fecha 18 de octubre de 2005, esta Dirección General acuerda autorizar la subrogación solicitada del Préstamo tramitado bajo el número de expediente P-98-16834-I, por parte de la entidad financiera Bankinter, dentro de los límites estipulados en la legislación aplicable, cuyo titular Josecar, S.L. formalizó con Banca Pueyo.

Para completar el estudio del expediente de referencia, y una vez formalizado el nuevo préstamo con Banco Simeón, el mismo ha de ser enviado a esta Dirección General para su posterior revisión.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto a instancia de “Clínica de Neuropediatría Vaquerizo, S.C.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución del Recurso de Alzada recaída en el expediente P-25275 a “Clínica de Neuropediatría Vaquerizo, S.C.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14/12/2005.

Resuelvo: Desestimar el recurso de alzada interpuesto, y confirmar la resolución individual de fecha 04/10/2005, que declara a la empresa “Clínica de Neuropediatría Vaquerizo, S.C.” decaída en el derecho a la percepción de la subvención.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General. P.D. (D.O.E. n.º 89, de 31-07-2003). Fdo.: José Manuel Jover Lorente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Esperanza Isabel Cando Barreto.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2565-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de octubre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 27/07/04 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluido el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Yolanda Bote Gil.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2599-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 20 de diciembre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 03/08/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Julio de Castro Fernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2600-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 20 de diciembre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 03/08/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 20 de diciembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio José Hernández Domínguez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2612-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de octubre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 02/08/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de

que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio Romera Olvera.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2635-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de octubre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 13/08/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Luis Guisado Merino.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2669-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de octubre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 20/08/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para

que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Cándido Manuel Collado Villaseñor.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente

AU-2691-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de octubre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 30/08/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª María Mateos Hernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2719-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de octubre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 30/08/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá

interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Fermín Bueno Crespo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2735-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de octubre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 30/08/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005 de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art.

11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este

mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Belkis Antonia Terrero Feliz.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2810-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de octubre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 15/09/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de

Roma, s/n. 3.^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.^a María Almudena Boza Benegas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2855-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de octubre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 24/09/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005 de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesario para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José María Bosqued Ortega.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2936-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de octubre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 30/09/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para

que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO :

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluido el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Alicia Domínguez Hernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente

AU-0005-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de octubre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 04/10/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Mirian Pérez Navarro.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0070-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de octubre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 28/10/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Ana Bella Chico Silvestre.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0257-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de octubre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 22/12/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en

el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio Cortés Mayoral.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0280-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de octubre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 22/12/2004 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005 de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. David Quintana Troiteiro.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0436-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de octubre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 21/01/2005 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Israel Navarro Jiménez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0542-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de octubre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 01/02/2005 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Lorenzo Manuel Borrallo Domínguez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0557-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de octubre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 28/01/2005 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Antonio Márquez Casquero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0771-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 22 de noviembre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 25/02/2005 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 22 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. David Rodríguez Hidalgo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1080-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 22 de noviembre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 30/03/2005 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 22 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Pedro Antonio Espigares Lorca.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1154-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 22 de noviembre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 08/04/2005 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 22 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Elena Tena Martín.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1245-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 22 de diciembre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 22/03/2005 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 22 de diciembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Pérez Molina.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1284-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 22 de noviembre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 29/04/2005 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 22 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco Tomás Sáez Pérez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1311-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 22 de noviembre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que con fecha 29/04/2005 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 22 de noviembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 21 de diciembre de 2005, por el Director General de Empleo, sobre subvención por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, de la entidad “Electricidad Lairado, S.L.L.”.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de resolución de subvención por creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

Sociedad: Electricidad Lairado, S.L.L.

Domicilio: C/ Gerona, 13.

Localidad: 06220-Villafranca de los Barros.

Expediente: CE-074-05. Subvención por creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, la propuesta emitida, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La sociedad interesada solicita con fecha de 13 de julio de 2005 (fecha de entrada en el Registro del Centro de Empleo de Badajoz) subvención para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, desarrollado por Orden de la Consejería de Trabajo de 7 de febrero de 2002.

Segundo. A la vista de la documentación aportada por la sociedad junto con la instancia normalizada de solicitud, y una vez apreciada la falta de diversos documentos exigidos por la norma reguladora de estas ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con fecha de registro de salida de 22 de julio de 2005 se efectúa requerimiento a la Sociedad interesada para la presentación de la documentación exigida por la Orden de 7 de febrero de 2002, por la que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar a la misma en el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, aprobado por Decreto 170/2001, de 6 de noviembre.

Tercero. La notificación efectiva del requerimiento de la documentación al que se hace alusión en el apartado anterior, fue intentada por el Servicio de Correos el día 27 de julio de 2005 en el domicilio de la Sociedad interesada que figura en el modelo de solicitud y, no siendo posible tal notificación, el ya citado Servicio de Correos procedió a la devolución del escrito a esta Dirección General de Empleo. Reiterada nuevamente la notificación del escrito de requerimiento de documentación a la sociedad con fecha de 12 de septiembre de 2005, ésta se produjo, de manera efectiva el día 15 septiembre de 2005, según refleja la tarjeta de acuse de recibo emitido por el Servicio de Correos.

En el requerimiento de documentación se advertía a la sociedad de su obligación de subsanar la falta de los documentos exigidos en el plazo de diez días, y del hecho de que si no aporta los citados documentos se le tendrá por desistida de su petición.

Cuarto. No consta que hasta la fecha, y una vez transcurrido el plazo de diez días concedido en el escrito de requerimiento para la subsanación de la solicitud, la sociedad interesada haya aportado ninguno de los documentos exigidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en virtud de lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2003, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, por la que se dele-

gan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003), en relación con lo dispuesto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 8 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre; en el artículo único del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 77, de 3 de julio), el apartado primero del artículo 9.2 del Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, modificado por la disposición adicional primera 1) del Decreto 64/2004, de 4 de mayo (D.O.E. núm. 53, de 11 de mayo).

Segundo. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos por la legislación específica, establece que:

“se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición”.

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la sociedad interesada no venía acompañada de toda la documentación exigida por la legislación específica, en este caso la Orden de 7 de febrero de 2002, y que no se ha contestado, por parte de la sociedad interesada, al requerimiento de documentación realizado desde esta Dirección General de Empleo, procede el desistimiento de la solicitud presentada por la misma.

En virtud de lo expuesto, y al amparo del art. 8 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre,

RESUELVO:

Tener por desistida de su solicitud a la sociedad interesada, acordándose la conclusión del procedimiento y el consiguiente archivo de las actuaciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante,

según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante el Ilmo Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003), en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida a 21 de diciembre de 2005. El Consejero de Economía y Trabajo (P.D. Res. 29-07-2003 - D.O.E. 31-07-2003). El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Director General de Empleo, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2006 por el que se notifica el trámite informativo de fecha 18 de enero de 2006, del Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, sobre expediente administrativo de subvención por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, de la entidad “Símbolo 3D, S.L.L.”.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Trámite informativo.

Sociedad: Símbolo 3D, S.L.L.

Domicilio: C/ Suárez Somonte, 53.

Localidad: 06800-Mérida.

Expediente: CE-091-04. Subvención por creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

EXPEDIENTE: CE-091-04.

En relación con el expediente administrativo arriba signado, por el que se concedió a esa sociedad una subvención de 22.136,45 €,

mediante Resolución de fecha 15 de diciembre de 2004, acogida al Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, como consecuencia de la incorporación de tres desempleados como socios trabajadores de esa sociedad beneficiaria; se pone en su conocimiento el hecho que a continuación se detalla:

Con fecha de 13 de enero de 2006, ha tenido entrada en el Registro de documentos de la Consejería de Economía y Trabajo, escrito, acompañado de otros documentos, mediante los cuales se denuncia que los socios trabajadores por cuya incorporación a la sociedad se concedió la ayuda, han causado baja en la empresa y ya no prestan servicios para la sociedad.

El hecho puesto de manifiesto en el párrafo anterior, de confirmarse, y dado que el artículo 9 a), del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, obliga a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de cuatro años; podría suponer un incumplimiento de las obligaciones asumidas por la sociedad como consecuencia de la concesión de la ayuda. El referido incumplimiento, a su vez motivaría el inicio de un procedimiento de reintegro de la ayuda conforme a lo establecido en el art. 11.1 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, en relación con el art. 37.1 f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, y en orden a garantizar el derecho de información de la interesada, así como su intervención presentando las alegaciones que estimare oportunas en orden a desvirtuar o clarificar los hechos puestos de manifiesto en cumplimiento de los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se emite el presente “trámite informativo” concediéndole un plazo de quince días a los efectos de que pueda tomar audiencia del expediente y presentar los documentos que estimare oportunos.

Se advierte a la interesada que en aplicación de lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, el presente acto, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no será susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que puedan oponerse al mismo en el recurso que pudieran interponer contra la resolución que ponga fin al procedimiento que pueda iniciarse con motivo de los hechos puestos de manifiesto. Mérida, 18 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social. Fdo. José Ramón Sánchez González.

Mérida, a 23 de febrero de 2006. El Director General de Empleo, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de mejora del abastecimiento de agua potable a Casas del Castañar. Expte.: 0510560380.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 0510560380.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento de agua potable a Casas del Castañar.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 11.10.05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de licitación:

Importe total: 224.748,50 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de febrero de 2006.
- b) Contratista: Fomento y Medio Ambiente de Extremadura, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 191.900,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 3.1).

Mérida, a 23 de febrero de 2006. El Secretario General (P.R. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de actividades ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas durante el año 2006. Expte.: SV01/06CC.

Advertido error en la Resolución indicada, publicada en el D.O.E. n.º 21 de fecha 18/02/06, se procede a su oportuna rectificación en los términos siguientes:

En la página 2482, columna 2.ª, línea 4.ª y 5.ª,

Dónde dice: “contrato de suministro de productos de actividades ocupacionales”,

Debe decir: “contrato de servicio de actividades ocupacionales.”

Cáceres, a 6 de marzo de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 31 de enero de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de productos de alimentación (derivados lácteos) para varios centros de la provincia de Cáceres durante el año 2006. Expte.: S05/06CC.

Advertido error en la Resolución indicada, publicada en el D.O.E. n.º 20 de fecha 16/02/06, se procede a su oportuna rectificación en los términos siguientes:

En la página 2278, columna 2.ª, línea 3.ª,

Donde dice: “d) Importe adjudicación: 31.171,68 euros”,

Debe decir: “d) Importe adjudicación: 31.161,78 euros.”

Cáceres, a 6 de marzo de 2006. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del expediente de “Consultoría y asistencia para el mantenimiento de Siccaex en Organismos Autónomos”. Expte.: AT2006002.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: AT2006002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Asistencia Técnica y Consultoría.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de Siccaex en Organismos Autónomos.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 142.912 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de febrero de 2006.
- b) Contratista: Xtrem Industria de Software, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 142.912 €.

Mérida, a 27 de febrero de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. n.º 93, de 9 de agosto), ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación del contrato marco de “Homologación del servicio de planificación, creación y compra de publicidad de la Junta de Extremadura, sus Organismos Autónomos y sus Empresas Públicas”. Expte.: CM SER2006001.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación y Legislación).
- c) Número de expediente: CM SER2006001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato Marco de Homologación del Servicio de Planificación, Creación y Compra de Publicidad de la Junta de Extremadura, sus Organismos Autónomos y sus Empresas Públicas.
- b) División por lotes y número: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: No se requiere.

5.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-005715.
- e) Telefax: 924-004462.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 24.04.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 24.04.06 (14 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta baja.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 02.05.06.
- e) Hora: 9 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 08.05.06.
- e) Hora: 9 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación del anuncio de licitación en el D.O.E. y en el B.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

03-03-2006.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los Pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/eic/hp/sgt/licitacion/licita.htm

Mérida, a 6 de marzo de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. n.º 93, de 9 de agosto), ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de construcción de 2 viviendas de promoción pública en Talavera la Real. Expte.: 052044OBR.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 052044OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 2 viviendas de promoción pública en Talavera la Real.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución: Talavera la Real.
- e) Plazo de ejecución: 8 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 108.000,01 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924 930024-930023.

e) Telefax: 924 930001.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 18 de abril de 2006.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.

4.º Fax: 924 930001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anun-

cios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de esta Agencia y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 24 de abril de 2006.

e) Hora: 13:00 horas.

• Apertura de oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 2 de mayo de 2006.

e) Hora: 13:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 8 de mayo de 2006.

e) Hora: 13:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

— Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

— Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 7 de marzo de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Casas de Don Antonio. Expte.: 032VC007OBR.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 032VC007OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Casas de Don Antonio.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución: Casas de Don Antonio.
- e) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 240.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924 930024-930023.
- e) Telefax: 924 930001.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subg.: 0; Categ.: C.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 18 de abril de 2006.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.
 - 4.º Fax: 924 930001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de esta Agencia y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 24 de abril de 2006.
 - e) Hora: 13:00 horas.
- Apertura de oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 2 de mayo de 2006.
 - e) Hora: 13:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 8 de mayo de 2006.
- e) Hora: 13:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

— Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

— Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 7 de marzo de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Zahínos. Expte.: 012VB024OBR.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VB024OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Zahínos.

c) División por lotes y número: No existen.

d) Lugar de ejecución: Zahínos.

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 575.999,99 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924 930024-930023.

e) Telefax: 924 930001.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C; Subg.: 0; Categ.: D.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 18 de abril de 2006.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.

4.º Fax: 924 930001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de esta Agencia y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 24 de abril de 2006.

e) Hora: 13:00 horas.

• Apertura de oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 2 de mayo de 2006.

e) Hora: 13:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 8 de mayo de 2006.

e) Hora: 13:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

— Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

— Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 7 de marzo de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAR NIETO.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Joaquín Hernández García por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-5/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de marzo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-5/2005, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de septiembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Joaquín Hernández García motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Ródano, n.º 14, bl. 4, bajo D en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 5 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que

se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Direc-

tor de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Joaquín Hernández García de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano, n.º 14, bl. 4, bajo D en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús Vargas Silva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-28/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de marzo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-28/2005, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de septiembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Jesús Vargas Silva motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Ródano, n.º 12, bl. 3, bajo C en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 5 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando

concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Jesús Vargas Silva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 12, bl. 3, bajo C en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección

General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Vicente León Campos por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-34/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de marzo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-34/2005, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de septiembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Vicente León Campos motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Germán Sellers de Paz, n.º 6, bl. 8, 4.º C en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 5 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace

constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de

Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. José Vicente León Campos de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz, n.º 6, bl. 8, 4.º C en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Flor Leonardo Alonso y D. Vicente Domínguez Iglesias por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-66/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de marzo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-66/2005, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de noviembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.ª Flor Leonardo Alonso y D. Vicente Domínguez Iglesias motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Avda. Dolores Ibárruri, n.º 130, 1.º C en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Plasencia.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los

beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D.^a Flor Leonardo Alonso y D. Vicente Domínguez Iglesias de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri, n.º 130, I.º C en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de

diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Irene Martín Román por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-94/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de marzo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-94/2005, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de noviembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.^a Irene Martín Román motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Germán Sellers de Paz, n.º 4, bl. 7, bajo D en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de

trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D.^a Irene Martín Román de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz, n.º 4, bl. 7, bajo D en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Cristian Eladio Pérez Sánchez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-21/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de marzo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-21/2005, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de septiembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Cristian Eladio Pérez Sánchez motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Cristu Benditu, n.º 47, bl. 3, 3.º B, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 5 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto

2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento b) Propiedad". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por

la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Cristian Eladio Pérez Sánchez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Cristu Benditu, n.º 47, bl. 3, 3.º B, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Víctor Paya Marcos por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-48/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de marzo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-48/2005, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 3 de octubre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Víctor Paya Marcos motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán, n.º 9, 3.º A, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 6 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Parte denuncia de la Policía Local de Plasencia.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Víctor Paya Marcos de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán, n.º 9, 3.º A, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Sulamita Vargas Silva y D. Pedro Navarro Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-81/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de marzo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-81/2005, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de noviembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.^a Sulamita Vargas Silva y D. Pedro Navarro Vargas motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno, n.º 47, bl. 3, 4.º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D.^a Sulamita Vargas Silva y D. Pedro Navarro Vargas de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno, n.º 47, bl. 3, 4.º D, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Ana Beatriz Mateos Crespo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-46/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de marzo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-46/2005, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 3 de octubre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.^a Ana Beatriz Mateos Crespo motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz, n.º 8, bl. 9, 6.º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 6 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial. podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D.ª Ana Beatriz Mateos Crespo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz, n.º 8, bl. 9, 6.º D, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Marina Bote Fernández y D. Lucas Vargas Bote por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-93/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de marzo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-93/2005, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de noviembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.^a Marina Bote Fernández y D. Lucas Vargas Bote motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz, n.º 4, bl. 7, 2.º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que

podieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D.^a Marina Bote Fernández y D. Lucas Vargas Bote de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz, n.º 4, bl. 7, 2.º A, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación del “Servicio de transportes de muestras analíticas y medicamentos de los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia”. Expte.: CSE/07/02/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud-Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CSE/07/02/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Transportes de Muestras Analíticas y Medicamentos de los Centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- e) Plazo de ejecución: 01-06-2006 a 31-05-2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 96.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No necesario.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.

- d) Teléfono: 927 42 83 31.
 e) Telefax: 927 42 83 31.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.
 b) Documentación a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
 1.ª Entidad: Registro General del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
 2.ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
 3.ª Localidad y código postal: Plasencia, 10600.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia del contrato.
 e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
 b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
 c) Localidad: Plasencia.
 d) Fecha: 26 de abril de 2006.
 e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

12.- FECHA ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://www.saludextremadura.com/openccms/openccms/portal/index.jsp>

Plasencia, a 1 de marzo de 2006. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2006, de la Universidad de Extremadura, sobre notificación a interesados de la fecha de presentación de aspirantes en un concurso de profesorado para proveer una plaza de Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento “Derecho Romano” (Departamento de Derecho Privado).

Vista la petición formulada por el Sr. Secretario de la Comisión encargada de resolver —en ejecución de sentencia— un concurso de profesorado para proveer una plaza de Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento “Derecho Romano” (Departamento de Derecho Privado), convocada mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 6 de noviembre de 1998 (B.O.E. de 22 de noviembre), y en aplicación de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Se notifica a D. Justo García Sánchez y a D.ª Carmen López-Rendo Rodríguez que la reanudación de la presentación de aspirantes en el concurso referido, prevista en el art. 8.3 del Real Decreto 1888/1984, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes universitarios, se celebrará el próximo día 4 de abril de 2006, a las 10,00 horas, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura (Campus Universitario, Carretera de Trujillo, s/n.).

Lo que se comunica a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Badajoz, a 13 de marzo de 2006. El Rector, JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO.

AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

EDICTO de 3 de marzo de 2006 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

Se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento acordó, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2006, aprobar inicialmente la “Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento

Urbanístico de Hornachos mediante la recalificación de terrenos de “zonas verdes, espacios libres-áreas ajardinadas (LV-3) a dotacional-equipo social-sanitario (DS-4) en la zona del Centro de Salud de Hornachos”, redactadas por D. Eugenio Casillas Ruiz y promovidas por el propio Ayuntamiento.

Se abre plazo de información pública, por período de un mes, contado a partir de la inserción del presente Edicto en el Periódico Hoy y D.O.E. (para el cómputo del mes se tornará como fecha de inicio la del último medio en el que aparezca el presente edicto), en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones que consideren oportunas o convenientes, según lo dispuesto en el art. 77.2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOEXT de 2001), y 128 del Reglamento de Planeamiento de 1978.

Transcurrido dicho Plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación hasta entonces inicial se considerará provisional a los efectos del artículo 77.2.3 de LSOTEX.

Hornachos, a 3 de marzo de 2006. El Alcalde-Presidente, BERNARDINO ROMERO DURÁN.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 8 de marzo de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la aprobación de la quinta modificación parcial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-SU-SE-01/201, “Salesianos”.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 8 de marzo de 2006, la quinta modificación parcial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-SU-SE-01/201, “Salesianos” instado por D. Francisco Pariente Romero, en representación de Procoex, XXI., se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania, n.º 8-10, bajo.

Mérida, a 8 de marzo de 2006. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

EDICTO de 6 de marzo de 2006 sobre nombramiento de un Oficial de la Policía Local.

Mediante el presente anuncio se hace público que el pasado día 1 de marzo de 2006, ha sido nombrado D. Raúl Romero Alonso, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, dentro de la Plantilla de Personal, perteneciente a la Escala Básica, Grupo C.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, y disposición transitoria primera del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Jarandilla de la Vera, a 6 de marzo de 2006. El Alcalde, VÍCTOR M. SORIA BREÑA.

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA

ANUNCIO de 2 de marzo de 2006 sobre nombramiento de Agentes de la Policía Local.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Serradilla de 23 de febrero de 2006, y a propuesta del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición convocado al efecto han sido nombrados como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, para ocupar tres plazas de Agentes de la Policía Local las personas que se citan:

D. Vicente Villegas Palacios.

D. Javier Bravo Fernández.

D.ª Mónica Real Recuero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Serradilla, a 2 de marzo de 2006. El Alcalde, EDUARDO RODRIGO LOBATO.

AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO “SI-SUR DEL NUR-II DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA”

ANUNCIO de 8 de marzo de 2006 sobre exposición pública del programa de ejecución correspondiente a la Actuación Urbanizadora del Sector de suelo urbanizable con ordenación detallada homologada SI-Sur del NUR-II de Pueblonuevo del Guadiana.

En la Notaría de Don Carlos Alberto Mateos Íñiguez, en Badajoz, calle Eladio Salinero de los Santos, I-B, y bajo el número de

protocolo 612 de fecha 7 de marzo de 2006, se encuentra protocolizado y a exposición pública el programa de ejecución correspondiente a la Actuación Urbanizadora del Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Detallada Homologada S1-SUR del NUR-11 de Pueblonuevo del Guadiana, del PGOU de Badajoz.

Durante el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el periódico regional Hoy, existe la posibilidad de comparecer cualquier persona en dicha Notaría y obtener copia o exhibición del acta, y cabe la facultad de consultar en el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana las actuaciones derivadas de la documentación depositada y de presentar en él alegaciones.

Pueblonuevo del Guadiana, a 8 de marzo de 2006. El Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector S1-SUR del NUR-11 de Pueblonuevo del Guadiana, JUAN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ.

AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO “S2-SUR DEL NUR-11 DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA”

ANUNCIO de 8 de marzo de 2006 sobre Programa de Ejecución del Sector S2-Sur del NUR-11 de Pueblonuevo del Guadiana.

Miguel Luján Arias, en su calidad de Presidente, de la Agrupación de Interés Urbanístico denominada “S2-SUR DEL NUR-11 de Pueblonuevo del Guadiana” domiciliada en Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz), calle Luis Chamizo, n.º 6, por el presente anuncio

HACE SABER

Que por acta de 8 de marzo de 2006, ante el Notario de Badajoz Don Gabriel Arasa Vericat, número 945 de su protocolo, se ha protocolizado la documentación relativa al Programa de Ejecución que desarrolla la actividad Urbanizadora de sector S2-SUR del NUR 11 de Pueblonuevo del Guadiana, que se tramita por el procedimiento simplificado previsto en la letra B) del artículo 134 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Cualquier persona, en el plazo de dos meses desde la última publicación, podrá comparecer en dicha Notaría, situada en la calle Obispo San Juan de Ribera, n.º 15-1.º D, de Badajoz para obtener copia o exhibición del acta, teniendo además la facultad de consultar en el Municipio las actuaciones derivadas de la documentación depositada y de presentar en él alegaciones o alternativas técnicas.

Pueblonuevo del Guadiana, a 8 de marzo 2006.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA

ANUNCIO de 3 de marzo de 2006 sobre proceso de renovación de órganos rectores para elección de Consejeros Generales en representación de impositores.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Elecciones de esta Caja de Ahorros, se pone en conocimiento de las personas interesadas que, en la Oficina Central de esta Entidad, sita en Plaza de Basilio Paraíso, número 2, de Zaragoza, se exhiben las listas de candidatos, de todas y cada una de las Circunscripciones Electorales, admitidos por la Comisión Electoral, y las correspondientes a cada Circunscripción en la Oficina Principal de cada una de las siguientes capitales de provincia: Huesca (Coso Alto, 41), Teruel (Ramón y Cajal, 21), Logroño (Avda. Rey Juan Carlos I, 9), Guadalajara (Miguel Fluiters, 26), Madrid (Alcalá, 29), Barcelona (Paseo de Gracia, 80), Tarragona (Rambla Nova, 117), Lleida (Rambla Ferrán, 38), Girona (Plaza Marqués de Camps, 2), Palma de Mallorca (Avda. Comte de Sallent, 1), Albacete (P.º Libertad, 12), Alicante (Avda. Federico Soto, 9), Almería (Rambla Obispo Orbera, 55), Ávila (Pza. Sta. Teresa, 31.º), Badajoz (Avda. Europa, 5), Bilbao (Colón de Larreategui, 18), Burgos (Toledo, 1), Cáceres (Avda. Alemania, 7), Jerez de la Frontera (Porvera, 3), Castellón (Avda. Rey Don Jaime, 3), Ciudad Real (Alarcos, 12), Córdoba (Avda. Gran Capitán, 44), A Coruña (Fernando Macías, 2), Cuenca (Hurtado de Mendoza, 4), Granada (Gran Vía de Colón, 17), Huelva (Rico, 7), Jaén (Bernabé Soriano, 23), León (Gran Vía San Marcos, 15), Málaga (Callejones del Perchel, 2), Murcia (Gran Vía Escultor Salcillo, 1), Pamplona (Navarro Villoslada, 1), Ourense (Valentín Lamas Carvajal, 30), Oviedo (Capitán Mendizábal, 3), Palencia (Mayor, 112), Las Palmas de Gran Canaria (Franchy Roca, 5), Vigo (Urzáiz, 1), Salamanca (Avda. Mirat, 2), Santa Cruz de Tenerife (Alfonso Bethencourt, 19), Santander (P.º José M. Pereda, 32), Sevilla (San Fernando, 5), Soria (Collado, 51), Toledo (Cuesta Carlos V, 9), Valencia (Roger de Lauria, 6), Valladolid (P.º Zorrilla, 66) y Vitoria (Fueros, 12).”

Zaragoza, a 3 de marzo de 2006. El Presidente de la Comisión Electoral, EMILIO EIROA GARCÍA.

NOTARÍA DE OLIVENZA

EDICTO de 23 de febrero de 2006 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.

JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE EXTREMADURA CON RESIDENCIA EN OLIVENZA, HAGO CONSTAR:

Que en mi notaría se tramita ACTA DE NOTORIEDAD PARA CONSTATAción DE EXCESO DE CABIDA, para acreditar que la siguiente finca es de 7.385 m².

1. Finca: URBANA: Edificación sita en callejón Becerra y también de Los Astilleros, catastralmente Travesía San Bartolomé, n.º 2, en Valverde de Leganés. Destinado a molino de aceite, con sus anejos y dependencias y terreno unido al mismo para desagüe, donde existen 5 olivos situados en callejón de Becerra y también Astilleros. Ocupa una superficie inscrita de 3.864 m², y según catastro 7.385 m². Lindes: según Registro: N. callejón de Becerra o de Los Astilleros; O., callejón de La Carrera; S. olivar de herederos de Ramón Rodríguez Morales y de Ortiz; E. olivar de los mismos herederos. Y según catastro, al frente, C/ de situación y con finca en la misma calle, n.º 4, de Manuel Rojas Velázquez; dcha., límite de suelo de naturaleza urbana; izqda., finca en C/ Carrera, 2, de Josefa Delicado Mendoza, C/ Carrera, 8, de José González Gallego, y C/ Carrera, 10, de Orosia Rastrollo Rodríguez; y fondo, olivar conocido como "La Quince", de Don Jesús María Rastrollo Martínez.

2. INSCRIPCIÓN: T 666, L 77, F 29, Finca 1.555, Ins. 26.^a

3. Titular: DON JUAN-JOSÉ RASTROLLO MARTÍNEZ, DOÑA ISABEL MORENO MENDOZA. DON JESÚS-MARÍA RASTROLLO MARTÍNEZ.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Plaza de España 18, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 23 de febrero de 2006. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

EDICTO de 24 de febrero de 2006 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.

JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE EXTREMADURA CON RESIDENCIA EN OLIVENZA, HAGO CONSTAR:

Que en mi notaría se tramita ACTA DE NOTORIEDAD PARA CONSTATAción DE EXCESO DE CABIDA, para acreditar que la siguiente finca es de 651 m².

1. Finca: URBANA: Casa en Táliga, C/ Grande, n.º 22, puerta falsa en C/ La Iglesia, n.º 79. Compuesta de 2 pisos, con varias habitaciones y dependencias. Ocupa una superficie inscrita de planta 198 m², según catastro, 651 m². Linda: Al frente, C/ Grande, dcha., con M.^a Rita Toro, hoy casa C/ Grande, 20, de Saúl Hernández Garrido; izda., con herederos de Joaquín Isaac Márquez, hay casa C/ Grande, 24, de Severo Isaac Fariña; y fondo, con C/ La Iglesia.

2. Inscripcion: T. 722, L. 16, F. 3, F. 442, Ins. 3.^a

3. Titular: DON JOSÉ RODRÍGUEZ CORONADO y DOÑA ANTONIA TORRADO ÁLVEZ.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Plaza de España 18, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 24 de febrero de 2006. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 14 de marzo de 2006 sobre anuncio de extravío del título de Bachiller Superior de D.^a Begoña C. Pereda Irebarregaray.

Se hace público el extravío del título de Bachiller Superior de D.^a Begoña C. Pereda Irebarregaray.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Almendralejo, a 14 de marzo de 2006. La Interesada, BEGOÑA C. PEREDA IREBARNEGARAY.